

CONCILIO

ACTUS

160

160

5

11

Libro
de
Actas del Concejo -
1906, 1907

1905-06-07-08-1909-

17

Libro de Actas

1906

Octa del día 26

En Sanluis, el día veintiocho de Enero de mil novecientos y seis a las seis p.m. se reunió el Concejo Municipal, compuesto de sus miembros. Urbanos, D. José María de los Angeles y D. Alejandro de los Angeles, y D. Alejandro de los Angeles, con el quorum legal, el Sr. Presidente declaró abierta la sesión.

I

Se leyó, aprobó y firmó el acta de la sesión anterior.

II

Las cuentas de fondos comunes correspondientes al último trimestre del año del 95, pasaron en Comisión al Sr. Alcalde según en los días de término.

III

Acto seguido, el Sr. Presidente dio lectura a las notas mandadas a la Alcaldía por medio de las cuales solicita la creación de una Inspección en esta Cabecera, y la leyó para que se le cumpliere el art. 5.º de la Ley 33 de 1905 sobre fajas y medidas, las cuales fueron puestas en Consideración y después de discutidas se acordó pasar la primera en Comisión por tres días al Sr. Alcalde para que informe y la otra, que se mandó a cumplir los pocos segundos para que informe de fracciones: un litro, medio litro, un almud, medio almud y un puchito y pulito. Se cerró con el Sr. Jernon Alcalde.

IV

Acto seguido se ocupó el Concejo en formar el siguiente Acuerdo.

Acuerdo N.º 44.

El Concejo Municipal de Santo Domingo, en uso de sus facultades y

Considerando:

Que es obligación del Concejo dictar los Acuerdos que estime necesarios con el fin de organizar convenientemente los trabajos para el levantamiento del censo.

Decreto:

N.º 1.º Los individuos que deban desempeñar como comisionados para la formación del Censo y conformación, quedan en la obligación estricta de dar cuenta a la Alcaldía, con la debida anticipación, para poder reemplazarlos, con el fin, de que el censo se levante como está ordenado en un solo día.

N.º 2.º El que dejare de cumplir lo dispuesto en el art.º anterior, pagará una multa de cinco pesos oro, que se harán efectivos sin consideración alguna, sin perjuicios de exigir la responsabilidad en que hallan incurridos.

N.º 3.º Todos los individuos, dueños de casas, fondas y que estén a la vera de los caminos que forman el Municipio, están en la obligación de avisar a las personas que durmieron en sus habitaciones el día 7 de Feb.º próximo por la noche, con expresión de los nombres, edad, estado, Patria y profesión, con el fin de que den cuenta de esto a los comisionados el día ocho del expresado mes, por escrito con sus nombres en las respectivas listadas.

N.º 4.º Igual cosa harán con los acuerdos que toquen

2 2

inmediato a las casas, la víspera del ocho.

N.º 2.º El que dejare de cumplir con este deber, pagará una multa de cinco pesos oro, que se harán efectivos sin ninguna consideración.

N.º 4.º Los comisionados procurarán que no quede en forma alguna, ninguna persona sin inscribirse, por que esto acarrea no solo una gran responsabilidad, sino también un gran perjuicio para el Alpo.

No habiendo otra cosa en que ocuparse se levantó la sesión.

El Presidente
Ramón de Salazar
Alpo
Johán Hernández

Acta del 5

En Santo Domingo a las seis p.m. del día cinco de Febrero de mil novecientos seis, se reunió el Concejo Municipal, compuesto de sus miembros Valencin Pacheco O. Cristóbal Nicolás y Don Alejandro, con el quorum legal el Sr. Presidente declaró abierta la sesión.

Se leyó aprobó y firmó el acta de la sesión anterior.

El vocal Cristóbal devolvió la Comisión que le fué dada, en la cual opta por que se prescindiera de crear la Superintendencia que solicita el Sr. Alcalde, y que se debe crear mas bien la Plaza de un Oficial ecitibente, que sea entendido. Unanimemente se acordó la creación de dicho puesto para lo cual el Sr. debe buscar uno que sea entendido, para que diga por cuanto quele de cuenta para si el Concejo lo estima conveniente, crea la Plaza de dicho empleado, formando al efecto el respectivo Acuerdo.

Seguidamente se ocupó el Concejo en promover la
Ley del Sr. Alcalde, con relación al caso y estatutos
públicos y acordó por voto unánime que como la policía
no conduce animal ninguno al caso es suficiente el
que actualmente existe, que cuanto a la construcción
de Matadero, no hay hoy fondos para emprender esta
obra.

IV

Se dio lectura a la nota del Sr. Jefe de la policía por medio de
la cual solicita se le aumente el sueldo por cuanto
se necesita hacer el gusto para los talonarios o quinos para
la venta de dehesa de ganado menor, y se acordó votar
lo sumo de 1200 pesos para dicho gusto en el año, entendiéndose
que es papel moneda y para lo cual se formará el
respetivo Cuenta.

V

Como el Comisario pr. e. de la finca, se halla ausente
se nombró en suemplazo al Sr. Alvaro Cruzado
el cual presenciará oportunamente del empleo de Sr.
Alcalde.

VII

Se acordó de servir a los señores Simon Secura por sus
trabaja de engomador, y a Juan Estanislao D. por sus
servicios el empleo de despensero y fueron nombrados
para reemplazarlos respectivamente los señores Daniel
Pérez y Luciano Ceballos N.

No habiendo otra cosa en
que ocuparse, se levantó la sesión.

El Presidente

Raimundo Salazar

El Secretario

José María

Acta del día 8.

En el día de Lunes Domingo a las siete a. m.
del día ocho del mes de febrero de mil
novecientos seis, se reunió el Concejo en sesión
convocada así: Respeto C. Dices Presidente,
Justizabal Nicolas, Don Alejandro, y otros
cabos Rafael et. Con el quorum legal
se declaró abierta la sesión.

Se leyó, aprobó, y firmó el acta de la sesión
anterior.

El Concejo se reunió Constituido en sesión
presidencial, con el fin de recibir Cédulas,
de instrucciones.

A las nueve p. m. el Sr. Presidente levantó la
sesión, quedando convocados para el día siguiente
a las 7. a. m.

No habiendo otra cosa en que ocuparse
se levantó la sesión.

El Presidente

Raimundo Salazar

José María

Acta del día 9.

En el día de Lunes Domingo, a las siete a. m. del
día nueve de febrero de mil novecientos seis, se
reunió el Concejo en sesión convocada de los señores
Respeto C. Dices Presidente, Justizabal Nicolas, y otros
Alejandro, con el quorum legal, el Sr. Dices Presidente
declaró abierta la sesión.

Se leyó, aprobó, y firmó el acta de la sesión
anterior.

Acta segund se ocupó el Consejo, con asistencia del
de Alcalde y Persona expta, en recibir los tribu-
tos de los Comisionados; juntamente se ocupó en
sancion de ramos Caudales en hacienda los respecti-
vas clasificaciones, para el resumen general del
Consejo. A las ochos a. m. siendo hora avanzada,
se levantó la sesión.

El Presidente
Ramundo Salmeron &

El J. Sec.
Juan Arce

Acta del 10.

En Santo Domingo, a las ochos a. m. del día diez
de febrero fue mil novecientos seis, se reunió
el Consejo en sus Comisiones de sus miembros Valen-
cin, Restrepo C., Dague D., Cristóbal Nicolás
y Manuel Papez &c. - Con el quorum legal el
Presidente declaró abierta la sesión.

Se leyó, aprobó y firmó el Acta de la sesión
anterior. Se dispuso continuar los trabajos de la
reparación de los Cédulas, para el resumen general;
de mismo que para recibir los Cédulas de los
que aún faltan; después de este trabajo y por la
noche, del mismo día se notó que faltaban los
Comisionados de la Felipe Sarraceno. También
se informó que parte de los Comisionados no
habían llenado satisfactoriamente su cometido,
por lo cual se acordó excitárselos nuevamente a
cumplir con sus deberes, inscribiendo los nombres
que faltan. También se dispuso que el día
de mañana se publique un bando, para que
se presenten todos los individuos que no fueron
monitores el día 8. y para que los señ. J. J. Papez,
Restrepo, Simón Luna, Antonio J. Cantón, Felipe

4 /
Bancos y Cuentas Cristóbal, salgan a la Plaza
con el fin de inscribir a los que faltan.

Como el resumen de el número
de 11.238 habitantes, se dispuso dar cuenta de este mis-
mo modo, por telegrama y por Conducto del de Alcalde
al Sr. de J. Sec. - para los fines legales.

No habiendo otra cosa de que
ocuparse, se levantó la sesión.

El Presidente

Ramundo Salmeron &

El J. Sec.
Juan Arce

Acta del 11

En Santo Domingo, el día diez y nueve de febrero
de mil novecientos seis, a las diez de la mañana
se reunió el Consejo en sus Comisiones de sus miembros
Valencia, Restrepo C., Cristóbal Nicolás, y
Dague Alejandro con el quorum legal, el Sr. Pre-
sidente declaró abierta la sesión.

I
se leyó, aprobó, y firmó el Acta de la sesión anterior.

II

Se ocupó el Consejo en terminar el resumen
de la formación del censo, trabajos que qued-
concluidos. y se acordó nombrar dos conductores así:
uno al Sr. J. Sec. de Estadística, por Conducto al
Sr. de J. Sec. y otro para el de Alcalde,
y el último, para el archivo del Consejo.
Igualmente, se acordó mandar copia de los
límites del Pto. según lo C. del Pto.

No habiendo otra cosa de
que ocuparse, se levantó la sesión.

El Presidente
Pedro P. Restrepo

El J. Sec.
Juan Arce

En Santodomingo, a veinte de Febrero de mil
ovecientos sesenta y dos años, se reunió el Concejo
Ayuntamiento de los señores Valera O. Páez,
Justizal Nicolás y Alonzo Páez, con
el quorum legal, y el Sr. Presidente declaró abierta
la sesión.

Se leyó, aprobó y firmó el acta de la sesión anterior.

El Sr. Presidente dio lectura a la petición del
Sr. Páez y otros, respecto de la obstrucción
de una calle que se acordó unánimemente, trasladaron
ahora mismo, al punto en cuestión, con el fin de
cercear a los que ocurre. El Sr. Páez
Ayuntamiento, presente en la sesión, estuvo también cercear
número de sesiones, y el contenido por los
particulares. Una vez cubiertos en el punto donde
se cubren una vez tapados, se supuso que el
Sr. Páez de una respuesta, acordó de este, lo mismo
que lo que se repite a las demás calles que
han pasado hoy del uso los particulares.

No habiendo habido otra
cosa de que ocuparse se levantó la sesión.

El Presidente
Ramón de Salazar

En Santodomingo, a ocho de Mayo de 1706 a
las ochos de M. se reunió el Concejo Ayuntamiento, en
trasmuniamente, por por Comisario del Sr.
Alcalde, Ayuntamiento de los señores Páez O.
Páez, Justizal Nicolás y Alonzo Páez, con el
quorum legal, y el Sr. Presidente declaró abierta

la sesión.

Se leyó, aprobó y firmó el acta de la sesión anterior.

Se dio lectura a una nota del Sr. Páez Ayuntamiento
en la cual dice que el Sr. Juan P. de Salazar se
había en "Santodomingo" por la suma de 15.000 pesos
y col, entregando la obra a satisfacción, dando la
fianza respectiva. Puesta en discusión, el Sr.
D. Páez hizo la siguiente proposición: "Que
en el Presupuesto de Rentas y gastos del presente
año, se vote la suma de 10000 pesos para la
construcción del puente en cuestión; que la suma valor
del contrato de este caso de ejecución, es mayor que
la primera; que si hay mandos voluntarios se celebre
hasta completar la suma de cinco mil pesos, que
hecho este, entiendo el Concejo, podrá disponer de
la suma que tiene votada, mediante contrato, sujeto
a la aprobación. Esta proposición fue aprobada
por unanimidad de votos.

Como el Sr. Páez Ayuntamiento, estuvo presente, que si
intercede en la petición del Concejo, para la
que piden interceder en este punto.

No habiendo habido otra
cosa de que ocuparse, se levantó la sesión.

El Presidente
Ramón de Salazar

El Sr.
Juan Páez

Acta del día 13.

En Santodomingo, a los tres días del mes de Mayo de mil novecientos seis, se reunió el Consejo Municipal con asistencia de los señores Valdes O., Restrepo O., Dujay P., y Almonacid Laureano, con el quorum legal el Sr. Presidente, declarando abierta la sesión.

Fue leída y aprobada el acta de la sesión anterior.

El Sr. Presidente puso de presente la resolución que hay de presentarse los locales con algunos muebles, con 1 banco, taburetes 8, para que asiente más o menos si quiere más sillas. Atendiendo por todo lo anterior hecho, a instancia del Sr. Dujay, se decretó unánimemente lo siguiente: "Que el presupuesto de rentas y gastos para el presente año, asciende sumo a 1000 pesos, por tres mil pesos; esta suma debe invertirse en hacer los otros más indispensables y quedará luego atender a los demás."

Como se dió cuenta de que, en los locales de este Ayuntamiento, existen algunos muebles, que pertenecen a la anterior administración, se decretó unánimemente, presentarse un Acta a los efectos de las Secciones Superiores, para que esta, escijan de los partes o comisiones del ayuntamiento, que se crean con tal objeto, presenten un certificado de un Oficial Capataz, de que el educador no padece tal impedimento. Si esto no se hiciera, el mismo parte será ocupado de de la Comisaría por el Director, según que

no sea contrario a lo Decreto que rigen sobre la materia.

Se dió lectura a la ley n.º 137 de 12 de Mayo actual, emanada del Sr. Provincial de S. P. de este Estado, por medio de la cual, se declara: "Que para el desarrollo de los intereses de la Nación, contra el Director y apoderado del ramo de S. P. de este Estado, se decreta lo siguiente, que se da pública testimonio a que sirve a los actos de sus mismos empleados, si hubiere sido Comisario, o se prohibe contra calumnias o restricciones."

Queda en discusión, el vocal Sr. Dujay, presentó la siguiente proposición que fue aprobada: "Contiene el empleado que dirige los trabajos en mención, así: "Los Directores de Locales urbanos y rurales de este Estado, no son allegados por presentarse con el Sr. Director de S. P. de este Estado, ni con el Sr. Provincial. Cuenta a aprobar o aprobar los actos ejecutados por estos empleados, el Consejo de Gobierno de este Estado, para prohibición terminada del art. 208 inciso 1.º del C. P. y Estat. No habiendo otra cosa en que ocuparse, se levantó la sesión."

El Presidente.
Ramón Salas
Alcalde

Acta del 20.

En Santodomingo, el día veinte de Abril de mil novecientos seis, se reunió el Consejo Municipal, con asistencia de los señores Valdes O., Restrepo O.

Donde se acuerda, Alférez Isaac de J. y Casca Alférez,
con el quorum legal, el Sr. Presidente declaró a
bierta la sesión.

II
Se leyó, aprobó y firmó el acta de la sesión anterior.

III
El Sr. Presidente dispuso se diere lectura a las notas del
Sr. Alcalde, la primera dirigida al Sr. Srío de Horda
en que pide un informe relativo al cobro de los del Sr.
Alcalde, y la otra en que solicita este mismo expediente,
la construcción de un Matadero público y otros obis,
Las notas pasaron en comisión a los miembros Rosteg
D. y Alférez Isaac respectivamente, por el término de
tres días.

III
Por informes obtenidos, se sabe que el policía de las
Cruceas, presta poco servicio en ellas, lo mismo que
en la jurisdicción; que ordinariamente juega los días
fines por consagrarse al juego de gallos, y que, por
último, se ha entregado al juego de dados. Que siendo
esto contrario a lo dispuesto en la Ley de la materia,
debe declararse insubsistente dicho nombramiento y
nombrar otro en su reemplazo, para lo cual se le presentó
al Sr. Alcalde la nota del Corro. Así se aprobó por
unanimidad de votos.

IV
Como no hubo postor al finca de propiedad del Dto, que
antes se había puesto en licitación, se acordó por voto
unánime remitir al detal facultando para esto al Sr.
Presidente quien dará cuenta al Sr. Jefe del producto
o valor del que vende o halla rematado. Igualmente
se acordó pasarle un voto al Sr. Jefe para que
proceda a presentar los cuantos sus primeros turnos del
Comite Dto, en el ramo de fondos Comunes, haciéndole
saber la responsabilidad que le acarrea el no presentarlos

7 7
en los primeros quince días, después de vencido el término,
como lo ordena el Reglamento de Contabilidad oficial.

No habiendo otra cosa en que
ocuparse, el Sr. Presidente declaró terminada la
sesión.

El Presidente.

Ramon de Salazar

Acta del día 4 de mayo.

En San Sebastian, a cuatro de mayo de mil no
veientos seis, a las tres p. m. se reunió el Con
ejo Municipal, compuesto de sus miembros, Valmora C.,
Alférez D., Alférez Isaac de J. y Christóbal Ni
colas, con el quorum legal, se declaró abierta
la sesión.

II
Se leyó, aprobó y firmó el acta de la sesión anterior.

III
Se presentó el Sr. Jefe del Cadastre y nominalmente
manifestó que está a ocupar la finca de propiedad
del Dto, la cual queda bajo la Casa Consistorial,
que solicita se premien un quintal el último
Cajón de la Camaron de la finca, por que
Jefe, presta el mismo servicio por ser ocupado. Puesta
en discusión se acordó que puede hacer lo que
pretende si en costa; debiéndole la madre al
Dto, por donde la inversión correspondiente.

III
El Sr. Jefe, apesar de la orden que antes se
le había dado, presentó tarde, los cuantos
de fondos Comunes pertenecientes al primer turno
del Comite Dto y se dispuso que se comisionara

al Sr. Presidente.

IV

Después de leer el Sr. Restrepo C. la Comisión que se le presentó y después de haberse leído el acta de la sesión anterior se puso en Consideración y se aprobó por voz unánime, disponiendo se eleva al Suprmo para los fines legales.

V

Finalmente devolvió la Comisión el acta de la sesión anterior, en la cual opina que debe preceder a la construcción del Matadero público, pero teniendo en cuenta la mala situación del terreno, se acordó el ver si se puede conseguir un punto apropiado para la construcción de dicho Matadero.

VI

La petición que hicieron los Sres. Esteban Duque y otros para que se establezca una Aduanilla para el comercio al interior de Restrepo, por el término de tres días.

VII

El Decreto n.º 145 sobre la destitución de la Sanjostá, se puso en Consideración, y se acordó que para que el Municipio sea imputado por dicha plaza, se presente un informe al Inspector que debe reconocer el territorio, y que se publique dicho Decreto por tanto para que el público tenga conocimiento de él.

No habiendo otra cosa en que ocuparse, se levantó la sesión.

Al Presidente

Ramón Salazar

El Secretario.
Johán Sánchez

Acta del día 10.

En Santafé de Bogotá, el día diez de Mayo de mil novecientos seis a las once a. m. se reunió el Concejo Municipal con asistencia de sus señores Presidente C. Restrepo,

Restrepo C. Vicepresidente, Mejía Saca, y J. Almonacid Laureano, Orosio Aljorinda, y el Sr. Personero Oficial, con el quorum legal, el Sr. Presidente declaró abierta la sesión.

I

Se leyó, aprobó, y firmó el acta de la sesión anterior.

II

El Sr. Personero Municipal presentó una nota dirigida a él, por el Sr. Alcalde, en la cual se le da cuenta de que una parte del techo de la Escuela de varones, se encuentra amenazando peligro; que es indispensable un toldo en la Escuela de varones para favorecer estas, del sol, y otras reformas indispensables en las Escuelas. Puesta la nota en discusión en audiencia con el Sr. Presidente, lo que se propuso unánimemente, Comisionar al Sr. Personero Oficial, para que en servicio del vocal Sr. Mejía, pase al local de la Escuela, e imponga el toldo y luego el primer estuche un contrato el cual desde ahora se lo ingierte su aprobación. Igualmente autorizó al mismo Sr. Personero, para que pague a la proporción el toldo para la Escuela, mandando construir al efecto, las pólizas respectivas.

III

El vocal Restrepo C. devolvió la Comisión que le presentó con el informe del caso respecto a la petición de varios Ciudadanos en que se establezca una Aduanilla de depósitos de Café y se establezca una Aduanilla. Después de una larga discusión, se acordó que cada uno de los señores del Concejo de acuerdo con el Sr. Personero Oficial, procuren el modo de ver si pueden establecer los depósitos dichos, en el Cuartel, después de pasar el Cuartel que está sobre la quebrada "Sanjostá" en la calle de Pedro Restrepo Sr., para que presenten el proyecto de acuerdo en la forma que

lo estimen conveniente.

IV
El Sr. Javiera, verbalmente consulta la manera de cobrar los depósitos de capi, esto es, si una Agencia repuntada en varios depósitos, se cobra por la Agencia ó por cada depósito separadamente. Después de haberse puesto en consideración se resolvió por voto unánime lo siguiente: "Como el Decreto n.º 24 sobre arbitrios Municipales es terminante, pues no opesa duda, se entienda pues, y así debe cumplirse, de que el Sr. Javiera debe cobrar por cada depósito dos pesos oro, de suerte pues que si una sola persona tiene varios, debe pagar por cada uno de ellos." Dóse á saber esta resolución á dichos empleados.

V
Dió cuenta el Sr. Presidente de haberse informado de que en el Hotel Sevilla se juega casi todas las noches, por lo cual se acordó que convocada la municipalidad del Sr. Alcalde, se le pase una nota al Sr. Portero capital para que promueva la investigación para averiguar dicho juego, para lo cual pueda ocurrir al Sr. Jefe capital, para que llene las diligencias necesarias hasta el estado de dictar auto de enjuiciamiento, y luego se pase a la autoridad respectiva.

VI
El vocal Alguacil propuso se continuaran los trabajos en el puente de San Miguel, lo cual fué recurrido por el vocal Morante, y por el Consejo teniendo en cuenta que las ocupadas se pierden para dicha obra, una suma considerable de la cual se carece, debe hacerse saber á las vecinas para que tienen interés en hacer venir dicho puente, verificando lo cual pueden continuarse los trabajos, así se resolvió definitivamente.

VII
El vocal Oros propuso en consecuencia de que hay necesidad de un muro un tercio hacia el basamento que existe las

9 9
aguas de las casas de D. Jesus Rendon para abajo, y que se prohiba las excavaciones que allí hacen en busca de oro. Se dispuso que los vecinos que reciben el perjuicio den cuenta á la autoridad cuando oprimen que alguna persona se ocupa en causar los perjuicios de que se trata, para que sea oprimido con el fin de hacer cesar el mal.

No habiendo otra cosa de que ocuparse el Sr. Presidente levantó la sesión.

El Presidente

Ramón de Salazar

El Secretario
Joaquín

En Santodomingo, el 31 de Mayo de 1876, se reunió el Consejo Municipal con asistencia de los señores Valera, Restrepo, O. Duque, D. Morante Laureano y Oros Aljando, con el quorum legal, el Sr. Presidente declaró abierta la sesión.

Se leyó, aprobó y firmó el acta de la sesión anterior.

II
Se dió lectura al telegrama del Sr. Gobernador referente á la langosta y se resolvió dar contestación en la siguiente forma: "Que en el Dto no existe dicho insecto, pues solo se ha presentado de paso en las horas de Ponce, Mare y Mes. Que se inserte en el oficio la parte sustancial del acta de fecha 4 del presente mes, que trata sobre la ocurrencia de un Inspector á que se refiere el Decreto n.º 145 sobre la extirpación de la langosta."

III
Se dió lectura á los solicitudes del Sr. Antonio Jans por medio de la cual solicita se le exoneren del cargo de Jefe Capital 2.º D. por desempeñar actualmente el cargo de Registrador principal, puesta en discusión y por voto unánime se acordó exonerarlo de servir dicho cargo y se nombró al Sr. Carlos Rondon, al cual se le comen-

cani dicto nomenclato.

IV

Igualmente se acordó dirigirse una nota al Sr. Gobernador
Capital para que proceda a que se haga la reparación
en el local que sirve para la Escuela de niños.

V

Se volvió a recomendar las solicitudes que hicieron varios
individuos sobre la construcción de una Obsequial y
se acordó depositar las siguientes: Que el Sr. D. Juan
tiene prontos para la construcción de tal edificio, que está
en el reportorio número provecho al Sr. D. por el número
de alumnos que también que jure, que también se podría
quantizar que la carga se mantenga a dicho local, por
lo cual es preferible los depositos como están hoy, pero
que si alguno de los solicitantes quiere hacer el contrato,
que se presente para el Concejo justificando. Lo que si
prohíbe es que de hoy en adelante, no se vuelva a alzar
Cama el Sr. Domingo, lo cual debe hacerse saber a los
Alumnos de depositos.

No habiendo otra cosa en que
ocuparse se levantó la sesión.

El Presidente

Ramon de Salazar

El Sr.

José María

Acta no 24

En Sabado 24 de Julio de 1906, el día veinticuatro de Julio de
mil novecientos seis, a las cuatro p.m. se reunió
el Concejo Capital compuesto de sus miembros
Sr. D. Manuel Salazar, Sr. D. Presidente, Sr. D. Juan de
Alfonso, Sr. D. Juan de Alvarado y Sr. D. Alejandro
Juan el quorum legal, el Sr. Presidente de
claró abierta la sesión.

Se leyó, aprobó y firmó el acta de la sesión anterior.

El Sr. Presidente dio cuenta de que el Sr. D. Juan de
Alfonso por proposición de los señores Sr. D. Juan de
Alfonso y Sr. D. Salazar, con Alea y Sr. D. Salazar
de presente manifestaron que el Sr. Gobernador de
proseguir por esta, le había manifestado que debía
continuar en su puesto a lo cual él había accedido.
Considerando que el Concejo se abstiene de presentar
dichos Candidatos.

11

Como el 30 del presente expuso el contrato de
arrendamiento de la casa de propiedad del Sr. D. Juan de
Alfonso para el Sr. D. Juan de Alvarado, se acordó
por votación unánime y volver a poner en licitación el
arrendamiento de dicho local fijando los avisos de caso
y señalando el monto de los impuestos a los doce etc.
para que luego luego se licite. Debe proceder
el Sr. D. Juan de Alvarado, Sr. D. Juan de Alvarado, Sr. D. Juan de Alvarado,
Sr. D. Juan de Alvarado y Sr. D. Juan de Alvarado, lo que por
presidencia para el Sr. D. Juan de Alvarado al cual se le
dará cuenta.

111

Acta requirido se dio lectura a la nota del Sr.
Alfonso, para 13 del presente, en la cual solicita
la creación de una plaza de oficial de ayuntamiento para
el Sr. D. Juan de Alvarado; considerando razonable, se
deja acordado para el siguiente Proyecto de
Decreto.

Decreto n.º 13.

(De 27 de Junio de 1906)

El Concejo Capital de Sabadilla, en una de sus
sesiones legales y considerando

Que por el Decreto n.º 12 de la 30 de Noviembre
de 1905 se creó la Plaza de un policía
recolector de basuras, con su asignación mensual
de nueve pesos, a lo cual no puede recurrirse
a efecto, por que no hay quien se encargue de
llevar satisfactoriamente este encargo;

Considerando:

Que la Oficina del Sr. Alcalde se encuentra
muy recargada de trabajo y el Sr. no puede
atender a todos los asuntos que en ella
existen, lo cual es un perjuicio para la buena
marcha de la Admon. Pública.

Decretos: Acuerdos:

Art. 1.º Suprimese el empleo de Comisario
recolector de basuras, a lo que trata el Decreto
n.º 12 de Agosto del anterior, Cap. 5.º art. 16.

Art. 2.º Crease la plaza de un oficial
escribiente para la Oficina del Sr. Alcalde,
con una dotación de nueve pesos mensuales,
que devengará del 1.º de Julio próximo venidero,
en adelante.

Art. 3.º Las obligaciones de dicho empleado
serán las que determine el Sr. Alcalde.

Art. 4.º Al cargo que demande el empleado
en mención, se asigna el sueldo de \$10
Cap. 1.º art. 11.º

IV

Todo lo que se puso en Consideración la
nota del Sr. Alcalde manuscrita con el n.º
51 fin 10 de mayo, sobre el monto que
Com. municipal ha pagado de dicho debe
cobrarse en su mensual sin perjuicio
de la responsabilidad en que ha incurrido,

por ser privados y si quieren ponerlos en
público, deben sujetarse a lo que gobiernan
los (art. 2) Decretos n.º 14 sobre arbitros con
tributos.

VI

La petición del Sr. Manuel Moreno para
que se le rebaje los derechos de impuesto
sobre impuestos para abrir una fallera, le
fue negada en todas sus partes.

VII

Como la Srta. Directora de la Sección Superior
de niñas, según algunos informes, no satisface
por completo las niñas que están a su cuidado
no obtienen los convenientes necesarios, por falta
de mantención, se acordó unánimemente elevar
una solicitud al Sr. Director de S. Pública
del Depto. correspondiente para el S. Local y
Jefe de familia, en el sentido de que se
haga un estudio atencioso en todo, que permita
las condiciones gubernamentales.

VIII

Cuando a la solicitud verbal que hizo el Sr.
Alcalde Sr. para que se le reconozca el
sobrepago, en el mes actual, el Consejo se
abstiene de ello, por no haber sido votada
en el Ayuntamiento respectivo. No habiendo otro caso en que
repararse se levantó la sesión.

El Presidente

Ramón Salazar
Jesús Manríquez

Acta del día 3.
En Santidomingo, a los tres días del mes de Julio

1896, a los dos de este mes, el Concejo
suplen. Capurri de Cruz, miembras Valenzuela R.,
Mojas O., Puga, Sr. Estanislao Laureano y
Alfaro, Nicolas. Con el quorum legal, el
Sr. Presidente declara abierta la sesion.

Se leyó, aprobó y firmó el acta de la sesion
anterior.

Acta recibida, previos los pregones propuestos
de acuerdo con el art. 211 de la ley
105 de 1890, se procedió al remate del
emplazamiento del Local perteneciente al Dto
y el cual ocupan los señores Carlos y Jesus S.
Cabrera. Tiempo para es el de cuatro pesos
no monedas. Como no hubo ningun licitador,
que ofreciera el valor asignado, lo mejor dicho,
con el Sr. Jesus S. Cabrera, ofreció pagar
voluntariamente por el arrendamiento de dicho
antes dicho, se resolvió adjudicarselo para
el Sr. y su hermano Carlos, lo cual se puso
en conocimiento de publico previos los pregones
del caso. Se arrendó el mismo principio el 1.^o
de presente en adelante, por el termino de
un año.

El Presidente Ramon Salazar

El Vicepresidente Pedro P. Restrepo

El vocal

El vocal Nicolas Antizar

El vocal Juan Manuel

CC

rematado de Carlos y Jesus Abraham

Juan Manuel

Acta del día 10 de Julio.

En el Distrito de Santisimo, a los diez dias
del mes de Julio, de mil novecientos seis, a
las once p.m. se reunió el Concejo suplen. con
fuerza de Cruz Estanislao, Valenzuela R., Restrepo O.,
Mojas Juan de J., Estanislao Laureano y Alis.
Alfaro, Nicolas. Con el quorum legal, el Sr. Presidente
declara abierta la sesion.

Se leyó, aprobó y firmó el acta de la sesion anterior

El Sr. Presidente puso en conocimiento de que algunas
personas se habian hablado en el sentido de que se
les concediera permiso para abrir una casa de juegos
prohibidos el veinte del presente, lo que discutido se
resolvió por voto unanime, lo siguiente: El art. 25
de la Ordenanza n. 45 que se promulgó el 31 de 1896
sobre policía prohíbe en absoluto el juego de suerte
y azar; solo puede tener lugar en los dias de
feriados publicos, y estos no pueden ser feriados, sino
en los últimos quince dias del mes de Diciembre de
cada año. De esta resolución se dará cuenta al Sr.
Alcalde por medio de una nota, para que prohiba
tener lugar dichos juegos el día expresado, pues no
debe tolerarlos bajo ninguna forma, ni que haya
publicidad el Domingo siguiente.

Se aprobó el contrato celebrado entre el Sr. Pizarro
suplen. y el Sr. Alis por \$575 por el mes de

de un escrivano, taburetes y otras reparaciones hechas
en la Escuela de niñas de las señoras doctas e
inferiores tambien se gastó el pentiplo por \$10 en las Américas
Bastantemente No habiendo otra cosa en que
ocuparse, el Sr. Presidente levantó la sesion.

El Presidente

Raimundo Valencia C.

El Sr.
Johannes Haver

Miembros

Principales

Suplentes

- | | | |
|--------------------------|---|------------------------|
| 1. Francisco Rendon P. | } | 1. Carlos et. Rendon |
| 2. Sr. Vicente Duque | | 2. Felipe et. Duque |
| 3. Sr. Esteban et. Lopez | | 3. Sr. Tomas Bonal |
| 4. Vicente Pirralilla | | 4. Narciso Valencia |
| 5. Carlos Castañeda | | 5. Sr. Julio Zubaga |
| 6. Raimundo Valencia | | 6. Bellard et. Taborda |
| 7. Celestino Quiroz | | 7. Antonio J. Jons. |

El Presidente

Marcos Lopez

El Sr.
Johannes Haver

El Presidente. Sr. Marcos et. Lopez
El Vicepresidente Raimundo Valencia C.

Santiago, Julio 14. 1906.

El Sr.

Johannes Haver

Acta de instalacion

En Santo Domingo a cabecera de julio de 1906 a las
 cuatro p. m. Se reunieron los Srs. Cadavid, Cortes,
 Cortes y Valencia reunidos. Los señores parlamentarios
 Coleccionistas que no asistieron, con los llamados a formar
 el nuevo Concejo Municipal, para el periodo que
 principia hoy. El Sr. Cadavid preside esta reunion
 o Junta preparatoria en virtud del art.
 2º del Decreto n.º 9 que regencia el Gobierno del Con-
 cejo Municipal de esta Ciudad.

Se procedio a nombrar
 Presidente y fue nombrado escrutador el Sr. Valencia.
 Hecho el escrutinio resultaron cuatro votos por el Sr.
 Lopez y uno por el Sr. Valencia. El Concejo declara legal-
 mente electo Presidente al primero. Presto el jura-
 mento del caso ante los miembros del Concejo.

Procedio a la eleccion de
 Vicepresidente y siendo escrutador el mismo Sr. Valencia
 se hallaron tres votos por este, y uno por cada uno
 de los señores Pichanilla, Duque y Cadavid. El
 Concejo declara electo al primero, es decir, al Sr. Valencia.
 Como Vicepresidente quien presto igualmente el jura-
 mento del caso.

Fue nombrado Secretario el Sr. Cortes, el
 cual presto el juramento de cumplir con los deberes que le incumben.

Los demas miembros presentes juraron
 cumplir con los deberes que les impone el cargo. Se
 dispone que esta acta de instalacion, en suscrita
 por todos los miembros presentes.

El Presidente
 Marcos Lopez

El Vicepresidente Ramundo Salazar C

El vocal Vicente Lopez

El vocal Carlos Castañeda C

El vocal Vicente A. Piedrahíta

El Sr. Antonio

Acta del 18.

II

En Santodomingo a los diez y ocho días del mes de Julio de 1906, a las cinco p.m. se reunió el Consejo Municipal, con asistencia de los miembros López, Valencia, Piedrahíta, Castañeda, Chirivandi y Duque Felipe; con el quorum legal, el Sr. Presidente, de claró abierta la sesión.

Se leyó, aprobó y firmó el acta de la sesión anterior.

Acto seguido, se procedió a darle posesión a los señores Chirivandi, Valencia, Piedrahíta y Duque Felipe, los cuales juraron cumplir la constitución y leyes y de defender bien y fielmente, según su total saber y entender los derechos del pueblo.

El Sr. Presidente, criticó al público un informe relativo a la marcha de la actividad pública, para saber cuales son las obras más indispensables que hay que hacer y el movimiento de Caja de fondos comunes, y se comenciará a la próxima reunión.

El Sr. Presidente manifestó que la Comisión

del Matadero público, es indispensable, que debe ser por cuenta del Sr. decretando al efecto una contribución, la cual se puso en discusión, y se acordó unánimemente que, dentro del año muy próximo se hace difícil la recaudación de dicha contribución; me comencé a hacer sus propios para la construcción de tal edificio, y se acordó acordar en la obra en mención se lleva a efecto por medio de privilegio o por cuenta del Sr.

Por último, el Sr. Presidente convocó al Consejo para el día de mañana a las doce etc. para ir a la Biblioteca.

No habiendo otra cosa de que ocuparse, se levantó la sesión.

El Presidente

Manuel Lopez
El Sr. Antonio

Acta del día 24.

III

En Santodomingo, a los doce etc. del día de Santísima Trinidad de Julio de mil novecientos seis, se reunió el Consejo Municipal con asistencia de los señores López y D., Valencia, C., Castañeda, Piedrahíta, Castañeda y Duque Felipe, con el quorum legal, el Sr. Presidente de claró abierta la sesión.

Se leyó, aprobó y firmó el acta de la sesión anterior.

Acto seguido el Sr. Presidente manifestó por el Sr. Antonio el Sr. Antonio de hacer los nombramientos para el

cuales de jueces eclesiales principal y suplentes respectivamente para el Juicio de Jurisprudencia el 1.º del mes de Agosto para veridica y por voto unanime se acordó el cumplimiento en los Dns. Jesus Lopez, Don Benigno Gomez y Carlos Rosales, principal y suplentes en tal orden que juraron. Cel. Sr. Presidente hizo constar su voto regular cuanto al nombramiento del Sr. Lopez por ser en hombrado.

III
El vocal Valencia O. en su carácter de Presidente del Consejo, dió lectura al informe que se le encargó en la sesión anterior, del cual quedaron prevalecidos; se puso en discusión, y por último el Sr. Presidente, según la siguiente proposición: "Para no haber la repetición de los Dns. Alcaldes, Personeros y Jueces, comience el H. Consejo, en que muy bien se le pue a cada uno de ellos la respectiva nota, Mmmdeltes Proposición que fue aceptada, con la condición de que el Sr. Presidente redacte las notas y las pade a la Consideración del Consejo, extractando (de ellas) del informe la parte sustancial que a cada cual correspondiere. No habiendo otra cosa en que ocuparse, se levantó la sesión.

El Presidente. Marcos H. Lopez

Acta del 3 de Agosto

IV
En Santodomingo a las cuatro p.m. del día tres de Agosto de mil novecientos seis, se reunió el

15 16
Consejo Municipal, con asistencia de los señores Lopez, Valencia O., Castañeda, Piedrahita y Latorre con el quorum legal. El Sr. Presidente declaró abierta la sesión.

I
Se leyó, aprobó y firmó el acta de la sesión anterior.

II
Se dió lectura al informe que dió el Sr. Dn. Juan de J. Esteja y Jaminah Rosales, sobre el gasto que ocasiona la construcción del acueducto para conducir el agua al punto donde debe construirse el estadero prohibido que está en proyecto. Se acordó igualmente hacer un estudio sobre la venta del lote de terreno para la construcción de la obra en cuestión, y se resolvió que mañana a las doce cts. se trasladen con dicho Sr. al punto destinado para dicho edificio.

III
Las cuentas de la hacienda correspondientes al segundo trimestre pasaron en comisión para el término de tres días al vocal Piedrahita.

IV
Se dió lectura a los telegramas sobre asuntos de Panamá y se acordó por voto unanime abstenerse de emitir conceptos hasta tanto que comencen las sesiones y que encuentren alguna providencia.

No habiendo otra cosa en que ocuparse se levantó la sesión.
El Presidente
Ramon de Salazar

Acta del 14 de Agosto
En Santodomingo, a las doce cts. del día catorce de Agosto de mil novecientos seis, se reunió el Consejo

Alcalde, con asistencia de los señores, Valentin C.
Bernal, James D., Cadavid, Piedrahita, Cabrita
& otros, con el quince legal, el Sr. Presidente
declara abierta la Sesion.

I
Se leyó, aprobó y firmó el acta de la sesion anterior

II
El Sr. Vicepresidente da cuenta de que el Sr.
Chadmir Dugue, vende el lote de terreno, en el
punto de "El Mas", por la suma de cinco mil
pesos asi: uno y otro lado al lado de la
quebrada "Mora", segun la zona comunada, o
cuatromil pesos, pesos moneda, para la zona a
este lado. Se discutió, y luego se dispuso hacer
señal al Sr. Dugue a la Sesion, el cual expresó
don el lote de terreno a uno y otro lado de la quebrada
por cinco mil pesos o a este lado solamente por
cuatromil: esta propuesta se puso en consideracion del
Concejo y se acordó comprar todo el lote por la suma
de cinco mil pesos, siendo obligacion de hacer la
escritura con pacto del favor del Dto, dándole cuenta
al Sr. Tesorero capital para que acepte la escri-
tura.

III
El Sr. Alcalde Piedrahita devolvió las cuentas de la
sesion con observaciones respecto a los depósitos de
cafe, conteniendo que el Sr. Cirilo Cadavid debe pagar
por los depósitos y no por uno solamente; y que
se demuestran las cuentas al Sr. Tesorero, pero como
el Art. 195 del Reglamento de Contabilidad capital
ordena que una vez que las cuentas sean examinadas
se remitiran al Tribunal de Cuentas en los observados
hechos, se acordó darle cumplimiento a la disposicion
citada. Pidió la desercion respecto a depósitos,
dándole cuenta a la vez el miembro Cadavid que

177
los señores Domingo Piedrahita, Donatiano Puyue y otros
puesen depósitos y de los cobrados tambien, y que debia
ser por las sumas que presentaban tales depósitos, por
lo cual el Sr. Presidente manifestó que el día diez
de mayo se había resuelto el asunto lo cual consta en
el Acta respectivo.

IV
Se dio lectura a la nota del Sr. Alcalde en la cual
expone se le jurgo a la Alcaldía y el Sr. Vicepresidente con
la siguiente proposicion que fué aprobada por
voto unanime: "Dígase al Sr. Alcalde que a Oneya
está dispuesto a pagar a la Alcaldía, siempre que cubra
las necesidades de los pios que no lo hará sino cuando
la comarca prácticamente. Que como el Alcalde cubre
se cuidaba poco del cumplimiento de sus deberes lo dis-
ciplina está muy relajada en todos los ramos de la admini-
stracion, es necesario volver al orden legal, peticion
de actividad y prevenir de muerte que la accion benéfica
de la alcaldía se sienta en todas partes que sea
preciso. Que sea muy celoso en cuidar de los cumplidos
del Municipio el honor de sus deberes. Que en lo posible
debe prestar auxilio pronto y eficaz con el fin de
evitar de los contribuyentes nuevos el pago inmediato de
sus cuotas y que al cumplido se le repite como a tal
para recuperar el prestigio perdido y que en las
oficinas de manejo los pios sean ocupados
tal como lo prescribe la Ley. Que en cuanto a
moralidad de la sociedad se preciente por muy a con-
tentamiento de los empleados existe en la poblacion
verdaderos casos de amancebamiento publico. Que es
indispensable perseguir con la ley y castigar con mi-
sericordias el flagelo que es aqui por su dominante;
aplicandole a los tahures además las disposiciones sobre
vagancia para lo cual dejan en su campo las
Chetanzas. Que haya cumplimiento de la ley sobre penas

los, recibidos que se despidieron los depositos, los
permanentes y los transitorios, puesto en consideracion
cuya qual resulte en la forma de la proposicion
cuya pentada por el Sr. D. Diego.

III
En atencion a que el sueldo de los diez proticias
del Sr. para el Alcalde con un peso
reducidos, se puso en consideracion, ya por
todos los miembros del Consejo, para saber si
se les aumenta el sueldo, se puso en discusion
y por voto unanime se resolvio aumentarles a cada
uno de ellos, un peso en mensual; esta
suma queda imputada al Decret. n.º 42
Dptos del Tribunal Anti. 22.

IV
Al vocal Castanys municipal que tenia un depis-
ito, que le era amenazado ruina motu proprio el
año de su parte de los frutos que estaban en
comision y que considero justo no se le cobre,
se le acordó presente una pretension para resol-
verla en la siguiente reunion.

Se hubieron de hacer cosa
en que ocyranse, se levantó la sesion.

El Vicepresidente

Ramón de Salazar 6

El Sr.
D. Juan de Luna

Acta del día

VII
En San Domingo, a los trece dias de Mayo 1766.
de mil y ochocientos seis, se reunio el Consejo

Municipal. Con asistencia de los señores (Valencia),
Sr. D. Manuel, Castanys, y Salazar. En el qual
segun el Sr. Presidente declaró abierta la sesion.

7
Se leyó y aprobó y firmó el acta de la sesion anterior
con la multiplicacion de que Pedro de Luna hizo
hacer constar en voz negativa, cuanto al sobre
sueldo del Sr. Alcalde.

8
Se puso en Consideracion del Consejo, la pretension
del Sr. para que se le aumente el sueldo o
se le quite parte de sueldo, puesto en discusion
y acordó aumentarle cincuenta pesos en mensuales.

9
Igualmente se acordó por voto unanime, suprimir
el pago del Oficio, eventuales, y esta suma
y don diez pesos, deducir para el sueldo de
del Alcalde, que querian de diez pesos
en mensuales, por lo cual se dió primer debate
el siguiente projecto de Decret.

Decret. N.º 44.
El Consejo elige a Don D. Diego, en
su lugar facultado y

Considerando:
Que se hace preciso aumentar el sueldo de
los proticias de Oficio, o sea de el Alcalde
a nueve pesos en mensuales, para con
esta manera conseguir cumplido que subsistia.

Considerando:
Que es indispensable asimismo aumentar
los sueldos de eventuales de el Alcalde
cinuenta pesos en mensuales.

Que debe ser un subscrito al
Alcalde, por lo cual es indispensable
suprimir el Plazo de un Oficial
Exorbitante.

Art. 1.^o Suprimese el Plazo de un Oficial
Exorbitante.

Art. 2.^o Vitase la suma de diez pesos
en menudas para pobrecillos del Alcalde
del 1.^o al presente en adelante.

Art. 3.^o Vitase igualmente la suma
de diez pesos en menudas con aumento
a los diez futuros.

Art. 4.^o Se aumente el pago de exentona
para el Alcalde a 500 menudas.

Que se aumente el pago de exentona
para el Alcalde a 500 menudas.

No habiendo otra cosa en
que ocuparse se levanta la sesion.

Por el Presidente - El Vicepresidente.

Ramón de Salazar
Celso
Juan de la Cruz

Acta del día 15.
En Sant Domingo, a las tres p.m. del
día quince de Septiembre de mil no-
vecientos seis, se reunió el Consejo Municipal
con la asistencia de los señores Valeriano O.
Cadañil, Isidro y Juan, con el acaudalado
legal, el Sr. Vicepresidente de la

abiata la sesion.

Se leyó, aprobó, y firmó el acta de la sesion
del día.

En día lectivo de Octubre a: 44 el cual
fue aprobado, en segunda debate.

El Sr. Vicepresidente, dió lectura a la contienda
propuesta por el Sr. Juan S. de este C. D. y aguita
al un congreso, en la cual se declaró como bien me-
tano, depositado en el Sr. Antonio Candia, y
se acordó, por vot. unanime, que se haga
exhumar dichos cementos, empezando desde ahora
con paritos a los señores Domingo Piedrahita
y Castro Rendón. para todo lo que se le donó
ante el Sr. Alcalde. Hecho esto, se fijaron
los edictos del caso, o avisos, anunciando
el reparte, señalando el goce, el lunes
primero venidero, o sea el veinticuatro
del presente mes, a las doce de la tarde.

El Sr. Vicepresidente, dió lectura a la siguiente
proposicion para que se dicte y que se le
debe dar un
"Supresion."

Comunique al Sr. Alcalde que el Consejo
ha visto con suma satisfaccion, que halla oportuno
la misma conducta que en anterior, prohibiendo
cantos epitelicos en los dias sagrados de antonomasia
para los fallones; un punto que en la
actual situacion de crisis se dedica al
juego de fallones tres dias consecutivos, indifere-
ntemente se animo y si así es permitido
por la autoridad se logren y demoralizarian

se permite que los que estan nombrados a conti-
 nuacion. El cual es tambien para la gobernacion
 de permitida tomar tanta parte activa el
 Alcalde como los juicios, con detentacion
 tanto y el del cual ejemplo como por el
 personas que ocasiona en la administracion
 publica. La autoridad esta constituida
 para moralizar los pueblos y no se cumple
 con este deber cuando atentan muy al desear
 de los reyes y señores quienes abandonan el
 trabajo honesto y lucrativo para dedicarse
 a las ociosidades. El Concejo por su parte, sera
 inexcusable en el cumplimiento de su deber
 y no permitira en ningun caso que las Sociedades
 se pierdan, para lo cual prohibe los
 caballos que estan a su alcance para
 cubrir la responsabilidad y hacer caso al mal.
 Debe ser muy grande para convenir por
 parte para el respectivo publico es un
 medio para conseguir. Los pueblos, pagaran
 200 o 300 y se lloran de la prohibicion
 cuando es necesario, sin que dejen ninguna
 persona, por el Continuo, publico a tiempo
 y de dinero. Proponemos, que discurran
 se apruebe por voto unanime y se dispona
 lo conveniente al Caballo

IV.
 El vocal Caballo manifestando que el Sr.
 Juan de Pantoja le tiene establecido como
 repentinamente para hacerle apretar lo puma
 de 4500 pesos por el mes de mayo y junio de
 uno de los depositos, lo cual ha sido
 las conclusiones, y propone que como
 el Sr. Juan de Pantoja, se ve en la necesidad de cercar de alambre
 el lote de terreno destinado para el mercado publico

opere dar dicho alambre de quinquenta, a ochocientos pesos,
 y tanto a quinientos, para que se le vea del pago
 absoluto, lo cual no viene a ser una condonacion, sino
 una compensacion. Puesto en discusion, siendo que
 en este no se afectan los intereses del Sr. Juan de Pantoja
 en estos terminos, por voto unanime la sociedad con
 el Sr. Juan de Pantoja, el cual en su parte en
 la resolucion, y se dispone de lo que acaesca al Sr.
 Juan de Pantoja, para lo que fuere legal.

No habiendo otra cosa
 en que ocuparse, se levanta la sesion.

El Vicepresidente

Ramon de Sotomayor
 Alonso de Sotomayor

Acta del dia 24.

En Santodomingo, a los veinticuatro dias del
 mes de Agosto de mil novecientos seis, a
 las doce y media, se reunió el Consejo Municipal
 con asistencia de sus miembros, Valentin de Vice
 presidente, Juan de Pantoja, Caballo y Juan, con el
 quorum legal del Sr. Vicepresidente, doctor
 Valentin de Pantoja.

Se leyó apruebo y firmó el acta de la sesion
 anterior.

Señaló el dia y hora convenidos para la
 licitacion del Caballo que fue declarada para
 el Sr. Juan de Pantoja, propietario del Sr.
 Juan de Pantoja, para la permitida del punto correspondiente,
 se procedió a dar los pregones al caso, como

cinco la venta y con el Sr Antonio Carbono
 que por la suma de dos mil pesos, pagados
 antes que el avalúo practicado y no habiendo
 habido otro postor, se acordó hacerle reavaluar
 mandando al efecto a los señores Custodio Ben-
 jume y Daniel Carreras, los que fueron los
 formalizados legalmente, que el caballo
 en mención no vale sino la suma de dos
 mil pesos; en atención a esto, se puso
 como base para la licitación del supradicho
 animal, la suma expresada, se admitió el
 precio, y no habiendo habido otro licitador, se
 le adjudicó al Sr Antonio Carbono, por la
 suma de dos mil pesos, pagados así: el
 primer día mes de Octubre mil pesos, la
 suma restante en los meses de Octubre y
 noviembre del presente año, a quince pesos
 el centavo. Como el Concejo, tiene buen
 conocimiento de la honestidad del Sr Carbono,
 no se le exige fianza, pero si firmó esta
 Acta para librar las obligaciones que tiene
 que cumplir. Imendado Optre vale.
 No habiendo otra cosa de que
 ocuparse se levantó la sesión.

El Regresivente.
 Ramon de Salazar
 Sr Antonio Carbono
 José M. Riquelme

Acta del día 16.
 En Pontedomingo, a los diez y seis días del
 mes de Octubre de mil novecientos seis,
 a las tres p.m. se reunió el Concejo

Mmex y con asistencia de los señores, Valencia
 Esteban Elías Cal. Con el quorum legal, el Sr.
 Vicepresidente declaró abierta la sesión.

Se leyó aprobó y firmó el acta de la sesión anterior.
 Se dio lectura a la nota del Sr Alcalde, en la
 cual manifiesta, que a virtud del desgraciado
 atentado que tuvo lugar en la Piedad, el día
 ocho del presente mes en que fue herido mortalmente
 a la vez una herida de bala en el abdomen, que le
 causó la muerte, dictó un Decreto por medio del
 cual hizo suspender de sus funciones al
 juez de paz en el establecimiento que regenta el
 Sr Arenas; que como creía que tal disposición era
 inconstitucional, solicitó, que el Decreto en mención
 fuera aprobado. Puesta en discusión la nota en vigor
 se acordó por voto unánime aprobar el Decreto
 en mención en todos sus puntos, conrien-
 do además la terminante disposición contenida
 en el Art. 10 del Decreto Legislativo n.º 28 del 9 de
 Julio de 1906, que dice así: Art. 11. En
 todo caso es absolutamente prohibido admitir en los
 establecimientos de que habla el artículo anterior, menores
 de edad, y besides, así como también permitir desor-
 denes en la casa. La contravención a esta disposición
 se castigará con una multa de veinte pesos en
 cada vez que ocurra, sin perjuicio de cerrar
 el establecimiento, cuando la autoridad lo crea
 necesario...

Acta siguiente se dio lectura a la justificación hecha
 por Sr. Benito Carreras, en que solicita que una
 vez que los dos gallos que administraba se

le habían mandado conar en virtud de un
Decreto expedido por el Sr. Alcalde con tal fin, se
acordó unánimemente lo siguiente: "En atención
al acortamiento que tuvo lugar en la gallera
en la cual fue recibida el Sr. Alcaide, y donde
recibió a la vez muerte Juan Zubizar y en vista de
la actividad del Sr. Estan. Jim. Sotomayor se resolvió
por voto unánime que el Sr. Jefe de Rentas le
devolviera la suma de mil pes. como lo solicita y que
a la vez jura en el momento la notificación de este
resolución dich. Sr. Estan. quedando en consecuencia
apartado los dos Establecimientos de gallera en el presente
año; que a la vez el Sr. Estan. deje constancia de
haber recibido la suma en cuestión.

El Sr. Jesus Est. Salazar E. Abita se le viene
de pagar los derechos mensuales por una fitografía
que se encuentra en esta plaza con el Acuerdo n.º 14
sobre arbitros rentados impone el pago de dicho
impuesto. A cuanto que está en vigencia, hoy por
hoy no es el caso de eximirlo del pago en capitanía
del Cráter público.

Señalando en cuenta la resolución en Sala de Acordada
del Tribunal de Cuentas que como publicada en
el n.º 1111 de R. O. del presente año, se
de que se dio para las listas parciales y luego
haya remitido a la Consideración del Concejo para
reunir la Junta con el fin de dar cumplimiento
a la expresada resolución.

No habiendo otra cosa en que
ocuparse se levantó la sesión.

Ramón de Salazar le Jefe
J. Estan. Jim. Sotomayor

Acta del 26 de Octubre.

En Santodomingo, a los veintiseis días del mes de
Octubre de mil novecientos catorce, a las tres pm.
se reunió el Concejo Municipal, con asistencia de los
miembros Valenciano O. Cadavid, Romal y Esteban,
con el quorum legal, el Sr. Presidente declaró abierta
la sesión.

Se leyó, aprobó y firmó el acta de la sesión.

Se dio lectura al contrato celebrado entre el Sr.
Personero Municipal y Placido Mejía, por la suma
de nueve mil pesos para la construcción de una portada, cerco y
el terreno destinado para el Establecimiento público de
propiedad del Sr. Est. el cual fue aprobado por
abstención de votos.

El Sr. Vicepresidente, dio cuenta de que la suma
volada para vestidos de niños pobres no es sufi-
ciente, presentó el siguiente proyecto de Acuerdo
que fue aprobado en primer debate.

Acuerdo n.º 15.
El Concejo Municipal de Santodomingo, en
uso de sus facultades legales y,

Comandante:
Que en el presupuesto de rentas y gastos de presente
año, solo se prevé la suma de pesos diez
para vestidos de los niños pobres que concurren a
las Escuelas. Que por las listas que han presentado
los Directores, aquella suma apenas es suficiente
para la cuarta parte de los vestidos pedidos
para los seis cocines que funcionan en la

cabecera del Distrito.
Que el Consejo cree de su deber fomentar hasta
donde lo permitan las circunstancias, el importante
sumo de S. Publico.

Acuerdos:

Art. (Uno) 1.º Volare la suma de treinta
pesos por cada abono al grito que remanida
los vestidos para los autos juces que
concurren a los tribunales publicos en el presente
año.

Art. 2.º Que en este termino adicionado
el Acuerdo No. 42 de fecha 30 de No-
viembre de 1905. No habiendo otra cosa
en que ocuparse, se levantó la sesion.

El Vicepresidente

Ramón de Salazar 6

El
Secretario
Joaquín Gómez

Acta del día 2 de Noviembre

En Santafonigo, a las tres p. m. del día
dos de noviembre de mil novecientos seis, se
reunio el Consejo Municipal con asistencia de
sus miembros Valentin P., Bernabé D., Cadavid,
& Duque Felipe, con el quorum legal y
el Sr. Vicepresidente declaró abierta la sesion.

Se leyó, aprobó, y firmó el acta de la sesion
anterior.

II

El Sr. Vicepresidente, manifestó que los cuentas de
los Comunes del tercer trimestre, estaban en las
manos, por lo cual se dispuso pasarlas en Comision
con cinco días de termino, al Sr. Cadavid.

III

Se aprobó en segundo debate el Acuerdo No. 45 en
que se vota la suma de tres mil pesos para com-
pletar el pago de los vestidos de los niños juces que
deben asistir a los exámenes de los Escuelas del Dto.

IV

Se dio lectura a la carta del Sr. Jarama de Rentas
en que solicita se nombre un sellador de puros y
papelillos; puesta en Consideración, se resolvió lo si-
guiente: "Dígase al Sr. Jarama de Rentas que el
simple de sellado es menor de capital que de gastos,
pero si se le declara para que nombre un sellador
que desempeñe el oficio de hacer y le pague al año de
diez por ciento del producido, deduciendo y con-
guando del resto en el libro respectivo."

No habiendo otra cosa en que
ocuparse, se levantó la sesion.

El Vicepresidente

Ramón de Salazar 6

El
Secretario
Joaquín Gómez

Acta del día 6

En Santafonigo, a los seis días del mes
de Noviembre de mil novecientos seis, a las
tres p. m. se reunio el Consejo Municipal con
asistencia de sus miembros Valentin P., Bernabé
D., Cadavid, Duque Felipe y Sebastián,
con el quorum legal, y el Sr. Vicepresidente

Se declaró abierta la sesión.

Se leyó, aprobó, y firmó el acta de la sesión anterior.

El Sr. Caballero de Cadaval leyó las cuentas de puntas de suaves, del tercer trimestre del presente año, las que se después se leen al Sr. Contador 1.º con las observaciones hechas, pues según el art. 165. del Reglamento de Contabilidad Municipal, las cuentas se unen con las observaciones hechas.

Se dio lectura al Proyecto de Decreto n.º 46, sobre Presupuesto de Rentas y gastos, se le acompañan las observaciones del caso, y como falta saber que como debe iniciarse para la construcción de edificios que debe ser, para el Matadero público, se acordó, por voto unánime, nombrar una Comisión del Sr. del Cordero, con el fin de que, en la próxima reunión presente o suministre un informe, de cuanto vale la obra en mérito, acordándose que se lea en la Real Sesión, Cadaval y Duque. No habiendo otra cosa de que ocuparse, se levantó la sesión.

El Vicepresidente.

Ramón de Salazar 6

El Sr.
Juan de Salazar

Acta del día 10

En Santo Domingo, a las dos p.m. del día diez de noviembre de mil novecientos seis, se reunió el Concejo Municipal con asistencia de sus miembros

Valencia C. Berra G. Cadaval y Duque Salazar, con el quorum legal, el Sr. Vicepresidente declaró abierta la sesión.

Se leyó, aprobó, y firmó el acta de la sesión anterior

Nova vez que los señores Cadaval y Duque suministraron el informe respect a Matadero, el Sr. Presidente dispuso que se viera a discutir el Proyecto de Decreto sobre Presupuesto de Rentas y gastos para el año de 1907, el cual después de haberse discutido, fue aprobado en primera debate, por voto unánime. No habiendo otra cosa de que ocuparse se levantó la sesión.

El Vicepresidente.

Ramón de Salazar

El Sr.
Juan de Salazar

Acta del día 15

En Santo Domingo, a las dos p.m. del día quince de Noviembre de mil novecientos seis, se reunió el Concejo Municipal con asistencia de sus miembros, Valencia C. Berra G., Cadaval y Salazar, con el quorum legal, el Sr. Vicepresidente declaró abierta la sesión.

Se leyó, aprobó, y firmó el acta de la sesión anterior.

Se le dio segundo debate al Decreto n.º 46, sobre Presupuesto de Rentas y gastos, el cual es como sigue.

Decreto n.º 46

El Concejo Municipal de Santo Domingo en virtud del art. 205 inciso 1.º del C. P. y según

Acuerdo:
Parte 1.^a Presupuesto de Rentas

Art. 1.^o Los gastos de la Admin del Dto. se harán en el año de 1907 de la mano Común de las rentas y contribuciones establecidas o que se establezcan en lo sucesivo y cuyo producto por el año se computa en la suma de mil ochocientos setenta y tres pesos veinte cruces en 1873 204 00 -

Incluido de causas de jueces preventivos	29		
Impuesto de gallinas	120		
Id. de billares	70		
Espectáculos y funciones teatrales	3		
Multas	20		
Paseos de baile	1		
Id. de rifas al 10% excepto los que habla el art. 390 de la C. n. 37	1		
El producto del Consumo de ganados men.	700		
El fisco parte de la Contribución			
Optal. Enjoro C. n. 13	3	90	
El producto de los impuestos por franquicia, canasuel, filografía, casa establecimientos penales, denturación, cajas, baños, depósitos de capi, de mercancías censales, sellos de pesos y marclidos, depósitos de cal del país, venta de animales, tentos de cachiruchas			
Suma 1947 90			

	1907	1908
Tiendas, boticas y Comercio	500	90
Impuesto de por renta del Dto en por año a los municipales	48	
Expendio el día 1. ^o de Enero de 1907	80	
Contribución directa	297	30
Total 1873		

Parte 2.^a Presupuesto de Gastos

Art. 2.^o Los gastos de la Admin del Distrito se harán en el año de 1907 de la mano Común de las rentas y contribuciones establecidas o que en lo sucesivo se establezcan.

Art. 3.^o Observe al Sr. Alcalde el Dto. de los gastos que se hacen para la compra de mil ochocientos setenta y tres pesos veinte cruces para el fisco del Dto por los gastos que se originan al primer quinquenio en los departamentos administrativos y cables.

Art. 4.^o Observe al Sr. Alcalde a los municipales

Art. 5.^o Observe al Sr. Alcalde a los municipales

Art. 6.^o Gastos de cuenta para la Oficina de la Alcaldía a 1/504 menuales

Art. 7.^o Gastos de cuenta para la Oficina de la Alcaldía a 1/504 menuales

Concejo Capital

Cap: 2.º art. 1.º			
Salida del Sur del Concejo a 97 mensuales	24	00	
Art. 8.º gastos de recibos y de abastecidos a 3000 mensuales	3	60	
Ministerio público			
Cap: 3.º art. 4.º Para gastos de escritorio del Promotor capital a 104 mensuales	1	20	
Art. 10.º gastos impresos y extrajudiciales	1	00	

Oficio de Justicia

Cap: 4.º art. 1.º			
Salida del Juez Capital a 154 mensuales	180	00	
Art. 12.º Salida del Sur del Juez Capital a 87 mensuales	96	00	
Art. 13.º Para gastos de escritorio del Sur del Juez Capital a 309 mensuales	3	60	

Total de este Oficio

Departamento del Interior	279	60	
Cap: 5.º art. 1.º			
Salida de los Comisarios de Justicia de la Alcaldía a 97 mensuales	216	00	
Art. 15.º Salida de un Comisario Sentencia a 57 mensuales	60	00	
Art. 16.º Salida de un Comisario de Justicia para ir a los Erreales Capone C. 1.º de 1793 a 178 mensuales	96	00	
Art. 17.º §. 1.º La obligación de los peticioneros de que trata el art. 14.º para los errores por conducir los animales al Corral			
§. 2.º Las obligaciones de los Comisarios Sentencia por los errores de que trata el Decreto N.º 33.			

Art. 17.º Para la Celebración de la fiesta del 1.º de Enero			
Art. 18.º Para manutención de locos y dementes por los meses permanentes en la Casa de Misericordia que cuando están conducidos al Almacén a 154 deinos	5	00	
Art. 19.º Para manutención de presos o detenidos por causas de justicia y por delitos cuyo Comenciamiento corresponde al Juez Capital a 154 deinos	5	00	
Art. 20.º Para la manutención de Cárceres de presos por los meses de solemnidad	10	00	
§. 1.º In exequi sepultura 30 deinos			
Art. 21.º Para el uso de la Plaza a razón de 40 deinos mensuales	4	50	
Art. 22.º Para gastos no previstos en este Oficio			

Total de este Oficio

Oficio de Obras públicas			
Cap: 6.º art. 1.º			
Para uso de las calles	10	00	
Art. 24.º Para la Construcción de edificios que debe servir para el Matadero público	319	00	
Art. 25.º Para reparación y mejora de los edificios del Oficio	20	00	
Fuente pública			
Cap: 7.º art. 1.º			
Para la reparación de la acequia y Cárceles que conducen agua potable a la Ciudad	100	00	
Art. 27.º Para gastos impresos			
Total de este Oficio	639	00	

Sistema de S. Pública
Cap. 8.º

Art. 28. Sueldo de Director de la S. Superior de las Escuelas de varones a 100 mensuales 120

Art. 29. Para vestuario de niños pobres que concurren a las Escuelas 10

Art. 30. Para premios de niños en las escuelas 5

Art. 31. Para repción del mobiliario de las Escuelas 20

Art. 32. Para gastos de rentas en el año de los Alcaides 2

Art. 33. Para gastos de rentas del Local en el año 2

Art. 34. Para gastos no previstos en este sistema 5

Total de este sistema 164

Sistema de Mañá
Cap. 9.º Art. 35. Sueldo del Jefe de Rentas a 100 mensuales 120

8.º Sin de Cargo del Jefe de Rentas local y gastos de su oficina, sin derecho a jubilación, por los sueldos que concurren a él.

Art. 36. Para gastos en la publicación de edictos en el caso de ejecuciones en el cobro de rentas y contribuciones 2

Art. 37. Para gastos no previstos en este sistema 2

Total de este sistema 124

Recapitulación

Departamento de Gobierno

Id de Justicia 1 239 80

Id de Interior 277 60

Id de Obras Públicas 406 80

Id de S. Pública 659 .

Id de Hacienda 164 .

Total 1244 .

1873.90

Art. 38. Los gastos de contentos los ocasionan los interesados por mensualidades vencidas, con excepción de los del mes a quien que se preparan anticipados.

Art. 39. Este Decretum empezará a regir el día 1.º de Enero del año de 1907, en esta forma queda derogado el artículo 42 que está vigente, y todo aquello que contenga disposiciones y gastos dependientes de los suprimidos en el presente, el cual se aprobará en los diez días siguientes por el Poder Judicial.

Iguualmente supra referidos debates, y se aprobó el Decretum n.º 47, así:

Decretum n.º 47
El Consejo Superior de San Domingo, en uso de sus facultades legales.

- Art. 1.º Establecer los siguientes impuestos:
- Art. 2.º Por la apertura de cada fallón se pagará veinte pesos, y por el impuesto mensual de cinco pesos.
- Art. 3.º Por la apertura de cada Billar seinte pesos y por la mensualidad, cinco pesos.

Art. 4.º Por cada Establecimiento prendido se pagarán dos pesos en sus mes, i pagará de mes.

Art. 5.º Por cada depósito permanente de sal del país, se pagarán cincuenta cueros por mes i pagará de mes.

§.º Se exceptúa de este gravamen los depósitos de sal del fondo.

Art. 6.º Por cada res macho que se desfielle en el Estadero público, se pagarán veintidós cueros en su casa, res hembras de 3 por cada cord. 104.

(Art. 7.º) §.º Este gravamen no se cobrará sino cuando el Estadero esté concluido.

Art. 7.º Por el presente Claveal, queda reformado el Claveal n.º 24 sobre arbitrios censuales de 21 de Agosto de 1764.

El Sr. Representante presenta un proyecto de ley sobre licitación para la construcción de Estaderos públicos, los cuales serán aprobados des- pués de discutidos; se acordó fijarlos en lugar público, bases que a la letra dicen así:

1.º El Cerezo desea contratar por medio de licitación pública el edificio que debe servir para el Estadero público.

El edificio es una rampa de 18 paces de largo y su anchura debe levantarse en pilastros de Cal y canto, en arcos de piedra, y estas deben recerse de la profundidad necesaria para que el edificio sirva de cobijo a los pilastros de los ochos; el muro a cada lado, con una altura de tres varas medidos del nivel del piso hasta el estribo, debe levantarse por aimientos de piedra, los muros deben ser acorados de cerros, topales, bauxim, canch i canche.

El tech será cubierto de tejas de pino. El por cada Cordero puede ser el mismo a precio de cada teja en Simónica y cost del flete a ésta.

El piso debe empicarse en forma de L.º abierto por que por el Centro debe correr el agua.

Debe hacerse según el Estadero por medio de acueducto común para entrar al edificio y salir por el Estadero debe construirse en forma de arco bramado con puentes y cerros.

El edificio debe entregarse al Cerezo a más tardar en el mes de Marzo próximo.

Las propuestas deben hacerse al Cerezo a más tardar el 25 del presente mes y por escrito en pliego cerrado, acompañando a la letra de fianza.

Jamás debe acompañarse lista de los maderos, indicando la clase y dimensiones.

Como el Sr. no tiene fondos actualmente disponibles, aceptará como mejor propuesta aquella en la cual el Contratista suministra los fondos suficientes para lo cual se le garantizará suficientemente y se le pagará el interés corriente... El anticipo puede ser hasta de cuatro meses, contados del 1.º de Enero en adelante.

Podrá aceptarse propuestas pagadas el Sr. la mitad del valor del contrato el 31 de Enero de 1767, y el 2.º Contado, el día último de Marzo.

El día 25 del presente mes fijado para abrir y recomendar las propuestas hechas; también se oírán propuestas venales.

Se procedió a hacer los nombramientos de los

Alcaldes del Concejo, que deben asistir a los
exámenes siguientes, en el orden siguiente:

Sección elemental de varones.
Sección Superior. D. James Benab. B.
Sección Media. Antonio J. Jones.
Sección inferior. María S. Estrada.
Sección Superior de niñas.

Carlos Cadavid
Sección Media. Felipe Dugue
Sección inferior. Ramon Valera.

Como el Decreto n.º 739 de 5 de Octubre
último, en su art. 6.º autoriza a los Concejos
para nombrar quien los escuelas comunes de
primaria no es suficiente, se acordó por votación
unánime nombrar al Sr. José Benjaim Ferrer
para los exámenes de la Escuela de Educación
se le pasará un voto a la Alcaldía para
que se den comunicados dichos nombramientos.

VII

El Alcalde D. Benab sentó la siguiente pro-
posición: Si se ve la venta de chapas, que
los reglamentos y leyes dictados a su respect
no tienen ningún valor en este municipio, y
sino el Com. y negocios que deja según dicen, may
bueno, utilidad y pagar los botones que pague
los apasará según el mal que hacen dichos botones.
Esta proposición se puso en discusión y fue resuelta
por inconvencionalmente y por mayoría de votos.

No habiendo otra cosa en
que ocuparse se levantó la sesión.

El Vicepresidente

Ramon Valera

El Sr.
José Ferrer

Acta del 1.º de Diciembre

En Santodomingo, a la una p. m. del día primero
de Diciembre de mil novecientos seis, se reunió el
Concejo Municipal, con asistencia de sus Alcaldes, Sa-
lazar, Cadavid, Benab B., Dugue, Estrada y
Jones, con el quorum legal, se declaró abierta la
sesión.

Se leyó aparte y firmó el acta de la sesión anterior.

Acta seguida se puso en licitación los siguientes que-
tos, que fueron adjudicados al Sr. según contenían en
el Juicio 1.º de este CP.

Una ruana en mal estado
Seis platos de loza
Varios sombreros de paja
Una rubaya de barbero
Doce y siete cuchillos y un puñal.

Después de oír los pujos, se fueron adjudicados a los
siguientes individuos en esta forma:

El Sr. Alcaldes Canabal una ruana en mal estado	40.00
El Sr. Nacionem Valencia seis platos de loza	100.00
El Sr. - id 22 sombreros de paja	880.00
El Sr. José M. Cruz una rubaya de barbero	5.00
El Sr. Isaac Barera 17 cuchillos y un puñal	140.00
El Sr. Marcos Fialdo un cuchillo	20.00

Acta seguida se ocupó el Concejo en reconsiderar
el proyecto de las bases sobre licitación para
la construcción del Estadio público, y oír los
propuestas verbales; al efecto, el vocal Cadavid
solicitó que para tratar de este asunto, iba a presen-
tar las bases en que él se comprometió a construir
el edificio que debe servir para tal fin, de acuerdo
con el vocal Dugue, y que, (colher) se les dé

al Comité de particulares. El Sr. Vicepresidente en
su atención a que había quorum, pues está en
Consolidación del Consejo, y por voto de mayoría,
se declaró sin voz ni voto a los señores
Dres. Cadamón y Dupuy. El Sr. Cadamón dió
lectura a la propuesta que hacen para la
Construcción de dicho edificio, y se acordó que
para en Comisión para el estudio al Sr.
Vicepresidente, para que informe en la próxima
sesión.

No habiendo otra cosa en
que ocuparse se levantó la sesión

El Vicepresidente

Raimundo Salazar

El Sr.
Johán Flores

Acta del 27

En Santo Domingo, a las tres p. m. del día
veintiocho de Diciembre de mil novecientos seis,
se reunió el Consejo Municipal, con asistencia de
sus señores Valera, Bonal, Cadamón y Jans,
con el quorum legal, el Sr. Vicepresidente declaró abierta
la sesión.

I
Se leyó, aprobó y firmó el acta de la sesión anterior.

II
Se dió lectura a la C. de la Propiedad en que se
presentan candidatos para Presidentes Municipales
para el período próximo, y por voto unánime se acordó
proponer a los señores Roberto Delgado, Manuel
Cachabita, principal y suplente respectivamente. Igual
mente se dió lectura al telegrama C. en que se cree
se tenga en cuenta la C. del Ministerio de Obras
públicas que se halla publicada en el C. O.

N.º 1.189 de 15 del presente. Como el Acuerdo
pide Presupuesto de gastos y factos que remite a
la aprobación del Superior, se acordó exponer que
se ponga, para antes, debe ponerse un telegrama al Sr.
General, manifestándole, que siendo de importancia
necesidad la Construcción del Edificio, pidiendo para
no privarse el Sr. de una renta tan pingüe, se
hace preciso el repartir la Contribución decretada y
por lo cual se expone la aprobación del Acuerdo
en mención, telegrama que se dirigirá por conducto
del Sr. Alcalde.

III
El Sr. Vicepresidente dispuso se dió lectura a la
propuesta que hace Esteban Castro para la Cons-
trucción del Edificio, pero como no se sabe el
resultado del Acuerdo, debe reservarse hasta tanto.

IV
Se procedió a hacer el nombramiento de Jueces
para el año próximo, y por voto unánime se acordó,
el nombramiento por el Sr. Jefe Municipal al cual
se le comunicará dicho nombramiento para que tenga
posesión oportunamente del empleo, prestando la
juranga del caso para asegurar su manejo.

V
Estando la población en mucho atraso, se acordó
se le pose una orden al Sr. Alcalde con el fin de
que haciendo uso de las Atribuciones que le confiere
las Ordenanzas sobre policía, procure al efecto es-
pecialmente, la Calle del Real al Rumbón, el calle
de "El Mirador", la Calle de Lucrecia Morán y
la de "El Encuentro", donde más principa causa a la
quebracha. Jaque debe permitirse que se agitan
materiales y tierra en las calles, así así por el común
tiempo cuando se está edificando y por el tiempo
juramentado necesario.

Se dio lectura al Acuerdo n.º 46 en lo que se refiere al ramo de Instrucción Pública el cual fue objetado por el Sr. Provincial, y se dispuso que el vocal Valenciano presentase el punto y lo demuestre con los respectivos observaciones.

IV.

El vocal Valenciano presentó o contó mejor dicho y por escrito, las proposiciones, la primera fue discutida y aprobada de acuerdo, se discutieron y pasó al estudio del Sr. Presidente las proposiciones que se harán constar en el acta de la próxima reunión.

Marcel López

Juan de los Ríos

Acta del 14 de Febrero

En Santodomingo, en los catorce días del mes de Febrero de mil novecientos siete, en la noche por la m. se reunió el Consejo Municipal con asistencia de sus miembros, Sr. López, Presidente, Valencia C., Bernal D. y John. Habiendo quorum legal se declaró abierta la sesión, que se ocupó de lo siguiente:

Fue leído, aprobado y firmado el acta anterior leído y puesto en consideración artículo por artículo el proyecto de acuerdo n.º 48, sobre policía interior del Dto, fue aprobado en primer debate con algunas modificaciones.

Acto seguido fue comprobada por unanimidad, en representación del Dto. Sr. Juan de los Ríos, quien hizo renuncia legal, por medio del Sr. Bernal, quien cumplió con los deberes de su cargo.

No habiendo otro asunto de que tratar

tar se declaró cerrada la sesión.

Marcel López

Juan de los Ríos

Acta del 16.

En Santodomingo, en los dieciséis días del mes de Febrero de mil novecientos siete, se reunió el Consejo Municipal con asistencia de sus miembros, Sr. López, Presidente, Valencia C., Bernal D. y John. Habiendo el quorum legal se declaró abierta la sesión que se ocupó de lo siguiente:

- I Se leyó, aprobó y firmó el acta anterior.
- II Fue aprobado en segundo debate el acuerdo sobre policía del Distrito, el cual quedó así:

Acuerdo N.º 48

El Consejo Municipal de Santodomingo, en uso de sus facultades legales, y

Considerando:

Que es un deber del Consejo regular la policía del Distrito;

Que el Sr. Alcalde, exige se dicte un acuerdo sobre el asunto, aunque sea reproducción de las disposiciones de policía vigentes:

Acuerda:

Art. 1.º El Alcalde procederá a hacer arreglar las partes que en seguida se mencionan, en el término que fija el mismo empleado, a costa de los respectivos interesados:

Su. continuos en las pasas de la pira, Mercedes Ma. Romo, Nicolás Rendón y Práxedes Obando, dándole las mismas forma ovalada que tiene. Del resto de la población;

La de los Dtos Félix González, Fermín Horno y Rafael

La ordena traerlos empalados con el camellón que actual-
mente se construye para el cementerio;

Las que terminen en la calle de San Miguel con-
struyendo trincheras para impedir que las avenidas de las
quebradas continúen causando perjuicio;

Las calles de Obrajuelo en aquellos puntos en que
se ha destruido el empedrado.

En las calles de Estrella Flores hará arreglar los es-
trados con el oleminel correspondiente, para impedir que
continúen acumulándose basuras y basuras;

Hará arreglar las calles, cañones y aceras defectua-
sas que hayen en la población.

Art. 2.º El que dejare de cumplir lo dispuesto en el
art. anterior, incurrirá en una multa de uno a cinco
pesos oro, que hará efectiva el Sr. Alcalde.

Art. 3.º El que arrojar basuras o inmundicias en la
plaza o calles, incurrirá en una multa de 10 pesos
a 27.

Art. 4.º Es obligación de cada vecino llevar la cas-
ta frente de su casa en los días martes y viernes de
cada semana, recoger y llevar las basuras.

§ 1.º En época de verano debe regarse agua para re-
mitir que levante polvo.

§ 2.º El que dejare de cumplir lo dispuesto en este ar-
t.º, incurrirá en una multa de 10 es. a 71.

Art. 5.º En los primeros quince días del mes de
Marzo próximo y en el mes de Noviembre, debe tra-
verse las aceras de las calles, el ado y blanqui-
lar los muros que dan frente a aquellas; por
la omisión de este deber se incurrirá en una multa
de 10 pesos a 5.

Art. 6.º Es prohibido en absoluto amarrar animales
en los árboles que crecen de ornato en las plazas o
calles de la población.

§ El que violare lo dispuesto en este art.º in-
currirá en una multa de 10 pesos.

Art. 7.º Se prohíbe cargar reatas en las plazas pú-
blicas el día domingo, durante las horas de mercado;
su infracción se castigará con una multa de 71. a 75,
que se aplicará a los agentes o desrachadores de la
carga.

Art. 8.º No se permite demorar los reatas en las pla-
zas o calles sino por el tiempo preciso para cargar o
descargar; el que las cargare por mayor tiempo, será re-
querido por la policía para que desape las reatas, y si no
lo hiciera dentro del tiempo que se le crea razonable pagar-
á una multa de 10 pesos por cada omisión. Se pro-
hibirá que las cargas se coloquen de manera que obste
libre la acera y el centro de las calles.

Art. 9.º Es prohibido el ruido de bestias en las plazas
o calles de la población.

§ El que infrinja lo dispuesto en este art.º in-
currirá en una multa de 40 pesos.

Art. 10.º Por cada perro que se tenga permanente-
mente en las corras dentro de la población se pagará
un impuesto mensual de 10 pesos.

§ Es entendido que deben tenerse seguros dentro
de su propiedad; y que si se dejaren sueltos por las
calles, se incurrirá en lo que prescribe el art.º 52
de las Ordenanzas 37 de 1896.

Art. 11.º La policía impedirá que se haga trabajo
de aquellos animales que, por su extremada flaqueza, por
defectos orgánicos, por accidentes sufridos, no sean idóneos
para el trabajo.

Art. 12.º Desde el día de la publicación de
este acuerdo queda prohibido tener perros en los pobla-
dos en la parte comprendida por estos límites: Del punto
de Los Andes, línea recta a la quebrada de El Suro; esta
siempre hacia no desembogue en la quebrada San Miguel; esta
siempre hacia donde se encuentra con la quebrada de El

Art. 13.º Desde el día de la publicación de
este acuerdo queda prohibido tener perros en los pobla-
dos en la parte comprendida por estos límites: Del punto
de Los Andes, línea recta a la quebrada de El Suro; esta
siempre hacia no desembogue en la quebrada San Miguel; esta
siempre hacia donde se encuentra con la quebrada de El

Orinda; ésta comienza desde el punto frente al Hueso pitá; de éste, líneas rectas a la casa de Lizaso. Bastantemente en la calle que sirve para el drenaje; de aquélla, líneas rectas a los "Jardines" punto de paralización. El agua que, por el tiempo señalado, tuviere pesos, incurrirá en las multas de 71. a 75.

Art. 13. El que lave ropa, tome agua, fuera de los pozos establecidos, en el acueducto que provee de agua a la población, de manera que dicha agua pueda ser contaminada, y el que mezcle en ella substancias inmundas o insalubres incurrirá en una multa de cinco pesos.

Art. 14. Es prohibido tener depósitos de excrementos fuera de la población.

Art. 15. Es prohibido mendigar sin el permiso escrito del Alcalde, y ese permiso solo se concederá cuando concurran las circunstancias de que habla el art. 151 de la Ordenanza 37 de 1896.

Art. 16. El Alcalde en unión del Tesorero Municipal practicará cada dos meses una inspección en los solares de las casas de la población para cerciorarse del estado de sus techos; si de la misma resultare que existen focos de infección, el Alcalde apresiará a los intervinientes para que procedan a hacer cerrar el techo, con premio que será de 10 pesos o 2 pesos de multa.

§ La inspección se hará extensiva a los hornos y fogones con el fin de precaver los incendios.

Art. 17. El Alcalde cuidará de que los espueradores de riberas en las plazas o mercados se coloquen en los lugares señalados para cada artículo, teniendo cuidado de que se deje el espacio suficiente para que los concurrentes puedan andar libremente; igualmente vigilará que se cumpla la ley sobre pesas y medidas e impedirá que se den a las ventas mercancías en estado de corrupción o inutilidad.

Art. 18. La policía reconocerá el ganado ma-

yor y menor que se destina para el consumo de la población y si hallare animal que parezca enfermo se hará premover por el punto, antes de matarlo.

Art. 19. No es permitido formar muladares dentro de la población; el Alcalde, de acuerdo con el Concejo señalará el lugar donde debe colocarse los barridos y el que los lleve a punto distinto del fijado, incurrirá en una multa de 20 pesos.

Art. 20. Ninguna exhumación de cadáveres podrá tener lugar antes de seis años, salvo las que ordenen las autoridades, en las cuales se tomarán las precauciones necesarias para evitar perjuicio a la salubridad.

Art. 21. Los fosos deben ser suficientemente profundos, y las bóvedas suficientemente sólidas y herméticamente cerradas, para evitar las emanaciones perjudiciales a la salud.

Art. 22. Se prohíbe tener bestias y tener fogatas en la plaza.

§ El que no cumpliera lo dispuesto en este art. incurrirá en una multa de 71.

Art. 23. Exhibir al Sr. Alcalde, al cumplimiento de las disposiciones de policía, sobre Boticas.

Este decreto empezará a regir desde el día de su publicación.

III Se leyó y aprobó la contestación que se debe dar en cuanto a la observación hecha por el Sr. Inspector Provincial de S. P. del Centro, al decreto n.º 46 en lo que se refiere al ramo de S. P. y se dispuso se remita con el acuerdo por el próximo correo, al Sr. Prefecto.

IV El Vocal Demas 2.º cumplió la Comisión de examinar las cuentas de la Tesorería y se dispuso, se remitan (éstas) por el próximo correo.

No habiendo otro asunto de que tratar se declaró cerrada la sesión, advirtiéndose que igualmente

se remite el acuerdo sobre pecunia mudo de Rentas y
Quotas en la Gobernación con la resolución del Concejo
en cuanto al ramo de C. T.

El Presidente - Marcelo López

Escrito - Juan de la C. Restrepo

Acta del 21.

En la ciudad de Santodomingo, a los veintidós
días de Febrero de mil novecientos siete, se reunió el Con-
sejo Municipal con asistencia de sus miembros, D.^o López,
Presidente; Valencia O., Bernal D., Cadavid y J. H. L.
Siendo quorum legal, se declaró abierta la sesión que
se ocupó de lo siguiente:

I La ley, aprobó y firmó el acta anterior, haciendo cons-
tar el vocal Cadavid, que por cuanto no estuvo presente
ab aprobó el acuerdo en el art. 118, observando que el art. 7.
debe referirse a la carga de importación y de exporta-
ción y no a la de viveres; y que en cuanto a lo dispu-
sto en el art. 22 del mencionado acuerdo da su voto con-
gativo.

II Fue leído un memorial de los Señores Jesús y Aurelio,
no leídos, y se resolvió pasarlo en comisión, por cinco días
al vocal J. H. L.

III Con el fin de dar principio a la repartición de la con-
tribución directa, se procedió a hacer el nombramiento de
adjuntos, principales y suplentes, y por unanimidad de votos
fueron nombrados como principales los D.^{os} Manuel Pico,
Eustaquio Penuelas, Donifacio Gómez y Enrique
E. Gómez. L.; y como suplentes los D.^{os} Vicente Piedrahíta,
Pascual E. y de la, Gaspar Veloz y Protasio Duque. Lo dispu-
so que estos nombramientos sean comunicados lo mas pro-
to posible, para que concuerden mañana a las tres que
se verifican las próximas sesiones.

No habiendo otro asunto de que tratar se de-

claró cerrada la sesión

Marcelo López

Juan de la C. Restrepo

Acta del 22.

En la ciudad de Santodomingo, a los veintidós días
del mes de Febrero de mil novecientos siete, se reunió
el Concejo Municipal con asistencia de sus miembros, D.^o
López, Presidente; Valencia O., Bernal D., Cadavid
y J. H. L. Siendo quorum legal, se declaró abierta
la sesión que se ocupó de lo siguiente:

I La ley, aprobó y firmó el acta de la sesión anterior.

II Los D.^{os} Enrique E. Gómez, Manuel Piedrahíta
y Protasio Duque, nombrados adjuntos para la repar-
tición de la contribución directa, prestaron en legal forma
el juramento.

III Se dió lectura a un oficio del Sr. Vicario de San-
ta Catalina, por el cual se excusó del nombramiento de est-
junta, por ser médico del Hospital; - quedó en con-
sideración - fue aceptada la excusa por unanimidad, y
se nombró en su reemplazo al Sr. Juan E. Piedrahíta,
quien inmediatamente se comunicó este nombramiento.

IV Así mismo se dió lectura a otro oficio de la
Dirección de la Sección elemental de las Escuelas de
minas, en el cual manifiesta, que hay necesidad de
aumentar el número de mesas y bancos, y de man-
darse el local, por el numeroso personal de la Sección.
Fue resuelto, pasar una nota al Sr. Alcalde, para
que en asocio del Inspector local y del Personero Municipal,
practique una visita a dicha Escuela, e informe

cuando son los muebles que hacen falta y cuanto pue-
den costar.

II Se dio principio a la repartición de la con-
tribución directa.

El día 5 p. m. se levanta la sesión para con-
tinuar mañana a las 1.

El Sr. Juan M. Piedrahíta presentó excusas y
fue resuelto que comparezca que está en legal.
El Presidente. Marcos López

El Sr. Juan de la C. Restrepo

Acta del día 23.

En Santo Domingo, a los veintidós días del mes
de Febrero de mil novecientos siete, a las una p. m.,
se reunió el Concejo Municipal con asistencia de sus miem-
bros, D. López, Presidente; Valencia C. Vicepresidente; Ber-
nal D. y Jara; y los adjuntos Gómez Enrique, Pedro
Lita de Samuel y Benigno Cruzaguis. Habiendo quorum
legal se declaró abierta la sesión que se ocupó de lo
siguiente:

I Se leyó, aprobó y firmó el acta de la sesión anterior.

II El adjunto Benigno, prestó el juramento legal, pro-
curando cumplir con los deberes de su cargo.

III El Sr. Juan M. Piedrahíta, nombrado adjunto suplente
cumplió legalmente su excusa, y por unanimidad de votos
se nombra en su reemplazo al Sr. Pedro P. Restrepo.

IV Se continuó la repartición de la contribución directa.

El día tres y medio p. m. se declaró cerrada la se-
sión para continuar el día 26 a las una.

Juan de la C. Restrepo
Marcos López

Acta del 26.

37

En Santo Domingo, a los veintidós días del mes de
Febrero de mil novecientos siete, a las 1 p. m.,
se reunió el Concejo Municipal con asistencia de sus miembros, D.
López, Presidente; Valencia C. Vicepresidente; Bernal D., Cra-
david y Jara; y los adjuntos Gómez Enrique y Restrepo Pedro Pablo.
Habiendo quorum legal se declaró abierta la sesión que
se ocupó de lo siguiente:

I Se leyó, aprobó y firmó el acta de la sesión anterior.

II Fue previamente juramentado el adjunto Pedro P. Restrepo, o-
curando cumplir bien y fielmente con los deberes de su cargo.

III Se dio lectura a un oficio del Presidente de la Junta
de Caminos, por el cual solicita se rita de los fondos del
Dto una suma para el arreglo del Puente del Purgatorio
entre el Piñero. Se resolvió pasarlo en comisión por tres
días a los vocales Valencia y Cradavid.

IV Acto seguido, se continuó en la repartición de la con-
tribución directa.

Al día tres y medio P. M., se declaró cerra-
da la sesión para continuar mañana a las cuatro.

El Presidente

Marcos López

Juan de la C. Restrepo

Acta del 28

En Santo Domingo, a los veintiocho días del mes
de Febrero de mil novecientos siete, a las una p. m. se reu-
nió el Concejo Municipal con asistencia de sus miembros, D.
López, Presidente; Valencia C. Vicepresidente; Bernal D., Cra-
david y Jara; y los adjuntos Restrepo Pedro Pablo y Gómez
Enrique. Habiendo quorum legal se declaró abierta la sesión

que se ocupó en las reparticiones de la contribucion directa, des-
pués de haberse leído y aprobado el acta de la sesión an-
terior.

A las cuatro p. m. se declaró cerrada la sesión por
no continuar enajana a los dos.

El Presidente

Marcos López

El Prio. Juan del C. Restrepo

Acta del 1.º de Marzo.

En Santodomingo, el día primero de Marzo de mil
novecientos siete, a las dos p. m. se reunió el Consejo Municipal
con asistencia de sus miembros, D. López, Presidente; Valencia
Vicepresidente; Bernal D. y Cardavid, vocales; y el adjunto Jo-
sue L. Enrique. Habiendo quorum legal, se declaró válida la
sesión que se ocupó de lo siguiente:

- I Se aprobó y firmó el acta de la sesión anterior.
- II Se aprobó en primer debate el proyecto de acuerdo n.º 47
presentado por el vocal Johns, comisionado en la sesión del
día 21 del mes pasado, al estudio del memorial de los Pro-
prietarios y Colonos de Santa Fe de los cuales piden se reforme el acor-
do n.º 46 sobre policía.
- III Así mismo se aprobó en primer debate el proyecto de
acuerdo n.º 50 presentado por los vocales Valencia y Cardavid
en virtud de la comisión que se les impuso en la sesión del día
26 del pasado, al estudio de la solicitud que hace el Pre-
sidente de la Junta de Caminos para que se pise una puente
para atender a la reparación del Puente del Purgatorio.
- IV Se continuó la repartición de la contribucion directa
Liendo las 5 p. m. se levantó la sesión por no con-
tinuar enajana a los dos.

mas momento a las 10. m.

El Presidente

Marcos López

El Prio. Juan del C. Restrepo

Acta del 2.º de Marzo.

En Santodomingo, a los dos días del mes de
Marzo de mil novecientos siete se reunió el Consejo
Municipal con asistencia de sus miembros, D. López, Pre-
sidente; Valencia V. Vicepresidente; Bernal D. Carda-
vid y Johns, vocales; y Gómez L. Enrique y Gómez J. Pon-
cipacio, adjuntos. Habiendo quorum legal, se declaró a-
linda la sesión que se ocupó de lo siguiente:

- V Se leyó, aprobó y firmó el acta de la sesión anterior.
- VI Se le exigió el juramento al adjunto José Bonifacio Gó-
mez, y se negó voluntariamente a prestarlo repasar de las
resistencias recitadas del suvito Presidente y de varios
miembros del Consejo para que reflexionara sobre su ne-
gativa, y de haberle puesto de presente lo que a ese respec-
to determinan las leyes. Con el fin de obligarlo a cumplir
con su deber se le cominó con una multa de 75 vrs. Co.
mas repasar de esta cominación insistió en su negativa se
le confirmó, y de nuevo se le cominó con tres días de
arresto. Como se obtuvo siempre, se le confirmó el supre-
sio del castigo, y al efecto se le puso de presente al se-
ñor Alcalde. Al fin decidió el Sr. Gómez guardando el jura-
mento del cargo, ^{lo cual} el Consejo resolvió levantar la multa y los
días de arresto.
- VII Se aprobó en segundo debate el acuerdo n.º 49, el cual
aprobó de la manera siguiente:

Acuerdo N.º 49 por el cual se pa-
 forma el art. 2º del acuerdo n.º 48 de 16 de Febrero de
 1880.

El Consejo Municipal de Santo Domingo, en uso de sus
 facultades legales,

Acuerdos:

- Art. 1º: Se prohibe hacer bestias en las sacras de las pla-
 zas y en una extensión de tres varas adyacentes.
 - Art. 2º: Las personas que hacen bestias en las plazas del
 Dto, en la parte en que es permitido, según el art. ante-
 rior, están obligadas a conservar en completo estado el pun-
 to en donde verifican aquellas operaciones.
 - Art. 3º: El que no cumpliere lo dispuesto en los dos artícu-
 los anteriores, incurrirá en una multa de 0.10 a 0.50 cen-
 távos oro.
 - Art. 4º: En los términos anteriores queda reformado el ar-
 t. 2º del acuerdo n.º 48 ya representado.
- IV. Igualmente se aprobó en segundo debate el acuer-
 do n.º 50 así:

Acuerdo N.º 50.

El Consejo Municipal de Santo Domingo, en uso de sus
 facultades legales y

Considerando:

Que la Junta Distrital de Cominos pide un auxilio
 en dinero para atender a la reparación del puente del
 Purgatorio por ser insuficientes las sumas recibidas por aque-
 lla entidad;

Que el puente se halla en inminente peligro de ca-
 derse si no se le hace algunas mejoras urgentes para lo
 cual contribuyen también los vecinos de este distrito:

Acuerdos:

- Art. 1º: Véase la suma de veinte pesos oro para atender

a la reparación del puente del Purgatorio sobre el río Chave
 Art. 2º: Esta suma se entregará a la Junta de Cominos
 de este Distrito, una vez que se hayan recibiendo los tra-
 bajos.

Art. 3º: Esta partida se incluya en el Presupuesto de Pon-
 tes y Gastos vigente Capítulo 6:

Art. 4º: Se procedió a dar término a la li-
 sta de contribución directa y que se del modo siguiente:
 Parte 1ª - Contribuyentes vecinos del Distrito

N.º	Nombres	Capital	Renta	Cotas en oro	
		gravable en oro			
A					
	Aguilero Prudencio	700	1000	200	7 50
	Aguilero Antonio (Dolores)		25	5	19
	Aguilero Agustín		25	5	19
	Aguilero Felice		50	10	37 1/2
	Aguilero José (Jeyen)		20	4	15
	Aguilero C. Rabelo		25	5	19
	Aguilero Justinián		20	4	15
	Acebedo Juan		20	4	15
	Acebedo Luciano		50	10	37 1/2
	Alvarez Jesús (Buchillaya)	100	120	25	9 1/2
	Alvarez D. Jesús		10	2	7 1/2
	Alzate José (Tombo)		75	15	5 1/2

16445
D. Cominos

Alvarez José M^a 25 " 5 " 77

Alvarez Primitivo 250 " 50 " 78
Alvarez Emilio 50 100 " 20 " 75

Alvarado Caledonio 2,250 2,750 " 550 " 20
Alvarado José M^a 100 125 " 25 " 9
Alvarado C. Jesús 1,000 1,250 " 250 " 9
Alvarado Juan de Dios bonedo 25 " 5 " 11
Alvarado Manuel P. 100 " 20 " 75
Alvarado Juan de las C. 100 " 20 " 75
Alvarado C. José P. 50 " 10 " 3

Anticivil Nicolás 50 " 10 " 5
Anticivil Germán 50 " 10 " 5

B

Barranco Felipe 100 " 20 " 7

Barrera C. Jesús 200 " 40 " 18
Barrera C. Ramón 100 " 20 " 7
Barrera Isaac 150 " 30 " 18
Barrera Manuel 25 " 5 " 5
Barrera Miguel Jesús 10 " 2 " 5
Barrera Joaquín 10 " 2 " 5
Barrera Angel M^a 200 " 40 " 18

5870

Barraza Laureano 25 " 5 " 19

Barraza Luciano 50 " 10 " 37
Barraza Cleberis 25 " 5 " 19

Barraza Esteban 100 150 " 30 " 115
Barraza Pedro 50 " 10 " 37

Barral Tomás P. 50 " 10 " 37

Barral Manuel P. 50 75 " 15 " 56

Barral Ramón 50 200 " 40 " 150

Barral Remigio 50 " 10 " 37
Barral Jesús 50 " 10 " 37
Barral Lisandro 100 " 20 " 75
Barral Esteban 50 " 10 " 37

C

Cabrera Esteban 50 " 10 " 37
Cabrera Carlos 50 100 " 20 " 75
Cabrera Ernesto 80 100 " 20 " 75
Cabrera Ernesto 50 " 10 " 37

1175

62

Castro José M ^a	150	30	"
Castro Sr. Manuel	100	20	"
Castro Sr. Clemente	20	4	"
Castro Vicente (padre)	20	4	"
Castro Vicente (hijo)	20	4	"
Castro Juan B ^a	50	10	"
Castro Ramón	100	20	"
Castro José (Cantagris)	25	5	"
Castro Juan B ^a	25	5	"
Castro Nicolás	150	30	"
Castro Miguel (Cantagris)	25	5	"
Castro Angel M ^a	100	20	"
Castro Enrique	75	15	"
Castro Moisés	20	4	"
Castillon Ramón	50	10	"
Castillon Miguel	50	10	"
Castillon Juan B ^a	50	10	"
Carrama Laurencio	50	10	"
Carrama Domingo	25	5	"
Caldesin Eulogio	100	20	"
Calle C. Alfonso	150	200	40
1405			

Cano Domingo	150	200	40	1 50
Cano Pícarolo	150	200	40	1 50
Cano Marcos et.		50	10	37 1/2
Cano Antonio		20	4	15
Cardona Cantagris	150	200	40	1 50
Cardona Jerónimo		125	25	94
Cardona Rafael		50	10	37 1/2
Cardona N. Antonio		25	5	19
Carragal Rafael		25	5	19
Carragal Jerónimo		25	5	19
Carragal Salvador		25	5	19
Castón Filipe		50	10	37 1/2
Ceballos Luciano		50	10	37 1/2
Ceballos N. Luciano		20	4	15
Cortés Diego		350	70	2 62 1/2
Cortés Valentín		50	10	37 1/2
Cortés M ^a M ^a Samuel		25	5	19
Cortés M ^a José M ^a		25	5	19
Cuenca Francisco	100	200	40	1 50
Cuenca Rafael		20	4	15
1735				
85 71				

CH

Chavena Filero	50	10	
Chavena Pimas	25	5	
Chavena Felipe	50	10	
Chavena Estanislao	50	10	
Chavena Tobias	25	5	
Chavena Juan M ^a	50	10	
Chavena Rafael	25	5	

D

Delgado Joaquin	25	5	
Delgado Roberto	100	20	
Delgado Rafael	50	10	
Delgado Francisco	75	15	
Delgado José Domingo	20	4	

Piata Abraham	50	10	
---------------	----	----	--

Duque Protasio	50	10	
Duque Bernardino	100	20	
Duque Clodomiro	150	30	
Duque J. Felipe	250	50	
Duque C. Domingo	100	20	
Duque J. Francisco	100	20	
Duque Vicente P ^a	150	30	
Duque Pimas	100	20	
Duque Proceso	25	5	

1620

Duque Eto. Francisco	150	75	15	56%
Duque C. Julio		50	10	37%
Duque Pablo (Chilena)	250	200	20	150
Duque Eto. Antonio		20	4	15
Duque Heracleo		20	4	15
Duque C. Joaquin		50	10	37%
Duque José Joaquin		25	5	19
Duque Joveral		25	5	19

E

Estremeri Esteban	400	500	100	375
Estremeri Nacion Eto		50	10	37%

Estremeri G. Eduardo		50	10	37%
Estremeri M. Marcos et.		100	20	75
Estremeri A. Valentin		100	20	75
Estremeri A. Domingo		50	10	37%
Case Jemis		50	10	37%

F

Francisco Fidel		50	10	37%
Francisco Maximino		50	10	37%
Francisco Apuleio		25	5	19
Francisco Vidal		25	5	19
Francisco Jemis		50	10	37%
Francisco Aldefonso		100	20	75

1665

G

Galiano José de Jesús	50.	10.	"	3
Galiano Justinián	50.	10.	"	3
Gallego Valerio	50.	10.	"	3
Gallego M ^o . Jesús	100.	20.	"	7
Gallego Jesús (Dionisio)	75.	15.	"	5
Gallego M ^o . Pedro	50 100.	20.	"	7
Gallego Tomás	50.	10.	"	3
Gallo Justino	150.	250.	50.	18
García Telésforo	100.	20.	"	7
García Jesús (Luis)	25.	5.	"	1
García Luis	25.	5.	"	1
García Juan B ^a	200.	40.	"	15
García Demetrio	100.	20.	"	7
García Peregrino	200.	250.	50.	18
García Abel	50.	10.	"	3
García Leopoldo	30.	10.	"	3
García Félix (San Agustín)	25 80.	16.	"	6
García Adriano	50.	10.	"	3
García M ^o . Jesús	50.	10.	"	3
García Protasio	50.	10.	"	3
Giraldó A. Rafael	100.	20.	"	7
Giraldó Hermenegildo	100.	20.	"	7
Giraldó V. Estanislao	100 150.	30.	"	7

2105

Giraldó J. Ramón				
Giraldó Juan Francisco	150.	30.	"	12 1/2
Giraldó Tomás	50.	10.	"	3 1/2
Giraldó C. Julio	50.	10.	"	3 1/2
Gómez J. Nepomuceno Leonado	50.	10.	"	3 1/2
Gómez de C. Antonio	50.	10.	"	3 1/2
Gómez Bonifacio	100.	20.	"	7 1/2
Gómez Simón	50 100.	20.	"	7 1/2
Gómez Antonio (Pedro)	50.	10.	"	3 1/2
Gómez M ^o . Nicolás	50 100.	20.	"	7 1/2
Gómez Juan de Dios	50.	10.	"	3 1/2
Gómez Jesús (Layas)	25 50.	10.	"	3 1/2
Gómez Benedicto	75.	15.	"	5 1/2
Gómez M ^o . Jesús	25.	5.	"	1 1/2
Gómez C. Pedro	25.	5.	"	1 1/2
Gómez E. Jesús	150.	30.	"	12 1/2
Gómez L. Enrique	50.	10.	"	3 1/2
Gómez Andrés	50.	10.	"	3 1/2
Gómez Valentín	50.	10.	"	3 1/2
García Alejandro	50.	10.	"	3 1/2
García Juan Pablo (el blanco)	45.	15.	"	5 1/2
González Eusebio	25.	5.	"	1 1/2
González M ^o . Félix Leonado	25.	5.	"	1 1/2
Gutiérrez Ezequiel	50.	10.	"	3 1/2

1500

Gutiérrez Francisco de J. 25 " 5 " " 19

H

Hernán Alvarado 50 " 10 " " 37
 Hernán Pablo 50 " 10 " " 37
 Hernán Martínez 100 150 " 30 " 72
 Hernán Esteban (San Javier) 80 " 16 " " 60
 Hernán Pedro 50 100 " 20 " " 75
 Hernán Pablo (Dionisio) 25 " 5 " " 19
 Hernán Aguilar 100 " 20 " " 75
 Hernán D. Francisco 25 " 5 " " 19
 Hernán Elías 50 " 70 " " 37

I

Ibarra Ramón (Quime) 25 " 5 " " 19
 Ibarra Vicente 25 " 5 " " 19

López Luis 50 " 10 " " 37

J

Jaramillo Pedro Celestino 50 " 10 " " 37
 Jaramillo J. Alberto 25 " 5 " " 19
 Jaramillo M. Emilio 25 " 5 " " 19
 Jaramillo Fernando 50 100 " 20 " " 75
 Jaramillo Emileo 25 50 " 10 " " 37
 Jaramillo Juan M.^a 50 " 10 " " 37
 Jaramillo M. Francisco 150 200 " 40 " 75

1280

Jaramillo Germán 25 " 5 " " 19
 Jaramillo Sebastián 50 " 10 " " 37
 Jaramillo Erasmo 25 " 5 " " 19
 Jaramillo Ambrosio 50 " 10 " " 37
 Jaramillo Alfonso Bonach 50 " 10 " " 37
 Jaramillo de Natividad (Levita) 50 " 10 " " 37
 Jaramillo M. Natividad 50 " 10 " " 37
 Jaramillo Esteban M. Juan C. 25 " 5 " " 19
 Jaramillo Domingo 50 " 10 " " 37
 Jaramillo Pedro (Saltillo) 25 " 5 " " 19
 Jaramillo Pedro 25 " 5 " " 19
 Jiménez Fernando 25 " 5 " " 19
 Jiménez Federico 50 " 10 " " 37

Johns María del Carmen 25 " 5 " " 19

L

Lavanda José de Jesús 25 " 5 " " 19
 Lavanda Amiceto 100 " 20 " " 75
 Lavanda Dionisio 25 50 " 10 " " 37
 Lavanda Alejandro 50 " 10 " " 37
 Lavanda Natividad 50 " 10 " " 37
 Lavanda Ramón 25 " 5 " " 19
 Lavanda Obisidio 25 " 5 " " 19
 Lavanda Martín Ojo 25 " 5 " " 19

Londón Esteban 50 100 " 20 " " 75
 Londón Pedro A. 100 " 20 " " 75

1075

López de L. elvino Antonio	100	150	30	7.75
López Pablo C.		110	8	4.30
López Ron		50	70	3.37
López Marcos et. Jr.		50	10	3.37
López Eduardo	200	250	50	1.87
López Angel M ^a		50	10	3.37
López D. elvino et.	200	250	50	7.87
López Juan de la C.		50	10	3.37
López Matias Benito		50	10	3.37
López José M ^a (elvino)		25	5	1.77
López Domingo		50	10	3.37
López elvino		50	10	3.37
Lugo José M ^a	Leonado	50	10	3.37

M

elvino Ceferino		150	30	7.11
elvino Diego		25	5	1.77
elvino Robinson et. (Lugo)		25	5	1.77
elvino Francisco		25	5	1.77
elvino St. Francisco		25	5	1.77
elvino Justo		25	5	1.77
elvino M ^a Julián		25	5	1.77
elvino Jesús		25	5	1.77
elvino Felipe		25	5	1.77
Márquez Daniel	100	150	30	7.11
Márquez Juan D ^a		50	10	3.37
Márquez elvino	Leonado	25	5	1.77
Márquez elvino		25	5	1.77

1715

Martínez Pedro		25	5	1.77
Mejía B. Wencelao		50	10	3.37
Mejía elvino		50	10	3.37
Mejía Isaac de J.	50	100	20	7.5
Mejía Gregorio M.		50	10	3.37
Mejía elvino		50	10	3.37
Mejía Joaquín		25	5	1.77
Mejía B. Carlos	50	75	15	5.61
Mejía B. Jesús		50	10	3.37
Mejía elvino		25	5	1.77
Mejía elvino		50	10	3.37

Mejía elvino (Leonado)		50	10	3.37
Mejía elvino Rafael	Leonado	100	20	7.5

Monsalve G. Pedro	Leonado	50	10	3.37
Monsalve elvino		25	5	1.77
Monsalve D. Pedro		100	20	7.5
Monsalve J. Félix		25	5	1.77
Monsalve G. elvino	25	50	10	3.37
Monsalve L. elvino		50	10	3.37
Monsalve Justino		25	5	1.77
Monsalve Enrique et.	25	50	10	3.37
Monsalve J. Jesús		100	20	7.5
Monsalve D. Jesús		50	10	3.37
Monsalve elvino		25	5	1.77
Monsalve elvino	10	100	20	7.5
Monsalve elvino		25	5	1.77
Monsalve elvino		75	15	5.61
Monsalve elvino		25	5	1.77
Monsalve elvino		25	5	1.77

1395

El Conchal G. Francisco	50	10	"	37
El Conchal C. El Conchal	50	10	"	37
El Conchal M. Felice	25	5	"	19
El Conchal F. Felice	50	10	"	37
El Conchal J. Felice	25	5	"	19
El Conchal J. Felice (P. Lujanica)	25	5	"	19
El Conchal E. Felice	50	10	"	37
El Conchal J. Felice	50	10	"	37
El Conchal J. Felice (Compadrito)	50	10	"	37
El Conchal M. Felice	100	20	"	75
El Conchal E. Felice	25	5	"	19
El Conchal F. Felice	50	10	"	37
El Conchal J. Felice	25	5	"	19
El Conchal M. Felice	50	100	20	75
El Conchal F. Felice	75	15	"	54
El Conchal J. Felice	50	10	"	37
El Conchal Ricardo	100	125	25	92
El Conchal P. Felice	100	150	30	112
El Conchal J. Felice (Santa Gertrudis)	25	5	"	19
El Conchal F. Felice	25	5	"	19
El Conchal M. Felice	25	5	"	19
El Conchal C. Felice	50	100	20	75
El Conchal N	1250			

Ochoa Cipriano	25	5	"	19
Ochoa F. Enrique	25	5	"	19
Ochoa Segundo	80	100	20	75
Ochoa Felice	25	50	10	37
Ochoa Prudencio	25	50	10	37
Ochoa Aquilino	50	10	"	37
Ochoa Fernando	100	20	"	75
Ochoa Luis	80	16	"	60
Ochoa Amador	200	250	50	197
Ochoa V. Jose M ^a	50	10	"	37
Ochoa V. Geronimo	50	10	"	37
Ochoa M. Felice	25	5	"	19
Ochoa Prudencio	100	20	"	75
Ochoa P. Felice	25	5	"	19
Ochoa C. Felice	50	10	"	37
Ochoa Enrique	25	5	"	19
Ochoa Prudencio (Prudencio)	50	10	"	37
Ochoa Prudencio	100	150	30	112
Ochoa Prudencio	150	30	"	112
Ochoa Prudencio	75	75	"	56
Ochoa Prudencio	75	15	"	56
Ochoa Prudencio	50	100	20	75
Ochoa Prudencio	75	100	20	75
Ochoa Prudencio	75	100	20	75

F

Felice Vicente	100	150	30	112
Felice Prudencio	150	30	"	112
Felice Enrique	75	75	"	56
Felice Jose de la Cruz	75	15	"	56
Felice de J. Absolvia	50	100	20	75
Felice Domingo	75	100	20	75

Piedrahita Etomel	75	100	20	75
Piedrahita Claveris	70	25	5	79
Piedrahita Vicente et.	100	150	30	175
Piedrahita Juan et.	150	200	40	150

Polaco Felix		50	10	37
Polaco Carlos		50	10	37

Perez Comilo		25	5	19
--------------	--	----	---	----

Perez Estibal	25	50	10	37
---------------	----	----	----	----

Pulgarcin Etomel		80	16	60
Pulgarcin Antonio (San Javier)		50	10	37
Pulgarcin Jesus et. (San Javier)		50	10	37
Pulgarcin Vicente hernado		30	10	37

Quintero Luis	50	75	15	100
---------------	----	----	----	-----

R

Rodriguez H. Pedro hernado		25	5	19
Rodriguez Ramon		25	5	19
Rodriguez Jesus		30	10	37
Rodriguez Victor		25	5	19
Rodriguez Santiago		50	10	37
Rodriguez C. Pedro Pablo		50	10	37
Rodriguez Carlos	25	50	10	37
Rodriguez Rafael		50	10	37

1280.

Rodriguez Fernando		80	16	60
Rodriguez C. Claudio		50	10	37
Rodriguez U. Julio C. hernado		25	5	19

Rendon D. Cristobal	80	100	20	75
Rendon P. Pedro Pascual	80	100	20	75
Rendon P. Francisco	100	150	30	122
Rendon Jesus et.	200	300	60	225
Rendon Francisco et. P.	150	250	50	187
Rendon Carlos et.	100	200	40	150
Rendon Francisco (cf. Pedro)	50	75	15	56
Rendon Teodomiro hernado	25	50	10	37

Ramirez Heliodoro		50	10	37
Ramirez Marcelino		50	10	37

Rivera de J. Mercedes	100	200	40	150
-----------------------	-----	-----	----	-----

Rivera Juan		30	6	22
Rivera Luis		25	5	19

Romero Rafael hernado		30	10	37
-----------------------	--	----	----	----

Rojas Marcos		40	15	55
--------------	--	----	----	----

S

Salazar Felix	80	100	20	75
Salazar Tomas		100	20	75

2030

223.54

Salazar Eudis	150	30	7
Salazar Gregorio	100	20	"
Santa Epitacio	50	10	"
Santa Jesus	50	10	"
Santa Eusebio	50	10	"
Sepulveda Abelino	80	16	"
Sepulveda Quisimo	50	10	"
Sepulveda Jesus	50	10	"
Sepulveda Bartolome Bonade	25	5	"
Sierra Juan de Jesus	150	250	50
Sierra Nepomuceno	1.000	200	75
Sierra Gil Blas	70	200	40
Sierra Gil Timon	1.000	200	75
Sierra Juan de Dios	350	250	50
Sierra Jose Manuel	200	250	50
Sierra Felipe		50	10
Sierra Antonio Jose		50	10
Sierra Jose Juanario		50	10
Sierra Basilio Bonade		50	10
Sanchez Gonzalo		25	5
Sanchez Eusebio		50	10
Sanchez Teodoro		50	10
Soto Justiniano		25	5

3905

Porra Valentin	100	20	75
----------------	-----	----	----

I

Jolon Amadeo		25	5	19
Jolon P. Jose e Ma		100	20	75
Jolon P. Eusebio	200	300	60	225
Jolon Jose e Ma (trigo)		100	20	75
Jolon P. Justiniano	1100	500	100	375
Jolon Eusebio	1100	500	100	375
Jolon Trudencio (Zorro)		25	5	19
Jolon R. Rafael		25	5	19

Tejada Luis Felipe		50	10	37
Tejada Jose Tomas	75	100	20	75

Torres Emigdio		25	5	19
----------------	--	----	---	----

V

Vergara Olaso		25	5	19
Vergara Abel Bonade		25	5	19
Vergara Eusebio		25	5	19
Vergara Casero		50	10	37
Vergara Jose Pablo		25	5	19

Valencia Eusebio	100	150	30	75
Valencia P. Primitivo		75	15	56
Valencia Teodoro Bonade		25	5	19
Valencia Pablo (Lantana)		50	10	37
Valencia Jesus		25	5	19
Valencia Nepomuceno		25	5	19

2350

Valencia Condado	30	10	
Valencia Andarico	100	150	30
Valencia Amario	25	5	
Valencia Baldomero	100	20	
Valencia Marcos	50	10	
Valencia Luis	25	5	
Valencia Santos	50		
Vahos Juan C.	200	40	
Vahos Vicente	50	10	
Vahos Miguel	100	20	
Vahos Emeterio	75	15	
Vahos Felipe	25	5	
Valley Esteban S.	150	200	40
Valley Juan de Dios	25	5	
Velazquez Quintiliano	25	5	
Velazquez J. Enrique	25	5	
Velasquez	75	15	
Viana Jerns M ^a	100	20	
Vargas Rafael	25	5	
Vargas Isidro	100	20	
Vargas Ramon	30	10	
Vicigueta Samuel	50	10	
Vicigueta Jose Jerns	25	5	
	1550		

Vasquez Evaristo	25	5	
U			
Urbibet Evaristo	25	5	
Urbibet Juan de Dios	25	5	
Z			
Zulmaga Estero	250	50	
Zulmaga C. Jacinto	100	20	
Zulmaga C. Nicolas	100	20	

Parte 2^a - Contribuyentes no vecinos

Nombres	Vecindario	Capital gravable en oro	Quotas en oro
A			
Aguilero Esteban	Medellin	250	50
Aguilar Alejandro	Concepcion	300	60
Alonso J. Carlos	Medellin	500	100
Alonso Jose	Concepcion	150	30
Alonso Ramon Jr.	Concepcion	250	50
Aristizabal Leoncio	Medellin	200	40
Arisandi Ramon	Concepcion	300	60
		1950	
B			
Cardenas Francisco	Medellin	100	20
Castano Florentino	Concepcion	20	4
		120	

F
 Franco (Et.) Marcos A. Medellín 200 " 40 " 2 50

J
 Jiménez Saturnino Sanroque 300 60 " 2 20

M
 Moreno Melando Medellín 100 " 20 " " 75
 Moreno Julio Medellín 200 " 40 " 1 50
 Moreno Marcos A. 800 Medellín 1.000 " 200 " 7 50
 Moreno Francisco Luis Medellín 500 " 100 " 3 75
 Moreno Enrique 175 " 35 " 1 31 1/2

N
 Naranzo Mercedes Medellín 250 " 50 " 1 87 1/2

P
 Picoabita Cravito Sanroque 150 " 30 " 1 12 1/2

R
 Redigro C. Emilio Medellín 900 " 140 " 5 26
 Ramirez de M. Ana Medellín 3.000 " 600 " 22 50
 Ramirez José Pablo Medellín 400 " 80 " 2 3
 Ramirez Julio Coronado Medellín 50 " 10 " " 37
 Rincon A. Kapstein Pto. Venia 50 " 10 " " 37

S
 Sierra José Jesús Baños 200 " 40 " 1 50

7275
50

Urbe Nazario Tolant 50 50 68.77 1/2

Valencia Santos Tolant 50 " 10 " " 37 1/2

Zulua P. Jacinto Cruz 200

Zulua P. Nicolás 200 69.15

Libro de las 12 p. m. se dio por terminada la se-
 sión, habiéndola principiado a las 12 m. de media-
 no que el Abogado Pedro Pablo, asistió
 El Presidente

Marcos A. López

El Vicepresidente Remando Jarama

El Vocal Tomás Bernal

El Vocal Antonio J. J. J.

El Abogado Manuel Jarama

El Abogado José Simón Gómez

El Abogado Enrique Gómez

El Abogado Esteban Despuerto

El Secretario Juan de la Cruz

Acta del 6 de Marzo.

En Santo Domingo a los seis días del mes de Marzo de mil novecientos siete, se reunió el Concejo Municipal con asistencia de sus miembros, D. López, Presidente; Valencia O. Vicepresidente; Bernal D. y Johns, vocales; y los adjuntos, Pedro Pablo y Benjamín Cantagón. Habiendo quemado legal el Sr. Presidente declaró abierta la sesión que se ocupó de lo siguiente:

- I Se leyó, aprobó, y firmó por todos los miembros el acta de la sesión anterior.
- II Se vio el hecho de ver los reclamos se fijó el día viernes de cada semana, de las 12 m. en adelante, durante los veinte días siguientes al de la fijación de la lista.

Terminada las 5 y 1/2 p. m. se declaró cerrada la sesión.

El Presidente

Manuel Salazar

Juan de la C. Rodríguez

Acta del 15.

En Santo Domingo, a los quince días del mes de Marzo de mil novecientos siete, se reunió el Concejo Municipal con asistencia de sus miembros, Valencia O. Vicepresidente; Bernal D., Badarivo y Johns, vocales; y Gómez Le Enrique, Rodríguez O. Pedro Pablo y Benjamín Cantagón, adjuntos. Habiendo quemado legal el Sr. Vicepresidente declaró abierta la sesión que se ocupó de lo siguiente:

- I Se leyó, aprobó y firmó el acta de la sesión anterior.
- II Acto seguido se ocupó en ver los reclamos de los contribuyentes que a continuación se expresan.
El Sr. Pedro Ricardo, por ser padre de numerosa familia

y porque aunque es cierto tiene el capital que se le gravó no le da ningún producto y por las razones pida se le rebaje los cueros.

El Sr. Sierra José Emmanuel, por no tener el capital que las leyes le gravó, pues solo tiene en este Distrito una casa, siete mulas y una vaca. Pide sea rebajado.

El Sr. Sierra Albino, manifestó tener solo tres animales y en cambio debiendo la cantidad de 4.000, si intera.

El Sr. Beltrán Manuel P. reclamó sea rebajado, por ser hombre enfermo y porque en este Distrito solo tiene un terreno de ocho almudes.

El Sr. García Félix, por no tener mas bienes en este Distrito que una bestia, pide sea reconsiderado.

El Sr. Sánchez Toribio, por no tener mas bienes que un terreno en S. Juan, el cual no vale la cantidad de 5.000.

Terminada las 11 p. m. se declaró cerrada la sesión.

El Presidente

Manuel Salazar

El Sr. Juan de la C. Rodríguez

Acta del día 22.

En Santo Domingo, a los 22 m. del día veinte y dos de Marzo de mil novecientos siete, se reunió el Concejo Municipal, con asistencia de sus miembros, D. López, Presidente; Valencia O. Vicepresidente; Bernal D., Badarivo y Johns, vocales; Gómez Le Enrique, Rodríguez O. Pedro Pablo y Benjamín Cantagón, adjuntos. Habiendo quemado legal se declaró abierta la sesión que se ocupó de lo siguiente:

- I Se leyó, aprobó y firmó el acta de la sesión anterior.
- II Se leyó, aprobó y firmó el acta de la sesión anterior.
- III Se leyó, aprobó y firmó el acta de la sesión anterior.
- IV Se leyó, aprobó y firmó el acta de la sesión anterior.
- V Se leyó, aprobó y firmó el acta de la sesión anterior.
- VI Se leyó, aprobó y firmó el acta de la sesión anterior.
- VII Se leyó, aprobó y firmó el acta de la sesión anterior.
- VIII Se leyó, aprobó y firmó el acta de la sesión anterior.
- IX Se leyó, aprobó y firmó el acta de la sesión anterior.
- X Se leyó, aprobó y firmó el acta de la sesión anterior.
- XI Se leyó, aprobó y firmó el acta de la sesión anterior.
- XII Se leyó, aprobó y firmó el acta de la sesión anterior.
- XIII Se leyó, aprobó y firmó el acta de la sesión anterior.
- XIV Se leyó, aprobó y firmó el acta de la sesión anterior.
- XV Se leyó, aprobó y firmó el acta de la sesión anterior.
- XVI Se leyó, aprobó y firmó el acta de la sesión anterior.
- XVII Se leyó, aprobó y firmó el acta de la sesión anterior.
- XVIII Se leyó, aprobó y firmó el acta de la sesión anterior.
- XIX Se leyó, aprobó y firmó el acta de la sesión anterior.
- XX Se leyó, aprobó y firmó el acta de la sesión anterior.
- XXI Se leyó, aprobó y firmó el acta de la sesión anterior.
- XXII Se leyó, aprobó y firmó el acta de la sesión anterior.
- XXIII Se leyó, aprobó y firmó el acta de la sesión anterior.
- XXIV Se leyó, aprobó y firmó el acta de la sesión anterior.
- XXV Se leyó, aprobó y firmó el acta de la sesión anterior.
- XXVI Se leyó, aprobó y firmó el acta de la sesión anterior.
- XXVII Se leyó, aprobó y firmó el acta de la sesión anterior.
- XXVIII Se leyó, aprobó y firmó el acta de la sesión anterior.
- XXIX Se leyó, aprobó y firmó el acta de la sesión anterior.
- XXX Se leyó, aprobó y firmó el acta de la sesión anterior.

mente las siguientes:

Lorenzo Alejandro, por conducto de su esposa, quien manifiesta que él no tiene nada que se le pueda gravar; que los bienes que se precian son exclusivamente de ella;

Castroblán Ramón, por deber la cantidad de \$ 3.000 a interés

Jaramillo Alfonso, por no tener nada, y además por enfermo

Carreras Domingo, por no tener ninguna propiedad

Quiñones Esteban, por no tener más que un almod de terreno y unas bestias; y además por tener mucha familia;

Castroblán Juan Pdra, por no tener más que un terreno de 4 ó 5 almudes, y unas bestias, y por tener mucha familia;

Luis Juan de Jesús por que las fincas que tiene en este Distrito, que son de 16 almudes, no le da ningún provecho; y también por enfermo.

Romero José Pablo, por tener solamente en este Distrito una finca, la cual arrendó con diverso interés, y por tener mucha familia, la cual habita en la ciudad de El Estero, cuyo arrendo demandó mucho y está; que tiene además una casa en este Pto que tampoco le produce nada. Así mismo se

denegó por su hijo Julio, por no tener nada en este Distrito

Jaramillo Amado por que unas pocas fincas que tiene están hipotecadas en \$ 5.000.

III

Se leyó la objeción hecha al acuerdo n.º 48 y se resolvió devolverlo a los Alcaldes manifestando que hay constancia de haberse suprimido los alcabales y que en esta oficina se donde se expiden las copias necesarias para enviar al superior

IV

Así mismo se dio lectura a las objeciones hechas por los J. Comisionados al acuerdo n.º 47, y a instancia del vocal Valencia se aprobó en primer debate el acuerdo n.º 51, por el cual se derogó

V

Se dio lectura a un oficio de los Alcaldes, por el cual se pide sean aumentados los sueldos de los empleados de esta oficina, como también a otro del Juzgado de lo Penal, en el que se pide se aumenten los gastos de escritorio por estar muy recargado de trabajo. Fue resuelto pasarlos en comisión por tres días a los vocales Valencia y Castroblán

VI

Como el Sr. Gobernador del Departamento procura precisamente por esta ciudad, se acordó que el Sr. Presidente, lo salude a nombre de esta corporación, por medio de una nota de estilo, quedando el mismo Comisionado para su redacción.

VII

Se acordó dirigir oficios a los Concejos del Pinal, Guatemala, San Rafael, Concepción y Rincón para excitados a que pidan se declare vía Departamental, los que partiendo del Pinal, pasando por Guatemala, El Estero, esta ciudad, va a la estación, Lamer, y para que el 20% de la contribución de comisos de esos municipios, se dedique al arreglo de dicha vía.

No habiendo otro asunto de que ocuparse se declaró concluida la sesión

El Vicepresidente Ramón Salas

Subsecretario Patino

Acta del 5 de abril

En Lombobombingo, los 7 de abril del día cinco de Abril de mil novecientos siete se reunió el Consejo Municipal con asistencia de sus miembros Valencia O. Vicepresidente, Don Manuel Tomás P., Valencia Encarnación, Castroblán Carlos y otros. Antonio S. resolviendo queorum legal el Sr. Vicepresidente de claró abierta la sesión y se ocupó de lo siguiente:

Se dio lectura al telegrama circular n.º 254 del Sr. Secretario general, dirigida a los Concejos Municipales, y puesta en consideración se aprobó la siguiente proposición: "Tras de en esta"

momentos convenientes para los países que todos confinan
y principal elemento terminación reconstrucción país. elec.
ciones Congresos, manifiéstese a las Asambleas Nac. el sentimiento
de aplazarlas a las ocasiones oportunas."

Se dio lectura a una circular del Sr. Prefecto del Cen.
tro, por la cual da aviso que hay franquicia telegráfica
para las peticiones a las Asambleas Nac., y al efecto
se aprobaron las siguientes proposiciones: 1ª "Es de interés
general que el Municipio de Tolombó vuelva a formar parte
del Circuito de Santodomingo. Distó solo tres leguas a
aquella cabecera de esta, por un camino, mientras que
los de Amalfi, Circuito a que pertenece hoy, dista once
leguas, en tanto que de esta cabecera solo dista dos
o tres a lo mas; - Los cabeceras del mismo Distrito de
Alejandría dista de esta tres leguas, y de la de este veni-
miento, Circuito a que hoy pertenece, ocho. Por tanto,
conviene a los intereses que se le haga parte del Circuito
de Santodomingo; - En virtud de lo expuesto, pídase su-
peticionosamente a las H. Asambleas Nac. que legisle en el
sentido de hacer que los Distritos de Tolombó y Alejandría
vengan en todo a formar parte del Circuito de Santodo-
mingo". 2ª "Pídase respetuosamente a las H. Asambleas
Nac. que varíe los límites del Distrito de Santodomingo
con los de Tolombó y Paraboná, así: Con Tolombó: "Del
desembocamiento de la quebrada Palmital en el río Muz, Pal-
mital, arriba hasta su confluencia con la quebrada San-
ta Bárbara; por esta arriba, a sus nacimientos; de aquí,
curvando derecha, a las quebradas Higuera y este labra-
je, al río Torca". Con Paraboná: "De la confluencia de la
quebrada Santodomingo en el río Medellín, quebradas arriba
hasta sus nacimientos en las cordilleras, límite reconocido".
Se acuerda con el Sr. Presidente, y Secretario Ge-
neral de la Junta de Comisarios, se acordó pedir a las H.
Asambleas Nac. un auxilio de \$3.000, o en oro, para abrir una
carretera de esta cabecera al punto donde se une con el

ferrocarril en La Guineira
También se acordó pedir a las mismas Asambleas
un auxilio de \$320, oro para acallar de pagar el lo-
cal de la Biblioteca

Simulo las 10 u. m. se levantó la sesión
El Vicepresidente Benigno Salazar

El Sr. Benigno Salazar

Acta del 5 de Abril

En Santodomingo, a los cinco días del mes de Abril
de mil novecientos veintidós, a las 12 m. se reunió el Conce-
jo Municipal con asistencia de sus miembros, Valencia, D. Vico,
y presidente; Bernal, D. Cordero, Carlos, y D. Antonio D.
vocales; y los suplentes, Benigno Cordero, Giménez Barifera-
cio y Gómez L. Enrique. Con el quorum legal se declaró a-
bierta la sesión que se ocupó de lo siguiente:

I
Se aprobó y firmó el acta de la sesión anterior

II
Se dio lectura a una petición del Sr. Marcos St. Lombard, y
se pasó en comisión por tres días al Sr. D. Torres.

III
Se nombró para el trazo de la calle contigua a las casas
de la señora Mercedes Navarro, Nicolás Bandon y Braulio Aguado,
a los Sres. Nacionero Valencia y Justino López, comisionados.

IV
Resultó las reclamaciones y reconsideradas la lista de la
contribución directa, los individuos siguientes, quedaron gravados

en la forma que se expresa:

	Capital	Renta	Cuota
Spindelo Braulio	700		5 25
Alvarado Denis (Buchillera)	100	20	" 75
Manga Emilio	50	10	" 37 1/2
Arismendi Caledonio	2.250		16 87 1/2
Arismendi José M ^o	100	20	" 75
Arismendi C. Denis	1.000	200	7 50
Barrera O. Denis	120	24	" 90
Benginea Eustaquio	100	20	" 75
Betancur Manuel S.	50	10	" 37 1/2
Builes Abraham	50	10	" 37 1/2
Cadavid Carlos	50	10	" 37 1/2
Cadavid Ernesto	80	16	" 60
Castellón Ramón	25	5	" 19
Celli C. Manuel	450	30	1 12 1/2
Cruz Domingo	150	30	1 12 1/2
Cruz Ricardo	150	30	1 12 1/2
Cuadron Eustaquio	150	30	1 12 1/2
Cuervo Francisco	100	20	" 75
Duque M ^o Francisco (aumentado)	150	30	1 12 1/2
Duque Pablo (Chiloal) (aumentado)	250	50	1 87 1/2
Echeverri Esteban	400	80	3 "
Estada M ^o Marcos S.	80	16	" 60
Estada M ^o Valentín	80	16	" 60
Gallego M ^o Pedro	50	10	" 37 1/2
Gallo Simón	150	30	1 12 1/2
García Peregrino	200	40	1 50
García Félix (Sonaguita)	25	5	" 19
González M ^o Manuel	100	20	" 75
Gómez Timoteo	50	10	" 37 1/2
Gómez M ^o Nicolás	50	10	" 37 1/2
Gómez Denis (Peyra)	25	5	" 19
Hernández Agustín	100	20	" 75
Hernández Pedro	50	10	" 37 1/2

Jaramillo Fernando			
Jaramillo Aniceto	50	10	" 37 1/2
Jaramillo M ^o Francisco	25	5	" 19
Javerde Domingo	150	30	1 12 1/2
Juanelo Esteban	25	5	" 19
Júpea de J. María Antoina	50	10	" 37 1/2
Júpea Eduardo	100	20	" 75
Júpea J. Marcos S.	200	40	1 50
Marquero Daniel	200	40	1 50
Martín Juan S ^o	100	20	" 75
Mojía P. Carlos	50	10	" 37 1/2
Monsalvo G. Antonio	50	10	" 37 1/2
Monsalvo Enrique S.	25	5	" 19
Monsalvo Teoberto (Guavada últimamente)	50	10	" 37 1/2
Morales Alejandro	50	10	" 37 1/2
Morales Ricardo	100	20	" 75
Muñoz Peregrino	100	20	" 75
Munillo C. Eugenio	80	16	" 60
Orozco Segundo	80	16	" 60
Orozco Julio	25	5	" 19
Orozco David	25	5	" 19
Oviedo Amador	200	40	1 50
Patiño Vicente	400	80	3 75
Patiño de J. Obolado	30	10	" 37 1/2
Piedrahíta Domingo	75	15	" 56 1/2
Piedrahíta Manuel	75	15	" 56 1/2
Piedrahíta Roberto S.	100	20	" 75
Piedrahíta Juan S.	150	30	1 12 1/2
Pérez Anibal	25	5	" 19
Quintero Luis	50	10	" 37 1/2
Restrepo Carlos	25	5	" 19
Rendón J. Celedón	80	16	" 60
Rendón J. Pedro Pascual	80	16	" 60
Rendón J. Francisco	100	20	" 75
Rendón Denis M ^o	200	40	1 50

Rendon Francisco de P.	150.	30.	1 12 1/2
Rendon Carlos A.	100.	20.	75
Rendon Francisco (El Perro)	50.	10.	37 1/2
Rivera de S. Maximina	100.	20.	75
Salazar Felix	80.	16.	60
Serna Juan de Dios	150.	30.	1 12 1/2
Serna Juan de Dios	350.	70.	
Serna Jose Manuel	200.	40.	1 50
Talon R. Cuperio	200.	40.	1 50
Talon R. Antoniano	400.	80.	3.
Talon Agustin	400.	80.	3.
Torres Jos. Ferras	75.	15.	56 1/2
Valencia Nacionero	100.	20.	75
Valencia Rudecindo	100.	20.	75
Vallejo Esteban A.	150.	30.	1 12 1/2
Vicente Jos. M. G.	80.	16.	60
Zuluaga C. Jacinto (Colombi)	80.	16.	60
Zuluaga C. Nicolas (Colombi)	80.	16.	60
Zuluaga Francisco (Mozellin)	50.	10.	37 1/2
Morales Marcos A. (Mozellin)	800.	160.	6.

Se resolvió eliminar de la lista a los señores Spis. mendis Juan de P., Gomez J. Nepomuceno, Gonzalez Mo. Felix, Davanillo Alfonso, Lango Jos. M., Mosquera Anastasio, Melina Rafael, Morales J. Pedro, Pulgarin Vicente, Peralta R. Pedro, Restrepo M. Julio C., Rendon Teodoro, Romero Rafael, Sepulveda B. Antonio, Sierra Alvaro, Vargas Abel, Valencia Teodoro, Catano Florentino y Romero Julio, atendidas las circunstancias.

Tuvieron lugar las reclamaciones de los pres Juan Luis Torales, Labrador, Meyones, Carmona Domingo, Gutierrez Cosme, Cortaillon Juan Diego y Romero Jose Pablo por no considerarse justos.

Al punto las 4 p. m. se levanto la sesion.

Muscos Lopez
Juan de la Cruz Pedraza

Acta del dia 9.

En Santo Domingo, a las 3 p. m. del dia nueve de Abril de mil novecientos siete se reunió el Concejo Municipal con asistencia de sus miembros, 9º Jijona, Presidente; Valencia O. Vicepresidente y los vocales Cardavid, Carlos, Roberto Antonio y Rendon Carlos A. Habiendo promulgado, se declaró abierta la sesion que se seso de lo siguiente:

I
Se leyó, aprobó y firmó el acta de la sesion anterior.

II
El vocal Rendon, prestó el juramento legal, por medio del cual expresó cumplir bien y fielmente los deberes de concejal municipal.

III
La Comision encargada del estudio de las peticiones de los Alcaldes y del Burgado Mayor, presentó las siguientes proposiciones, las cuales fueron aprobadas: "Dignos que el Concejo municipal se ponga a su disposicion en las necesidades de no acudir a lo no autorizado por no permitirlo los recursos del P. D. M."

IV
Se aprobó en segundo debate el acuerdo n.º 51, así:

Acuerdo n.º 51.

El Concejo Municipal de Santo Domingo, en uso de sus facultades legales,

Acuerdos:

- Estáblcese los siguientes impuestos:
- Art. 1º: Por cada Gallina que se establezca en el P. D. M. se pagará un impuesto anual de sesenta pesos oro, y por la mensualidad, diez pesos.
 - Art. 2º: Por cada Billa, se pagará un impuesto anual de veinte pesos, y por la mensualidad, dos pesos.
 - Art. 3º: Por cada Establecimiento fundario se pagará dos pesos oro, por mes si fraccion de mes.
 - Art. 4º: Por cada res muerta que se desicelle en el Abatoario publico se pagará veintinueve pesos oro;

Por cada ses. treinta, veinte centavos, y

Por cada ses. diez, diez centavos.

§ Este gravamen no se cobrará sino cuando el Alcalde
se esté concluido.

Art. 5.º Por el presente acuerdo, queda derogado el
acuerdo no. 47, de 15 de Noviembre de 1906.

(Las opiniones encargadas del estudio del manual, del
Dr. Marcos St. Tomé, presento un concepto pero no fue
aprobado.)

VI

Se dio lectura al proyecto de acuerdo presentado por
el Dr. Alcalde, por el cual se reforma el acuerdo no. 48
sobre policía, y fue aprobado en primer debate.

VII

Respecto a la observación hecha al acuerdo no. 46 se
resolvió devolverlo a los Alcaldes para que se expidan
las copias exigidas, por correspondencia a sus oficinas.

VIII

Las comisiones encargadas del estudio del manual del
Dr. Marcos St. Tomé, presento su concepto, pero no
fue aprobado. El Vocal Perito propio se reformó
el acuerdo no. art. 10 del acuerdo no. 24 de 1905, por
cambio como impuesto a cada estudiante el de \$1.00 y
aprobó esta proposición.

IX

Se leyó el oficio no. 7 del Sr. Director de las Escuelas
nocturnas, por el cual pide se voten quince de salubridad
para una comisión por cada una de las escuelas.

No habiendo otro asunto de que tratar se dio
cuenta de las sesiones de las 11.ª y 12.ª en

Manuel López

Juan Delgado Rodríguez

Acta del día 12.

En Santo Domingo, a las once p. m. del día doce
de Abril de mil novecientos siete, se reunió el Concejo
Municipal con asistencia de sus miembros, D.º Gómez, Preside-
nte; Valencia O. Vicepresidente; Eusebio Carlos y John
Castro, vocales. Habiendo leído y se declaró abierta
la sesión que se ocupó de lo siguiente:

II

Se leyó, aprobó y firmó el acta de la sesión anterior.

III

Fue firmada la lista definitiva de las contribuciones dice-
tas, la cual (acta) fue aprobada en sesión del día 5

IV

Fue aprobado en segundo debate el siguiente acuerdo:

Acuerdo no. 52

El Concejo Municipal de Santo Domingo por los señores
Alcaldes Regales,

Acuerda:

Art. 1.º Deroga el art. 12 del acuerdo no. 48 de 16
de Febrero sobre Policía.

Art. 2.º Prohíbese tener cuartos en las poblaciones a que
las personas que carezcan de facilidades para mantenerlos
de manera que su tenencia no sea causa de focol de in-
fección.

Art. 3.º Cuando el Dr. Alcalde tenga conocimiento
de que algún habitante tiene un foco de
infección, por los estrechos de sus relaciones o por su situación
o por cualquier otra circunstancia, dicho empleado o
obligará al interesado a que se someta inmediatamente, y para
ello se valdrá de las aperturas subterráneas de \$10.00 a

\$1.00

Art. 4.º Queda en estos términos reformado el acuerdo
no. 48 sobre Policía de 16 de Febrero próximo pasado.

V

El Dr. Alcalde pide por oficio de esta fecha sean an-

entendidos los sueldos de unos salarios. El Concejo le manifestó personalmente no poder por cuenta los recursos del Distrito en lo permitido.

Le dispuso, no fijen avisos, como cuenta al público, que el martes próximo las 12 en se pondrá en licitación el contrato para la construcción del edificio para Matadero público. Siendo las once y 10 en se levantó la sesión volviendo que fue aprobado en primer debate el acuerdo n.º 52 por el cual se votan gastos de alumbrado para la Escuela nocturna.

Masera López

Secretario del Ayuntamiento

Acta del día 16.

En Santolominguo, a las 12 en del día diez y seis de Abril de mil novecientos siete, se reunió el Concejo Municipal con asistencia de sus miembros D.º López, Presidente; Valencia G, Vicepresidente; Demas, D.º Cadavid, D.º Inga, y D.º Antonio S. Habiendo que una ley se declaró abierta la sesión que se ocupó de lo siguiente:

- I Se leyó, aprobó y firmó el acta de la sesión anterior
- II Se aprobó en segundo debate el acuerdo n.º 53, el cual definitivamente quedó así:

Acuerdo n.º 53.

El Concejo Municipal de Santolominguo, en uno de sus facultades legales, y

Considerando:

Que por disposición del Ministerio de Instrucción Pública se abrió en esta ciudad la Escuela Nocturna;
Que es de cargo del Distrito el gasto que ocasiona el alumbrado, y sin cuando la situación del fisco es apurada por sus muy reducidas rentas, es indispensable fomentar esta clase de establecimientos que tanto bien todo vis

la población, especialmente a la clase obrera;
Que los sumos necesarios pueden tomarse de algunas de las partidas rotativas para gastos imprevistos del Presupuesto vigente,

Acuerdos:

Art. 1.º Votase las sumas de diez pesos oro para atender al alumbrado de la Escuela Nocturna en el presente año.

Art. 2.º Esta suma se pagará por trimestres anticipados.

Art. 3.º Este gasto queda incluido en el Presupuesto de Rentas y Gastos vigente, Depto de Obras Públicas, capitales y Art. 24.

IV Se aprobó en segundo debate el acuerdo n.º 54, el cual quedó así:

Acuerdo n.º 54

El Concejo Municipal de Santolominguo, en uno de sus facultades legales,

Acuerdos:

Art. 1.º Por cada Pentateón que se establezca en el Distrito, se pagará el impuesto de un peso oro por mes o fracción de mes.

Art. 2.º Derógase el art. 10 del acuerdo n.º 24 de 21 de Octubre de 1904, sobre arbitrios rentísticos.

V Se puso en licitación el contrato para la construcción del edificio para Matadero, dándose los pregones del caso. El Sr. Macián de Valencia se presentó como único licitador y el Concejo en vista de lo cual, resolvió adjudicarlo, y se autorizó al Sr. Personero Municipal para que lo haga en los términos siguientes:

1.º Roberto P. elgado, Personero Municipal, solemnemente autorizado por el Concejo Municipal, por un parte; y Macián de Valencia, vecino del Distrito y mayor de edad, por la otra, han celebrado el siguiente contrato: 1.º Valencia de compromete a construir el edificio destinado para Matadero Público en el local que el día

de para que siga el punto.

VI

Se dio lectura al oficio n.º 9, de esta fecha, del Sr. Tesorero de Rentas, en el cual manifiesta serle imposible cobrar el impuesto sobre penas, porque ningún tenedor de ellas se presentó a conferir montos fijos; y porque su quincena no alcanza para hacer las requisas. Fue resuelto contestarlo, manifestándole que sobre el impuesto sobre los penas de que se da cuenta la Policía.

Al no habiendo otro asunto de qué ocuparse, se declaró cerrada la sesión a las 3 y 1/2 p. m.

Marcos López

Juan de la C. Restrepo

Acta del 21 de Mayo

En Santo Domingo a las tres p. m. del día veintuno de Mayo de mil novecientos siete, se reunió el Concejo Municipal con asistencia de sus miembros, D.º López, Presidente; Valencia, Vicepresidente; Cadavid, E. Pique y Solís, vocales. Habiendo leído un legal se declaró abierta la sesión, que se ocupó de lo siguiente:

I Se leyó, aprobó y firmó el acta de la sesión anterior, con las observaciones hechas por el vocal Cadavid en cuanto a ferias, pues que no se permite ^{en las plazas} en las plazas, en días de mercado, ferias de ganado partidas de animales: pequeñas si es permitido.

II Se dio lectura a las reclamaciones de la contribución directa de los D.ºs Francisco Moreno y D.º Juan Ramírez del C.º, y fue resuelto rebajarle las cuotas al primer a 2,50; y a los segundos a 7,20

III Se pusieron en comisión por seis días, al Sr. Personero Municipal y al vocal Pique, las cuentas de las Terrenas correspondientes

al primer trimestre.

Siendo las 4 p. m. se levantó la sesión.

Marcos López

Juan de la C. Restrepo

Acta del 25 de Mayo

En Santo Domingo a las 11 p. m. del día veinticinco de Mayo de mil novecientos siete, se reunió el Concejo Municipal con asistencia de sus miembros, D.º López, Presidente; Valencia, Vicepresidente; Cadavid, Carlos, Pique y Solís, vocales. Con el quorum legal se declaró abierta la sesión que se ocupó de lo siguiente:

I Se leyó, aprobó y firmó el acta de la sesión anterior.

II Se dio lectura al oficio n.º 47 de los Alcaldes, por el cual fue convocada la reunión del Concejo, a fin de proponer los medios de evitar los peligros que a la población incurrirán las averías de las quebradas San Miguel y Cabañal unidas, de la confluencia de ellas a los caños del Señor Don Juan Pizarro. Fue nombrada una comisión compuesta de Alcaldes y Personero Municipal, y del vocal Pardo, para que se trasladaran al punto dicho e informen sobre el particular.

III Se dio lectura a un oficio del Sr. Tesorero de Rentas por el cual pide le sea aumentado el sueldo, y pasó en comisión por diez días al vocal Valencia.

Siendo las 5 p. m. se levantó la sesión.

Marcos López

Juan de la C. Restrepo

Acta del 12 de Junio

En Santo Domingo, a las 11 p.m. del día doce de Junio de mil novecientos siete, se reunió el Concejo Municipal con asistencia de sus miembros, Sr. López, Presidente; Valencia C. Vicepresidente; Cadavid, Duque y Roldán, vocales; y con asistencia de los Sr. Alcalde y Sr. Procurador Municipal. Habiendo ignorado legal, se declaró abierta la sesión que se ocupó de lo siguiente:

I Se leyó, aprobó y firmó el acta de la sesión anterior.

II En cuanto a los sellos que amenazan los que llevados don Miguel y El Anillo, de que trata el oficio 2077 del Sr. Alcalde, se resolvió que sea contestado, ordenándose, que el asunto no es de incumbencia del Concejo por tratarse de intereses puramente personales, y no generales.

III Se comisionó encargada del estudio de las peticiones del Sr. Tesorero de Rentas, para que se le aumente el sueldo presentando un proyecto de acuerdo, aumentándole quinientos pesos (500), y fue aprobado en primer debate.

IV Se resolvió dirigirse un oficio al Sr. Alcalde, al fin de que prohiba botar basuras en las calle inmediatas de la casa del Sr. Remundo Valencia, y para que en la sucesión haya que se huyan en las quechuas don Miguel. No habiendo otro asunto de que tratar se levantó la sesión.

Marcos López

Secretario

Acta del 29 de Junio

En Santo Domingo, a las cuatro p.m. del día veintinueve de Junio de mil novecientos siete se reunió el Concejo Municipal con asistencia de sus miembros Sr. López, Presidente; Valencia C. Vicepresidente; Bernal D., Cadavid, y Estrada A. Vocales. Con el quorum legal se declaró abierta la sesión que se ocupó de lo siguiente:

I Se leyó, aprobó y firmó el acta de la sesión anterior.

II Se aprobó en segundo debate el siguiente acuerdo:

Acuerdo nº 53

El Concejo Municipal de Santo Domingo en uso de sus facultades legales y

Considerando:

Que el Tesorero de Rentas reclama que se le aumente el sueldo por ser muy reducido el que hoy devenga; Que es de justicia atenderlo con el fin de que pueda prestarle toda su consagración al cumplimiento de sus deberes;

Que las sumas presupuestadas para la construcción del matadero público parece mayor de las que en realidad se necesita, y que puede tomarse de esa partida las sumas necesarias para atender a este gasto.

Acuerdos:

Art. 1º: El costo del primero del presente año en adelante, el sueldo mensual del Tesorero de Rentas será de \$15,000.

Art. 2º: Esta suma se imputará al Presupuesto de Rentas y Gastos vigentes, en lo que se requiere al aumento de \$5,000. Capto 6 Depto de Obras Públicas, Art. 21.

III

Se comisionó al Sr. Presidente para que arregle con los señores Alcaldes Hermanos el precio de las fajas de tenam que se necesitan para la acequia que debe conducir el agua al matadero público.

Acta

Acta del 23 de Julio

IV

Fue leída una circular del Sr. Prefecto de la P. N. del Centro por la cual llama la atención a una resolución en que se da a los Concejales una autorización para el pago del impuesto de matadero. Se comisionó al Sr. Vicepresidente para que presente un proyecto de acuerdo por este punto.

No habiendo otro asunto de que tratar se declaró cerrada la sesión a las cinco p. m.

Marcel López

Instituto C. P. Rodríguez

Acta del 23 de Julio

En Santo Domingo a las cuatro p. m. del día veintitrés de Julio de mil novecientos siete se reunió el Consejo Municipal con asistencia de sus miembros Sr. López, Presidente; Valera, V. P. Vicepresidente; Bernal, Sr. Cadavid, Carlos, y Duque, Sr. Vocales. Habiendo quorum legal se declaró abierta la sesión que se cumplió de lo siguiente:

I

Se leyó, aprobó y firmó el acta de la sesión anterior.

II

El Sr. Presidente informó que el Sr. Vicario St. Piedrahíta es necesario si anexo de la faja de terreno para la acequia que debe conducir el agua al matadero. Este segundo se resolvió comisionar al Sr. Alcalde para que arregle el asunto con el Sr. Piedrahíta, ya que con el Consejo no se ha prestado; y también fue resuelto dirigir una nota al Sr. Piedrahíta comunicándole que el Sr. Alcalde tiene autorización para arreglar el asunto, y para nombrar peritos peritos en caso de alguna.

III

Se dio lectura a un contrato celebrado entre el Sr. P. N. y el Sr. Pedro Rodríguez etc. por \$ 4-35 con un para la

construcción de unos muebles para las escuelas. Puesto en consideración fue aprobado con la condición de que los muebles sean de buena calidad.

IV

Se acordó dirigir una nota a la Gobernación del Depto. manifestándole que en La Quiabra se hace escasez en el sector de policía; que este Distrito no tiene modo de sostener esa Inspectoría y que sin cuando hubiera modo no es permitido por estar ese punto en los límites con Colombia.

V

El Sr. Vicepresidente manifestó que se hace necesario poner en orden las columnas del matadero, a lo cual fue resuelto autorizar al Sr. Nacionalista Valera para ello.

VI

Se acordó hacer el nombramiento de Jueces Municipales para el periodo que principia en el mes de Agosto del corriente año y al efecto fueron nombrados, principal el Sr. Carlos López et, y 1º y 2º suplentes, respectivamente, los Sres. Cesáreo Vergara y Leonidas Valencia. El Sr. Presidente hizo constar por voto ejecutivo en cuanto al nombramiento de López, por ser su hermano.

Siendo las cinco p. m. y no habiendo otro asunto de que tratar, se levantó la sesión.

Marcel López

Instituto C. P. Rodríguez

Acta del 25 de Julio

En Santo Domingo a las cuatro p. m. del día veinticinco de Julio de mil novecientos siete se reunió el Consejo Municipal con asistencia de sus miembros Sr. López, Presidente; Bernal, Sr. Cadavid, Carlos, y Duque, Sr. Vocales. Con el quorum legal se declaró abierta la sesión que se cumplió de lo siguiente:

yó, aprobó y firmó el acta de la sesión anterior

II

Leída que fué una solicitud de algunos vecinos de la calle de Salazar, por la cual piden que se quite entera la casa que hay por dicha calle á la quebrada de los pablos, se accedió á lo pedido, y el que se trasladó el concepto al punto mencionado con el objeto de hacer la dicha reparación en uso de la atribución 52 del art. 208 del Código Político Municipal. Practicada la inspección se resolvió hacer otra nueva en favor de dichos propietarios.

III

Se resolvió dirigir una nota al Sr. Procurador Municipal demandando la atención á fin de que haga construir los tapias que median entre las Escuelas de niñas y la casa del Sr. Don Juan López, y tenga á cargo el trabajo de la misma interior de las dichas escuelas que se encuentran en mal estado.

Siendo las cinco y media p. m. se levantó la sesión, advirtiéndose que fueron nombrados peritos los señores Francisco de S. Rendón y Estacionero Valencia.

Marcel López

Manuel L. Realiza

Acta del 6 de Agosto

En Santo Domingo, á las tres p. m. del día cinco de Agosto de mil novecientos siete se reunió el Concejo Municipal con asistencia de sus miembros Sr. López, Presidente; Valencia C. Vicepresidente; Duque J. Ciudadano J. Bernal J. y Valencia vocal con el quorum legal se declaró abierta la sesión que se ocupó de lo siguiente:

II

Fue leído, aprobado y firmado el acta de la sesión anterior

Practicada la inspección á la casa que hay por

la calle de Salazar, según se dispuso en la sesión anterior, en favor de los propietarios interesados y visto el concepto de éstos, se resolvió que las aguas lluvias que se recogen por dicha casa, no deben sacarse por la superficie de la calle como se solicitó, y por tanto, debe hacerse reparación á la casa. Se comisionó á los señores Rendón y Valencia para que hagan evaluar la reparación de ésta.

III

Fue leído una solicitud de los señores Ramón Barona, Cuatro M. Rendón, Victoriana Rivera y Marcos M. Moreno, y puesta en consideración, fue acordada en todas sus partes.

IV

Se recibieron las cuentas de fondos comunes correspondientes al trimestre segundo del corriente año y se comisionó por tres días al Sr. Procurador y al vocal Duque J.

V

Se comisionó al Sr. Vicepresidente y al vocal Valencia para que redacten un oficio para los Sr. Intero, Jefe de Obras Públicas solicitando en su calidad para el arreglo de la calle de San Pedro.

Siendo las cuatro p. m. se levantó la sesión.

Marcel López

Manuel L. Realiza

Acta del 14 de Agosto

En Santo Domingo, á los catorce días del mes de Agosto de mil novecientos siete, á las cuatro p. m. se reunió el Concejo Municipal con asistencia de sus miembros Sr. López, Presidente; Valencia C. Vicepresidente; Bernal J. Ciudadano J. y Duque J. vocales con el quorum legal se declaró abierta la sesión que se ocupó de lo siguiente:

Se leyó, aprobó y firmó el acta de las sesiones anteriores.

II

Para el efecto de poner en licitación pública el arrendamiento de las tiendas del Dto que ocupa el Sr Carlos Castañeda, el martes próximo venidero, se dispuso nombrar peritos evaluadores a los señores Pedro P. Restrepo y Obis Manuel Piedrahíta, los cuales estando presentes prestaron el juramento legal, y expresaron haber evaluado el arrendamiento de dichas tiendas en razón de \$100 (catorcientos pesos mensuales) y igualmente se dispuso fijar los avisos del caso.

III

La comisión encargada del estudio de las cuentas de fondos comunes las devolvió sin observaciones y se dispuso reintegrar al empleado respectivo, por el próximo viernes.

IV

Se dió lectura a unas solicitudes de los Dños Sr. Tomás José Lora y Juan Ruiz; y no se resolvió nada en definitivo, hasta las próximas sesiones.

Siendo las cinco p.m. se levantó la sesión
Marcelo López

Pedro P. Restrepo

Obis Manuel Piedrahíta

Juan del C. Restrepo

Acta del 20 de Agosto

En las ciudades de Santo Domingo a las 12 m. del día veinte de agosto de mil novecientos siete, se reunió el Concejo Municipal con asistencia de sus miembros, Sr. López, Presidente; Valencia O., Vicepresidente; Bernas Pi, Echeverría et y Johns, vocales. Con el quorum legal el Sr. Presidente declaró abierta la sesión que se ocupó de lo siguiente:

II

Fue leído, aprobada y firmada el acta anterior.

III

Se dió lectura a unas solicitudes del Sr. Juan de los Rios, por las cuales se pide se abra en uso de la atribución 11 del art. 208 del Código Político y Municipal, acordando lo conveniente, que la Calle de Teja se ensanche ocupada en partes por algunos individuos. Puesta en consideración se resolvió, por voto unánime, pasarla al Sr. Alcalde, para que de acuerdo con el Sr. Personero, inspeccione las calles y dicté las medidas convenientes, si fin de evitar que sea obstruida.

III

Se puso en licitación el arrendamiento de las tiendas del Distrito, para lo cual se dieron los pregones preparativos como se dispone en el art. 211 de la Ley 105 de 1890. Llegada la hora señalada para el remate y no habiéndose presentado postores que cubrieran el avalúo, se resolvió traer otro nuevo (avalúo) fueron nombrados peritos los señores Domingo Piedrahíta y Juan del C. Restrepo, los cuales estando presentes prestaron el juramento legal, bajo del cual prometieron cumplir bien y fielmente los deberes de su cargo, y en seguida expresaron: haber evaluado el arrendamiento de las tiendas del Distrito que ocupa el Sr Carlos Castañeda, a razón de catorcientos pesos mensuales (\$100). Acto continuo se levantó la sesión sin resolver nada en este respecto.

Marcelo López
Domingo Piedrahíta
Juan del C. Restrepo

Juan del C. Restrepo

Acta del 24 de Septiembre

En las ciudades de Santo Domingo a las tres p.m. del día catorce de Septiembre de mil novecientos siete se reunió el Concejo Municipal con asistencia de sus miembros Sr. López, Presidente; Valencia O., Vicepresidente, Bernas Pi, Echeverría et y Johns, vocales. Con el quorum legal el Sr. Presidente declaró abierta la sesión que se ocupó de lo siguiente:

nal D. Cordero y Esteban D. Vocales. Con el que
se legalizó y declaró admitida la petición que se ocupó de
lo siguiente:

Se leyó, aprobó y firmó el acta de la sesión anterior

El Sr. Presidente dio la siguiente proposición: "No
habiendo podido rematar por el avalúo de \$100 el remate
dominical de los terrenos del D. y ofreciendo el Sr. Carlos
Cordero pagarle \$350, pidió se le adjudicase." Puesto
en discusión fue negado. Este continuo se resolvió tra-
cer otro nuevo avalúo, para lo cual fueron nombrados pe-
nitros los D. Francisco St. Llano y Cesáreo Vergara,
los cuales revaloraron el mencionado remate a ra-
ción de \$350 mensuales. Para llenar las formalidades
de la ley se dispuso fijar los avisos para verificar
el remate el jueves próximo venidero a las tres p. m.

Se dio lectura a un contrato celebrado entre el
Sr. Peronero Mepal y el Sr. D. José Estévez para
la construcción de unas tapas y reparaciones en las Escuelas de
menores de niñas; y puesto en discusión fue aprobado en
todas sus partes.

Se dio lectura a unas diligencias practicadas
en los Alcaldías sobre las conchas que bajan por las ca-
lles de "Salasuri"; y se dispuso que las conchas de los pre-
dios de "Bozaca" exentas de impuestos las materias fe-
les, para lo cual el Sr. Alcalde comunicó con multas a
los vecinos.

Después que fueron unos oficios de las Alcaldías y
del Juzgado Mepal lo mismo que un proyecto de recu-
so sobre sueldo de los empleados de local

54
opuestas, se resolvió pasarlos en comisión por cinco días
al Sr. Vicepresidente y al vocal Cordero.
No habiendo sido admitida la petición que se tra-
jó de levantar la sesión

Marco St. López

Juan St. C. Pacheco

Acta del 19 de June

En Santolomé, a las tres p. m. del día
diez y nueve de Septiembre de mil novecientos parte
se reunió el Concejo Mepal, con asistencia de sus
miembros Sr. López, Presidente; Valencia D. Vicepresidente,
Bernal D. Cordero, Esteban St. y otros vocales. Habien-
do quorum legal, se declaró admitida la petición que se o-
cupó de lo siguiente:

Se leyó, aprobó y firmó el acta de la sesión anterior

Se procedió al remate del ^{independiente de} local del Distrito que
ocupó el Sr. Carlos Cordero, para lo cual se dieron los
pregones de acuerdo con lo dispuesto en la ley 105 de
1890, art. 211, y cuyo avalúo ha sido el de \$350.00
mensuales. El vocal Cordero pidió se le diese el
carácter de particular para entrar como licitador; y al
efecto quedando quorum suficiente, le fue concedido, y acto
continuo ofreció pagarle por el avalúo. Como no se pre-
sintió otro mejor postor el Concejo resolvió adjudicárselo,
lo cual se avisó al público por medio de pregones, así
vitiéndose que es por el término de un año a contar
del 1º de Julio del corriente año, en adelante.

Se dio lectura a un informe presentado por la Comi-
sión para el estudio del proyecto de recu-
so

por el Sr. Alcalde sobre aumento de sueldos de los empleados del Intergasto Municipal y de las Alcaldías, y puesto en discusión fue aprobado por voto unánime.

IV

Quinto que fueron los proyectos de acuerdo presentados por el Sr. Vicepresidente el uno por el cual se reforman y adicionan los acuerdos nos 24 de 1905 y 51 del corriente año, y el otro sobre reorganización del matadero, se aprobaron en primera debate, no habiendo otro asunto de que tratar se levanta la sesión.

Manuel López

Carlos Cadavid

Inten. del Sr. Progreso

Acta del 20 de Enero

En Santolomirgo a las dos p. m. del día veinte de Septiembre de mil novecientos siete se reunió el Concejo Municipal en asistencia de seis miembros: Sr. López, Presidente; Valencia, Vicepresidente; Ferrnals, Cadavid, Estrada, Sr. y Johns, vocales. Con el quórum legal se dictaron varios artículos la sesión que se van por de lo siguiente:

II

Se leyó, aprobó y firmó el acta de la sesión anterior.

III

Fueron aprobados en segundo debate los acuerdos números 56 y 57, así:

Acuerdo n.º 56.

El Concejo Municipal de Santolomirgo, en uso de sus facultades legales y

Considerando:

Que está para terminarse el edificio destinado al matadero público con las condiciones de comodidad, seguridad y capacidad que exige la ley;

Que por Resolución número 5 de 7 de Mayo del presente año, del Ministerio de Hacienda y Fisco se autorizó a los Concejos para cobrar hasta 30 centavos oro por el degüello de cada cabeza de ganado mayor;

Que hay necesidad de establecer otros impuestos para atender a los gastos de administración,

Acuerdos:

Art. 1.º Por cada cabeza de ganado mayor que se degüello en el matadero público se pagará un impuesto de treinta centavos oro.

Art. 2.º Por cada cabeza de ganado menor se pagará un impuesto de diez centavos.

Art. 3.º Cuando por conveniencia pública el Sr. Alcalde permitiera degüello fuera del matadero, siempre se cobrará el impuesto fijado en los artículos anteriores.

Art. 4.º El impuesto de que trata el presente acuerdo se pagará en la Tesorería de Rentas al solicitar las quitas para el degüello de los ganados.

Art. 5.º Por cada mesa que se coloque en las plazas públicas en los días de mercado, se pagará un impuesto diario de cinco centavos oro.

§.º Se aceptaron de este gravamen las mesas en las cuales se vendan carnes de ganado mayor.

Art. 6.º El que dijere de pagar el gravamen establecido en el presente acuerdo incurrirá en las penas que señalan las disposiciones vigentes por lo que respecta a las Rentas Municipales.

Art. 7.º Quedan reformados y adicionados los acuerdos nos 24 de 1905 y 51 del corriente año.

Art. 8.º El presente acuerdo entrará en vigencia desde

de el día de su promisión."

Acuerdo n.º 57.

El Consejo Municipal de Santolominguo en uso de sus facultades legales

Acuerda:

Art. 1.º Es prohibido amarrar las redes en los pilares o tronaderos que están dentro del edificio del matadero; solo pueden colocarse en el momento de matar las

Art. 2.º Es igualmente prohibido enredar las cuerdas para contener las redes en las pilas de los edificios como en la puerta o paredes de los tronaderos.

El que contraviniera lo dispuesto en los artículos anteriores incurrirá en una multa de uno o cinco pesos que imponerá el Alcalde, sin perjuicio de pagar los daños que ocasionen en el edificio, las cuales debe satisfacer el dueño de las reses.

Art. 3.º Es obligación del comisario fontanero estar presente en el matadero en los días de mataderos, cuidar de que se cumpla lo dispuesto en el presente acuerdo, y lo demás sobre higiene pública, dar cuenta al Alcalde de cualquier infracción, poner y quitar el agua; y cuando haya terminado los trabajos de los granados asearlos convenientemente y mantener en buen estado tanto el edificio como los cercos y el acueducto.

Art. 4.º Los carros que se emplean para cargar las carnes se mantendrán en completo estado de aseo; su infracción se castigará con una multa de uno o cinco pesos a juicio del Sr. Alcalde.

IIII

Fue aprobado en primer debate el proyecto de ac-

uerdo presentado por el Sr. Vicepresidente y p. del Sr. Alcalde (Sr. D. Juan) sobre aumento de sueldos de los empleados del D.º Ayuntamiento, del Alcalde, y del Comisario Fontanero

El día tres p. en. se levantó la Sesión

Manuel López

Don Pedro Restrepo

Acta del 29 de Octubre

En Santolominguo a los cuatro p. en. del día diez y nueve de Octubre de mil novecientos siete se reunió el Consejo Municipal con asistencia de sus miembros Sr. López, Presidente; Valencia, Vicepresidente; Bernal, Sr. Cadaviz (Carlos) y Puque, vocales. Con el quorum legal se declaró abierta la sesión que se ocupó de lo siguiente:

I
Se leyó, aprobó y firmó el acta anterior

II
El proyecto de acuerdo sobre aumento de sueldos de los empleados del D.º Ayuntamiento, del Alcalde, y del Comisario Fontanero, se aprobó en segundo debate, en los términos siguientes:

Acuerdo n.º (48) 58

El Consejo Municipal de Santolominguo en uso de sus facultades legales

Acuerda:

Art. 1.º Por el acto del presente mes y el contarse del primero del presente mes en adelante los sueldos del D.º Ayuntamiento y su Secretario serán de veinte pesos oro y doce respectivamente.

Art. 2º. El cobro de los derechos de los
granos, y el sueldo del Comisario Fontanero de
este pueblo, se continúan de la misma fecha en adelante - primero del presente.

Art. 3º. El sueldo que demandan el aumento de
sueldos que se hace en el presente acuerdo se im-
putará al Depto de Obras Públicas cap. 6. Art. 2º del presupuesto
de este año.

Art. 4º. Dadas en estos términos reformadas el
cuando a: 16 sobre presupuesto de Rentas y gastos
del comercio vino.

Acto 1º de 1881

Se recibieron las cuentas de las Tesorerías de Ren-
tas correspondientes al trimestre 3º del año en curso,
y se presentaron en comisión por cuatro días al Sr. Per-
sonero Mejías y al vocal Duque.

11 V

El vocal Cardona manifestó hacerse preciso vo-
tar # 3º. por cada grano vestuario de cinco pesos
que concurren a los cocineros de las escuelas, para
lo cual presentó un proyecto de acuerdo y fue apro-
bado en primer debate.

11 V

Se acordó hacer llamar al Sr. Vicente St. Pie-
drabita con el objeto de convenir las condiciones
con que vende las fajas de terrenos para la acequia
que conduce el agua al matadero, y acto continuo
hallándose presente el Sr. Piedrabita, presentó escri-
tas las condiciones que, en forma de contrato con el Sr.
Personero Mejías, en seguida se enumeran, y que fue-
ron aprobadas por todo el ayuntamiento: "Nosotros, el Sr. Roberto Delgado, mayor de edad, vecino de este Distrito,
en su carácter de Personero Municipal, por una parte;
y Vicente Piedrabita, mayor de edad, de este vecindario,
en nombre de Piedrabita Hermanos, comparemos co-

mercial domiciliado en este Distrito, y de la cual es
procurador administrador, han celebrado el contrato que se
determina en seguida: 1º Piedrabita Hermanos ce-
den, de una onza de sus propiedades, ubicadas en este
Distrito, en el punto de "El Moro", al Distrito, las fajas
de terrenos que sea absolutamente preciso para con-
struir un acueducto que sirva para conducir el agua
que sea necesario para el Matadero del Municipio.
2º El Personero Municipal se obliga, en nombre del
Distrito: (a) A hacer pagar a Piedrabita Hermanos
un mes después de que sea aprobado el contrato,
el valor de las fajas de terreno que se requieren, en
conformidad con la cláusula 2ª. Valor que se fija
por los contratantes en la suma de
(b) A hacer que el Distrito le indemnice a Pie-
drabita Hermanos todo perjuicio que se les ocasiona por
la construcción del acueducto, y por sus filtraciones
y derrames, y si reparar los cueros que se dañen o
distingan por consecuencia del mismo acueducto. Pa-
rágrafo. Todos perjuicios serán siempre apreciados por
dos peritos combinados en la forma ordinaria, y un
tercero que designarán los dos principales, y serán va-
lidos un mes después de hecho el avalúo por los
peritos. El honorario de estos será cubierto por el Dis-
trito. = Los cueros que se dañen o distinguen, serán
reparados inmediatamente que suceda el daño o
distracción. 3º Piedrabita Hermanos se obligan a
permitir que un celador combinado por el Distrito y
cada mes, entran al predio de ellos, con el objeto
de inspeccionar el acueducto y hacerle las reparaciones
de limpieza convenientes, y: "El signo solo se pondrá
en los días de matrículas."

No habiendo otro asunto de que tratar se de-
claró cerrada la sesión a las 10 p. m. y se
dijo que esta acta sea firmada, para constancia,
después que esta acta sea firmada, para constancia,

por los señores Personero Miguel y Vicente M. Piedrahíta

Marcos H. López

Abogado delgado.

Imágenes de los C. Restrepo

Acta del 29 de Octubre

En los cuartos de Santo Domingo a las cuatro y media de la tarde del día veintinueve de Octubre de mil novecientos siete se reunió el Concejo Municipal con asistencia de sus miembros D. López, Presidente; Villavicencio, Vicepresidente; Benavides, Contralor; y Duques, vocales. Con el quórum legal el Sr. Presidente declaró abierta la sesión que se ocupó de lo siguiente:

I
Se leyó, aprobó y firmó el acta de la sesión anterior

II
Se recibió de la Comisión las cuentas de la Tesorería de Rentas del trimestre 3º de este año y se dispuso enviarlas al Sr. Contador 1º de la Oficina Jral de Cuentas del Depto. por el próximo mes.

III
Fue aprobado en segundo debate el acuerdo por el cual se vota una suma más para becas de niños pobres de las escuelas y quedó en la forma siguiente:

Acuerdo n.º 59.

El Concejo Municipal de Santo Domingo se acuerda

Actas de
1907 a 1925

Libro
de
Actas del Concejo

- 1907 -
18 de Octubre en adelante hasta
Enero de 1909

Acta n.º 1.º (de instalación)

En Santodomingo a las nueve de la noche del día diez y ocho de Noviembre de mil novecientos siete, se reunieron los señores López Moreno Sr. D.º Castoriz Carlos, Valencia O. Raimundo, Restrepo Pedro Pablo y Rendón Carlos Sr. concurridos miembros principales del Concejo Municipal de esta ciudad para el periodo en curso, y los señores Rendón J. Francisco y Vergara Cesáreo, miembros suplentes. El Sr. Castoriz preside esta primera reunión o Junta preparatoria, en virtud del Art. 2.º del Acuerdo n.º 9.º sobre régimen interior del Concejo Municipal de esta ciudad.

Se procedió a hacer el nombramiento de Presidente, siendo nombrados escrutadores los pro Valencia y Rendón. Hecho el escrutinio resultaron mayores votos por el Sr. López; y por lo tanto, fue declarado legalmente elegido. Prestó el juramento ante los miembros del Concejo.

En continuación se procedió a la elección de Vicepresidente, siendo escrutadores los señores Rendón, Valencia y Rendón, y del escrutinio resultaron mayores votos por el Sr. Valencia, que se declaró elegido, y quien prestó el juramento legal.

Fue nombrado Secretario el Sr. Juan de la C. Restrepo, por unanimidad, el cual prestó el juramento de cumplir con los deberes que se le encomendaron.

Los demás miembros presentes juraron cumplir con los deberes que les imponen sus em-

Se hizo la siguiente proposición que fue aprobada:
 "El Concejo Municipal presente a los señores G.
 Comandante del Departamento y Director de Instruc-
 ción Pública - quienes se encuentran actualmente en
 los cuarteles en visita oficial - atento a la salud de bien-
 estar de los niños; hace votos porque sus visitas sean fructuosas
 en beneficio para el Municipio, y tiene el honor
 de ponerlo a sus señores."

Esta acta de instalación, se dispuso sea fir-
 mada por todos los miembros presentes.

El Presidente.

Marcos López

El Vicepresidente Ramón Bateman

El Vocal Carlos Cadavid

El Vocal Pedro P. Restrepo

El Vocal Francisco Ant. Rendón

El Vocal Alfonso Rendón

El Vocal Cesario Pizarro

El Sr. Demetrio P. Restrepo

Acta n.º 2. (19 de Nov.)

En Santolomingu a las cuatro p. m. del día
 diez y once de Noviembre de mil novecientos pie-
 to, se reunió el Concejo Municipal con asistencia
 de sus miembros. Dr. López, Presidente; Valencia
 V. Vicepresidente; Cadavid, Carlos Restrepo Pedro

J., Rendón Francisco M. y Terquino Barrios, Vocales
 con el quórum legal se declaró abierta la sesión
 que se abrió de lo siguiente:

Se leyó y aprobó el acta de la sesión an-
 terior, la cual estaba firmada.

Se dio lectura a una solicitud de los Po-
 licías Benito Rojas y Esteban Barrios, y puesto
 en discusión fue negada en todas sus partes por
 no ser de consideración. Esta solicitud, es por
 los aumentos de sueldos.

III

Fue aprobado en segundo debate el acuer-
 do N.º 1.º sobre presupuesto de rentas y gastos
 para el año de 1908 en las formas siguientes:

Acuerdo n.º 1.º

El Concejo Municipal de Santolomingu en
 virtud del Art. 208, inciso 1.º del Código Po-
 lítico y Municipal

Acuerdos:

Artículo 1.º - Presupuesto de Rentas

Artículo 1.º - Los gastos de la Admón. del Dto se
 hará en el año de 1908 de las mismas cuantías de
 las rentas y contribuciones establecidas si que se
 establezcan en lo sucesivo, y cuyo producto para
 el año se computa en la suma de dos mil quin-
 cientos noventa pesos setenta centavos o
 (2490-80)

Producto del impuesto de Gallinas	26 60
Pasos	26 60

Vienas	
Producto del impuesto de billares	26 60
id id id de espectáculos públicos	70
id id id y funciones teatrales	3
Producto del impuesto de casas de juegos per- mitidos	20
Producto de rifas - el 10% - excepto las de que habla el Art. 390 de la Ordenanza 37 de 1896.	1
Producto del impuesto sobre consumo de ga- nado menor	800
Producto del impuesto de tyones	6
id id id de depósitos de café	48
id id id de dentisterias	4
id de los derechos de pelle de pesos y medidos	2
Producto del impuesto de venta de animales	12
id id id de cachivachos	4
id del arrendamiento de una tienda del Dto	42
id del impuesto sobre tiendas	180
id id id id Comisarias	24
id id id id Cuidado de bestias	2 20
id id id id impuestos en las plazas	114
id de los derechos de mataderos de ga- nado mayor y menor	310
Producto del impuesto sobre pesos	12
id de los impuestos sobre ferrocarriles, carroses, establecimientos penales, baños y depósitos de mercancías enadas	10
Producto de multas y derechos de cosas	20
Existencia del día 1º de Enero de 1908	150
Contribución directa	600
	<u>3110 80</u>

Parte 2ª. Presupuesto de gastos.
 Art. 2º. Los gastos de la administración del Dto se
 harán en el año de 1908 de las masas comunes de
 las rentas y contribuciones establecidas o que se
 establezcan en lo sucesivo.
 Art. 3º. Alavez al Sr. Alcalde del Dto municipal
 del Distrito crédito hasta por la suma de los
 mil cuatrocientos noventa y seis pesos ochenta cen-
 tésimos (P. 2.490-80) para gravar el Tesoro del
 Dto por los gastos que bajo el permiso pri-
 vativo en los diferentes Departamentos administrati-
 vos, se piden:

Dpto de Gobierno	
Capítulo I	
Art. 4º. Sueldo del Alcalde	114
id \$ 12, mensuales	
Art. 5º. Sueldo del Secretario	120
del Alcalde id \$ 10, mensuales	
Art. 6º. Para gastos de escritorio	36
de la Oficina de la Alcaldía id \$ 3,	
Concejo Municipal	
Capítulo II	
Art. 7º. Sueldo del Secretario del	36
Concejo id \$ 3, mensuales	
Art. 8º. Gastos de escritorio y alum- brado del Concejo id \$ 0.30 por mensual.	360
las.	
Ministerio Público	
Capítulo III	
Art. 9º. Para gastos de escritorio	120
del Personero Municipal id 10 pesos mensuales	
	<u>3110 80</u>

Dpto de Justicia

	Tienen	340 80	340 80
Capítulo IV			
Art. 10. Sueldo del Jefe Municipal		300 ..	
á \$ 25 mensuales			
Art. 11. Sueldo del Secretario del Jefe Municipal.		180 ..	
á \$ 15 mensuales.			
Art. 12. Para gastos de escritorio del Jefe Municipal á \$ 1. mensual		12 ..	192 ..

Dpto del Interior

	Tienen	408 50	832 80
Capítulo V			
Art. 13. Sueldo de dos Comisarios de policía de las Alcaldías á \$ 9 mensuales cada uno.		216 ..	
Art. 14. Sueldo de un Comisario fontanero á \$ 4 mensuales		84 ..	
Art. 15. Sueldo de un Comisario para las Escuelas y Trascía á \$ 8 mensuales.		96 ..	
Art. 16. Para la celebración de las fiestas del día 1º de Enero		250 ..	
Art. 17. Para mantención de locos y dementes pobres mientras permanecen con en las Cárcel, lo mismo que cuando son conducidos al Manicomio á \$ 0.15 pesos diarios (para cada conductor)		5 ..	
Art. 18. Para la conducción de estos cuando no tengan recursos al Manicomio, á \$ 0.15 pesos diarios para cada conductor		5 ..	
Art. 19. Para mantención de pre.			

Tienen 408 50 832 80

	Tienen	408 50	832 80
para detenidos por causas de policía y por delitos que corresponden a la policía y Juzgado Municipal, á 0.15 pesos diarios cada uno		5 ..	
Art. 20. Para la internación de cadáveres de personas pobres de solemnidad		15 ..	
Art. 21. Para voces de las plazas á razón de 0.50 pesos mensuales		6 ..	
Art. 22. Para gastos no previstos		5 ..	1139 50

Dpto de Obras Públicas

	Tienen	408 50	832 80
Capítulo VI			
Art. 23. Para la mejora de las calles de San Pedro		200 ..	
Art. 24. Para voces de las calles del Dto		5 ..	
Art. 25. Para reparación y mejora de los edificios del Dto		30 ..	

Fuentes Públicas

	Tienen	408 50	832 80
Capítulo VII			
Art. 26. Para la reparación de las acequias y cañerías que conducen el agua potable a la ciudad		100 ..	
Art. 27. Para gastos no previstos		5 ..	340 ..

Dpto de Instrucción P.

	Tienen	408 50	832 80
Capítulo VIII			
Art. 28. Sueldos del Director de la Sección Superior de la Escuela de Varones			1612 ..

1612.2

Vienna		1/1/1930
Art. 10 mensuales.	120.	
Art. 29. Para destino de niños pobres que concurren a las Escuelas	110.	
Art. 30. Para premios de niños en los exámenes	5.	
Art. 31. Para las refeción del mes de las Escuelas	10.	
Art. 32. Para gastos de escritorio de los maestros en el año.	2.	
Art. 33. Para gastos de escritorio del Inspector P. en el año	50.	
Art. 34. Para alumbrado de las Escuelas nocturnas, a \$2. mensuales.	24.	
Art. 35. Para alumbrado de las Bibliotecas a \$2. mensuales.	24.	
Art. 36. Para manutención de las Escuelas públicas	100.	
Art. 37. Para gastos en provisiones	5.	630.50

2242

Vienna		1/1/1930
Diplo de Hacienda		
Capítulo IX		
Art. 38. Sueldo del Tesorero de Rentas a \$20. mensuales	240.	
S.º Son de cargo del Tesorero el local sin derecho ni honorarios por las sumas que recaude.		
Art. 39. Para gastos de escritorio del Tesorero a 0.50 mensuales.	6.	
Art. 40. Para gastos en los public.		
		7246.7324280

71

Vienna		1/1/1930
Creción de cobros en casos de exenciones en el libro de las rentas y contribuciones		2.218.
		2.218.
RECAPITULACIÓN		7246.7324280
Diplo de Gobierno		
Diplo de Justicia		310.80
Diplo del Interior		492.
Diplo de Obras Públicas		439.50
Diplo de Instrucción P.		340.
Diplo de Hacienda		630.50
		248. 2490.80

Art. 41. Los gastos de escritorio los pagarán los interesados por mensualidades vencidas, con excepción de los del mes de Enero que se pagarán anticipados; y los gastos de alumbrado de las Escuelas nocturnas y de las Bibliotecas se pagarán anticipadamente.

Art. 42. Este acuerdo empezará a regir el día 1.º de Enero de 1908; y en esa fecha quedará derogado el Decreto con el N.º 46 que se está en vigencia y todos aquellos que contengan disposiciones o gastos diferentes a los estipulados en el presente.

IV

También se aprobó en segundo debate el Acuerdo N.º 3. el cual queda así:

Acuerdo n.º 2.º

El Concejo Municipal de Santodomingo en uso de sus facultades legales,

cuerda:

Establécense los siguientes impuestos:

Art. 1º Por cada gallina que se establezca en el Dto se pagará un impuesto anual de veinte pesos oro y por los mensuales cien pesos.

Art. 2º Por cada lillar, se pagará un impuesto anual de veinte pesos, y por los mensuales cien pesos.

Art. 3º Por cada establecimiento fondario se pagará dos pesos oro por mes o fracción de mes.

Art. 4º El presente acuerdo impetrará el registro el 1º de Enero de 1908 y en esa fecha quedará otorgado el marcado con el N.º 31 del presente año.

No habiendo más de qué tratar se declaró conada la sesión extraordinaria que se celebró a las 10 de la noche de los señores que deben asistir a los ejercicios de las Escuelas que se verificarán próximamente, en la forma siguiente:

- Sección Superior de varones - Cudovio Carlos
- Sección Media - Restrepo Pedro J.
- Sección Inferior - Rendón J. Francisco
- Sección Superior de niñas - Gómez Timoteo
- Sección Media - Vergara Cesáreo
- Sección Inferior - Valencia O. Celedonio

Se dispuso comunicar estos nombramientos al Sr. Alcalde para fines legales.

Manuel López J.
Juan del C. Restrepo

Acta n.º 3 (30 de Dbre - 1907)

En la ciudad de San Lorenzo de los Rios a las 10 de la noche de los días treinta y Diecinueve de abril con asistencia de sus miembros D. López Pascual; Valencia O. Vicepresidentes; Cudovio Carlos Rendón Carlos O. Rendón J. Francisco y Restrepo Pedro J. vocales. Habiendo quorum legal el Sr. Presidente declaró abierta la sesión que se ocupó de lo siguiente:

I
Se leyó, aprobó y firmó el acta de la sesión anterior.

II
Se procedió a hacer el nombramiento de Tesorero de Rentas para el periodo que principia el 1º de Enero del año entrante (1908) y por unanimidad fue nombrado el Sr. Jesús Monsalvo J. Se dispuso comunicar este nombramiento al Sr. Monsalvo y recordarle que para darle posesión de la presentará el documento de fianzas en las formalidades legales, por docecientos pesos oro (200).

III
Por unanimidad se resolvió arreglar convenientemente la calle de Girardot, o sea la parte que corresponde a la plaza, dándole la forma que tienen las demás; y esto tan pronto como el Dto tenga facilidades para ello.

IV
El Sr. Presidente propuso se haga un informe al Sr. Gobernador del Dpto. al fin de que los límites del Dto con el de Tolombo queden...

erado pagante: "Del desembargo de los quebrados Palmichales en el río Nue. Palmichales suridos hasta sus encuentros con las de Gromalote; éstas unidas al Comiso de Remedios, al pie de las cordilleras divisorias de los quebrados Gromalote y los de El Comiso; cordilleras unidas al Comiso de Torca; por este al río Porco y río de unidas a sus encuentros con Porcoito." Estas proposiciones fue aprobadas y se dispuso comisionar al efecto, para la redacción del oficio respectivo.

No habiendo otro asunto de que tratar se levantó la sesión a las cinco p. m., restituyéndose que fue aprobada la siguiente resolución por la cual se basa los arrengos del Sr. José de Jesús Flores.

El Concejo Municipal de Santodomingo considerando:

1: Que el día 11 del presente mes falleció en la ciudad de Medellín el Sr. José de Jesús Flores.

2: Que el Municipio de Santodomingo debe al Sr. Flores importantes servicios prestados, ya como Concejo Municipal, ya como maestro gratuito de uno de sus hijos; que el país en general presta valiosos servicios en las Magistraturas como Jefe de este Estado, como Magistrado del Tribunal Superior de Antioquia y en otros elevados puestos públicos; que este Municipio ha tenido siempre en honor el haberlo condecorado con el título de cinco lustros como uno de sus miembros más distinguidos e ilustrados.

Resuelve:

1: El Concejo Municipal de Santodomingo, interponiendo fehacientemente los sentimientos del pueblo, los sentimientos profundamente los muerte del Sr. José de Jesús Flores;

2: Levántese las sesión en señal de duelo.

3: Copias de esta resolución, con los votos de los señores, sea enviada a la familia y a los amigos del difunto finados."

El Presidente

Manuel López

El Secretario

Juan de la Cruz

1908

Acta n.º 4. (3 de Enero)

En Santodomingo, a las tres de la tarde de mil novecientos ochos de enero el Concejo Municipal con asistencia de sus miembros Sr. López Presidente, Valencia O. Vicepresidente; Cardona, Carlos, Roberto Pedro P., Ramón Carlos O. y Ramón P. Francisco, Vocales. Con el quorum legal se declaró abierta la sesión, que se ocupó de lo siguiente:

I Se leyó, aprobó y firmó el acta de la sesión anterior.

II

Habiéndose presentado al Sr. Jefe de la Consular y Comandante Jefe de Rentas para el año en curso, se le dio posesión legal, para su presentación del documento de firmas. III

Fue dispuesto fijar los arrengos del año

de fin de contratar por medio de licitación pública
los que se verifican esta el día 21 de los co-
munes, de los unos p. m., las reformas de las ca-
lles de Guandot si sea los puntos que corresponden
a las plazas.

No habiendo sido acordado de que ten-
tan de levantar la sesión.

Marcos López

Juan de la C. Restrepo

Señor

Acta n.º 5. (Comun 21)

En Santolomé, a los tres p. m. del
día veintuno de Comun de mil novecientos vecho se
reunio el Concejo Municipal con asistencia de los señores
señores P. López, Presidente; Valeriano O. Vicepre-
sidente; Cantorio, Carlos, Restrepo Pedro J. y Remón
Francisco H. Vocales. Con el quorum legal se de-
claró abierta la sesión que se ocupó de lo siguiente:

Se leyó y aprobó y firmó el acta de la se-
sión anterior.

II

Se dio principio a la licitación para la cele-
bración del contrato sobre la reforma de las calles
de Guandot en la parte que abarcan las plazas, co-
mo lo dispone el art. 211 de la ley 105 de 1890.
Como no se presentó ningún postor el Concejo se
pidió comisión al Sr. Presidente para que
proceda si vea si alguna persona se encarga de
los obra y proceda a formalizar legalmente el contrato.

to respectivo.

III

El Sr. Presidente informó que las Juntas
Distritales de Cominos tiene votados 720.193-60 por
gastar en jornales, para el arreglo de las calles
de Sompedro, pero que el Municipio debe contri-
buir con alguna suma para el pago del Pro-
yecto que debe asistir las cuadrillas de la
informe se resolvió invitar a las Juntas a
la sesión para informarse mejor el Concejo so-
bre el modo como debe invertirse la suma vo-
tada de los fondos de Cominos, y también para
de Comin acordado sea con cuánto debe contribuir
el Municipio; y con este fin, acordado el Conce-
jo a las Juntas se trasladó a las calles de San-
pedro citados, con el objeto de hacer una inspec-
ción sobre los trabajos que se deben verificar, y
así hacer un cálculo aproximativo. Hecha la
inspección se dispuso dar principio a los tra-
bajos en la semana entrante, contándose con la
suma votada en el presupuesto vigente para el
arreglo de las precitadas calles.

Siendo las cinco p. m. se declaró
cerada la sesión, advirtiéndose que fue aprobado
en primer debate el Comun n.º 3.

Marcos López

Juan de la C. Restrepo

Acta n.º 6. (Comas 2.º)

En Santo Domingo, a las cuatro p. en del día veintinueve de Enero de mil novecientos ochos, se reunió el Concejo Municipal con asistencia de sus miembros D. López, Presidente, y los vocales Carlos, Domestico Espinosa, Restrepo Pecho Pablos y Rondon Francisco H. Con el quorum legal se declaró abierta la sesión que se abrió a las diez de la mañana:

I
Se leyó y aprobó el acta de la sesión anterior.

II
Leído que fue un oficio del Sr. Director de las Escuelas nocturnas, por el cual se solicita se provea de unas lámparas, se dispuso comisionar a los Vocales Cardona y Restrepo para la consecución de unas lámparas de queroseno.

III
Leído igualmente un oficio del Sr. Cesáreo Vergara, por el cual pide se le excuse de la presidencia del Juzgado Impal, se resolvió nombrar en sus reemplazos al Sr. Alcaide de San Juan, y se dispuso comunicar lo resuelto a quienes corresponden.

IV
Los cuentas de los Ingresos del 4.º trimestre de 1907, fueron devueltos por los Comisionados en el informe correspondiente, y se dispuso enviarlos por el primer correo, al Sr. Contador N.º de las Oficinas Gub. de Cuentas del Dpto.

V
Previamente fue guarentado en forma

legal el Vocal Sr. Barremacho, y prometió cumplir bien y fielmente los deberes que le incumben como Concejal suplente.

VI
Fue aprobado en segundo debate el Consejo N.º 3.º así:

Acuerdo n.º 3.º

El Concejo Municipal de Santo Domingo en uso de sus facultades legales y

Considerando:

1.º Que las calles de Girardot en las partes que atraviesan los plazas debe reformarse, por ser de construcción antigua y defectuosa, dándole las mismas formas ovaladas que tienen las del resto de las ciudades.

2.º Que para estas obras debe contribuir el Municipio con los entes del gasto por correspondencia las partes de calles que quedan adyacentes a las plazas.

3.º Que es de invertir en las calles de Girardot todos los sumos de doscientos pesos (200) oro que se votó, porque hay obras que exigen urgente reparación como es la de Girardot, lo que quiere decir que para este gasto debe tomarse lo necesario de aquellas partidas, lo mismo que lo que sea preciso para completar las plazas públicas en aquellos puntos que están en defectuosa.

Acuerdos:

Art. 1.º En el término de noventa días de contar de la fecha de la sesión de este acuerdo los vecinos que tengan sus edificios frente a

los calle de General en la parte que visto.
deben la plaza, los han reformar conveniente.
erante dándole la forma ovalada que tienen
las otras calles de las plazas.

Art. 2º. El Alcalde nombrará una Comisión
de dos personas aptas para que toquen los tra-
zos de las calles en las formas que debe ser regular.
De si los males deben cometerse y observarlos es-
trictamente los decimos de las calles, para la eje-
cución de los trabajos.

Art. 3º. Votase los puros de cuarenta y cin-
co pesos (45) para la reforma de las calles
en las partes que correspondan al Dto y los de
quince pesos (15) para las reparaciones de las
plazas públicas.

Art. 4º. El Personero Jefe de la policía de
celebrar el contrato o contratos para el
cumplimiento de lo dispuesto en este acuerdo
en lo que correspondan al Municipio.

Art. 5º. El que separe de cumplir lo dis-
puesto en los artículos anteriores incurrirá en la
multa de cinco pesos o que imponerá el Sr
Alcalde.

Art. 6º. Las perras votadas se imputa-
rán al presupuesto de rentas y gastos vigente.

Cap. 6º. Departamento de Obras Públicas, Art. 23.

Art. 7º. Quedan en otros términos reformados los
Acuerdos 8º 1º citados.

No habiendo otros asuntos de que tra-
tar se levanta la sesión a las cinco p. m.

Marcos López
Juan de la C. Restrepo
Juan B. Barrenechea

Acta nº 7 (29 de Enero)

En Santobonito, a las cuatro p. m. del día
veintinueve de Enero de mil novecientos ocho, se
reunió el Concejo Municipal con asistencia de
dos miembros D. López, Presidente; Valencia O.
Vicepresidente; Cadavid, Carlos, Barrenechea Bi-
primo, Roldán Francisco O., y Tiquia Cesáreo, vo-
cales. Con el quorum legal se declaró abierta
la sesión que se ocupó de lo siguiente:

Se leyó, aprobó y firmó el acta de la sesión
anterior.

Se dio lectura a un informe presentado por
el Sr. Vicepresidente a fin de mejorar la policía,
y se dispuso pasara en Comisión al Sr. Proci-
dente, hasta la próxima sesión.

No habiendo otros asuntos de que tratar
se levantó la sesión a las 5 p. m.

Marcos López

Juan de la C. Restrepo

Acta nº 8 (4 de Febrero)

En Santobonito, a las cuatro p. m. del
día cuatro de Febrero de mil novecientos ocho,
se reunió el Concejo Municipal con asistencia de
dos miembros D. López, Presidente; Valencia O. Vice-
presidente; Barrenechea, Restrepo y Roldán, vocales.

Con el quorum legal se declaró válidas las sesiones que se supieron de lo siguiente:

Se leyó, aprobó y firmó el acta de la sesión anterior

II

El Sr. Presidente dio lectura al oficio que se debe dirigir al Sr. Gobernador del Depto. haciéndole la solicitud para la segregación de unas partes del territorio del Dto. de Tolombó, al Sr. Santolomé, y puesto en discusión fue aprobado en todas sus partes.

III

Se dio lectura al Decreto N.º 145 de 1907, por el que se destruyeron los langostas, y en el cual se le impone a los Concejos el cumplimiento de un programa con la asignación de 2.000 mensuales, y puesto en consideración, el Concejo resolvió reservarse tal ^{o en caso de necesidad} presupuesto pero sí se dispuso escribir al Sr. Alcalde para que tome medidas eficaces en este respecto, en fin de que no siga propagándose la plaga.

IV

Fue devuelta por el Sr. Presidente la comisión que le fue conferida en la sesión pasada o sea el ^{entendido} informe dado por el Sr. Vicepresidente sobre la reglamentación de algunos puntos de policía. En su concepto pagando algunos puntos del informe y con las enmiendas hechas fue aprobado y se dispuso comunicarlo al Sr. Alcalde para lo de su cargo.

V

El Sr. Vicepresidente informó que se le ha llamado la atención varias veces al Fontanero para

que proceda a cubrir la acequia en las partes que está descubierta en el punto de los Tubos, y que ratificamos el comiso que se dispuso de Medellin, y se dispuso llamar la atención al Sr. Alcalde para que lo intente a fin de que cumpla mejor con sus deberes.

VI

Para proceder a la distribución de la Contribución directa, decretada por el Decreto N.º 1º de 19 de Noviembre de 1907, sobre presupuesto de gastos y gastos del presente año, se dispuso convocar los miembros adjuntos, y recayó el convencimiento en los señores Enrique D. Gómez, Justo D. Pardo, Ricardo Sosa y Esteban Estremera, si quienes se les comunicara.

No habiendo otro asunto de que tratar se levantó la sesión a las cinco p. m., invitando que la resolución inserta en el oficio para el Sr. Gobernador y que fue aprobada se como sigue:

El Concejo Municipal de Santolomé Considerando:

Que la línea divisoria de los Municipios de Tolombó y Santolomé parte por entre el caserío de La Zambra, que está dentro del término de la cabecera del Distrito de Tolombó por camino de costado, y dice solamente de la de Santolomé por un camino ferial de trasmisión;

Que ese caserío y región de La Zambra adquiere mayor incremento cada día por motivo de los trabajos del ferrocarril que ya se

carcer y por los establecimientos de minería y
agrícola con que hoy cuenta, redonda sección
muy directa de las autoridades y muy buena pro-
licia con el fin de evitar la comisión de los
delitos naturales en empresas de esta clase;

Que sucede frecuentemente por parte de los ju-
gadores o dependientes del lado de Santolomín-
go al lado de Tolombó con el fin de escapar
de la acción de la policía que los lugares distan-
cia y la oficial del Comiso hacen travesía en co-
municación de este último Distrito;

Que los estudios de fincas y de minas en
esta región tienen los mayores gastos de los pape-
les y seguros en Santolomín y hace mu-
cho tiempo solicitan que se les suprima en este mu-
nicipio;

Que Tolombó es un municipio de gran-
de extensión con habitantes según el úl-
timo censo; razón por la cual queda con mu-
cho más de cinco mil hectáreas de terreno la pe-
rogación de que vio el territorio

Resuelve:

Pida al Supremo Gobierno por conduc-
to del Sr. Gobernador del Departamento que en vir-
tud de las razones expuestas pida como línea
divisoria entre los Municipios de Santolomín y
Tolombó la siguiente: "Del desemboque de la que-
brada Palmichala en el río Atus, Palmichala sus-
ta hasta sus encuentros con la de Gramolito; es-
ta arriba, al Comiso de Remedios al pie de la
cordillera divisoria de las quebradas Gramolito
y la de El Comiso; cordillera arriba al

Comiso de Torces; por esto al río Torces, y no
arriba ni por encuentros con Torcesito."

Marcelo López

Don Pedro Restrepo

Acta n.º 9 (6 de febrero)

En Santolomíngo a la una p.m. en el
día seis de febrero de mil novecientos ochos
se reunió el Concejo Municipal con asistencia
de sus miembros Sr. López, Presidente; Brindley,
Cordero, Rendon J. Francisco, Restrepo Pedro P. y
Vergara Cesario, vocales. Con el quorum suficien-
te se declaró abierta la sesión que se empezó
de lo siguiente:

II

Se leyó, aprobó y firmó el acta de la se-
sión anterior

III

Se resolvió aceptar la donación que
le hizo al municipio la sociedad bibliotecaria
de "El Tercer Piso" desde el 20 de Julio
de 1906 de los libros, muebles, útiles y libros que
componen la llamada Biblioteca de El Tercer Pi-
so, en las condiciones siguientes:

- 1.ª La Biblioteca sigue rigiéndose por
un Consejo Directivo, que será controlado por
los socios contribuyentes y el Concejo Municipal;
- 2.ª Toda disposición reglamentaria dicta-

don por el Consejo Directivo o por éste y los socios contribuyentes, accedió para regir de la aprobación del Consejo Directivo;

3.º El Municipio se obliga a pagar la cantidad de veinte mil pesos (20.000) por los libros que debe la sociedad donada. Lo cual constituye la deuda de la Biblioteca. Este pago se hará al Sr. Presidente del Consejo Directivo actual;

4.º Los libros que paguen los socios o contribuyentes, los producidos de la casa de la Biblioteca, rifas y demás recursos a que se haga el Consejo Directivo, se destinan exclusivamente a la adquisición de libros, periódicos y demás útiles y enseres necesarios al estudio y adelanto intelectual;

5.º En ningún caso podrán enajenarse ni la casa, ni los muebles ni útiles de la Biblioteca, ni podrán destinarse a otro objeto que al que están destinados hoy. Esto conforme a lo dispuesto en el Art.º 243 del C. F. y M.;

6.º Los fondos de que trata el numeral 4.º serán administrados como bienes hoy por el Tesorero de la Biblioteca, el cual será nombrado por el Consejo Directivo de ellos; y

7.º Todo gasto de escritura es a cargo del Distrito.

Se dispuso comunicar esta resolución al Sr. Personero Municipal para que se sirva aceptar la respectiva escritura que debe ser otorgada por el Presidente del Consejo

Directivo de la Biblioteca.

Se levantó la sesión a las dos p. m. ordenándose que fue aprobado el contrato celebrado entre el Sr. Personero Municipal y el Sr. Comisionado Oth. Jordani por \$ 45 m., sobre las reformas de las calles de

Acta n.º 10 (29 de Enero)

El día tres p. m. del día veintinueve de Enero de mil novecientos ochenta y seis, se reunió el Consejo Municipal con asistencia de sus miembros Sr. López Presidente; Tabares O. Vicepresidente; Cardenas, Cuellar, Ceballos N. Luciano y Restrepo Pedro Pablo. Con el quorum legal el Sr. Presidente declaró abierta la sesión que se ocupó de lo siguiente:

Se dio lectura al acta de la sesión pasada, y se dispuso en cuanto a la aprobación en cuanto a la recepción de la donación hecha al Municipio de la Biblioteca de "El Huevo Nuevo", por cuanto en el parte de donde se tiene la cantidad de veinte mil pesos (20.000) que el Municipio queda obligado a pagar, como deuda de la sociedad, Biblioteca.

El vocal Ceballos, que en había sido procesado, prestó el juramento legal y por él prometió cumplir bien y fielmente los deberes que le corresponden.

En como Concejos principales.

III
Seguimiento prestatos al juramento del caso los miembros adjuntos para proceder en la repartición de la contribución directa, señores, D. Juan Protasio, Echeverri Esteban, Gómez L. Conique y Mesa Ricardo, quienes prometieron cumplir en su legal poder y entender los deberes de su cargo.

IV
Ocho seguidos, instalados por los Juntas distributivas, se dio principio en la distribución de la contribución directa de los que se ocupó hasta los cinco p. en en que se dio por terminado la sesión para ser continuada después.

Manuel López
Luciano Ceballos
Protasio Dague
Gonzalo Riquelme
Juan del C. Restrepo

Acta n.º 11 (7 de Marzo)
En Santobornago a los tres p. en del día siete de Marzo de mil novecientos ochenta y tres, se reunió el Concejo Municipal con asistencia de sus miembros López Sr. Presidente; Valencia Sr. Vicepresidente; Ceballos Sr. Secretario; Ceballos y Restrepo Pedro Pablo; Gómez L. Conique, Dague Protasio, Echeverri Esteban y Mesa Ricardo, vocales y adjuntos. Con el quorum legal se dio principio

se declaró abierta la sesión que se ocupó de lo siguiente:

I
Se leyó, aprobó y firmó el acta de la sesión anterior.

II
Se ocupó en la repartición de la contribución directa hasta los cinco p. en en que se declaró terminada la sesión.

Manuel López
Juan del C. Restrepo

Acta n.º 12 (14 de Marzo)
En Santobornago a los dos p. en del día catorce de Marzo de mil novecientos ochenta y tres, se reunió el Concejo Municipal con asistencia de sus miembros Sr. López Presidente; Valencia Sr. Vicepresidente; Ceballos Sr. Secretario; Ceballos Sr. y Restrepo vocales; y Dague Protasio, Echeverri Esteban, Gómez L. Conique y Mesa Ricardo, adjuntos. Con el quorum legal se declaró abierta la sesión que se ocupó de lo siguiente:

I
Se leyó, aprobó y firmó el acta de la sesión anterior.

II
Se continuó la distribución de la contribución directa hasta los cinco p. en que se declaró terminada la sesión para continuar el martes próximo a los tres p. en.

Presidente

Marcos V. López

Juan Félix C. Restrepo

Acta n.º 13 (17 de Mayo)

En Santobonino, a las ocho p. m. del día diecisiete y siete de Mayo de mil novecientos ochos se reunió la Junta reparatoria de contribución directa con asistencia de sus miembros D.º López Presidente; Valencia O. Vicepresidente; Castañeda, Ceballos, Ceballos N. Luciano y Restrepo Pedro P. vocales; y Duque Protasio, Echeregui Esteban, Gómez L. Enrique y Mesa Ricardo, adjuntos. Con el quorum legal se declaró abierta la sesión que se ocupó de lo siguiente:

I
Se leyó, aprobó y firmó el acta anterior

II
Se ocupó en distribuir la contribución hasta las cinco p. m. que se declaró por concluida la sesión.
Remate Valencia O.

Juan Félix C. Restrepo

Acta n.º 14 (21 de Mayo)

En Santobonino a las una p. m. del día veintiuno de Mayo de mil novecientos ochos se reunió la Junta distributiva de contribución directa con asistencia de sus miembros Valencia O. Vice-

presidente; Castañeda, Ceballos, Ceballos Luciano y Restrepo Pedro P. vocales; y Duque Protasio, Gómez L. Enrique y Mesa Ricardo, adjuntos. Con el quorum legal se declaró abierta la sesión que se ocupó de lo siguiente:

I
Se leyó, aprobó y firmó el acta de la sesión anterior.

II
Acto continuo se continuó la repartición de la contribución directa hasta las cinco p. m. que se dio por terminada la sesión, para continuar después.

Remate Valencia O.

Juan Félix C. Restrepo

Acta n.º 15 (24 de Mayo)

En la ciudad de Santobonino, a las doce m. del día veinticuatro de Mayo de mil novecientos ochos se reunió la Junta distributiva de contribución directa, con asistencia de sus miembros Valencia O. Vicepresidente; Castañeda, Ceballos, Ceballos N. Luciano y Restrepo Pedro P. vocales, y el adjunto Gómez L. Enrique. Habiendo quorum suficiente se declaró abierta la sesión que se ocupó de lo siguiente:

I
Se leyó, aprobó y firmó el acta de la sesión anterior.

II
Se dio término a la lista de la contribución directa

Los cuales son quedando del modo siguiente:
 Lista de los individuos que han pu-
 do gravarse con la contribución directa en el mu-
 nicipio de Santodomingo, para los gastos municipi-
 pales en el año de 1908.

Vecinos del Municipio

N ^{os}	Contribuyentes	Capital gravable en oro	Porcentaje	Cuota asignada en oro
1	Arcebedo Juan	140	6 p/1000	84
2	Arcebedo Luciano	42	"	25%
3	Arcebedo Epifanio	42	"	25%
4	Arcebedo Ricardo	42	"	25%
5	Arcebedo Fortunato	42	"	25%
6	Argudelo Basilio	3500	"	21
7	Argudelo Antonio (Polanco)	35	"	21
8	Argudelo Florentino	140	"	84
9	Argudelo Felice	112	"	67%
10	Argudelo José (Vejero)	42	"	25%
11	Argudelo E. Baldo	56	"	34
12	Argudelo Antonino	70	"	42
13	Argudelo Santiago	70	"	42
14	Argudelo - Alonso (Playanica)	56	"	34
15	Argudelo Balaguer (Colombiano)	42	"	25%
16	Argudelo Balaguer	42	"	25%
17	Argudelo E. Jesús	42	"	25%
18	Argudelo Gabriel (Playanica)	70	"	42
19	Argudelo Luis Estanislao	70	"	42

20	Arcebedo José (Tomato)	280	6 p/1000	168
21	Arcebedo Ceperino	42	"	25%
22	Arcebedo Primitivo	300	560	336
23	Arcebedo Emilio	70	"	42
24	Arcebedo Alejandro	42	"	25%
25	Arcebedo Celestino	7.000	"	42
26	Arcebedo José María	210	"	126
27	Arcebedo E. Jesús	2.800	"	1680
28	Arcebedo Ramón	840	"	504
29	Arcebedo Juan de la C.	210	"	126
30	Arcebedo E. José J.	70	"	42
31	Arcebedo Juan de J.	42	"	25%
32	Arcebedo Nicolás	140	"	84
33	Arcebedo Germán	70	"	42
34	Arcebedo Cupertino	210	"	126
35	Arcebedo Emiliano	70	"	42
36	Arcebedo Tomás	70	"	42
37	Arcebedo Mariano	35	"	21

38	Bananeche Felipe		100	"	6 p/100	"	84
39	Bananeche Cipriano	B	70	"	"	"	42
40	Bananeche Eufemio		70	"	"	"	42
41	Banera C. Jesus		280	"	"	"	168
42	Banera C. Ramon	#150	210	"	"	"	126
43	Banera Jesus		560	"	"	"	336
44	Banera Manuel	B	70	"	"	"	42
45	Banera Iniguez Juan	B	35	"	"	"	21
46	Banera Iniguez	B	35	"	"	"	21
47	Banera Iniguez D. A.		700	"	"	"	420
48	Banera Laureano		210	"	"	"	126
49	Banera Miguel (Juaco)		70	"	"	"	42
50	Bedoya Lorenzo		140	"	"	"	84
51	Bedoya Eleuterio	B	35	"	"	"	21
52	Benjamin Custodio	#400	420	"	"	"	252
53	Benjamin Pedro	B	70	"	"	"	42
54	Betancur Manuel	B	70	"	"	"	42
55	Betancur Gabriel	B	42	"	"	"	25%
56	Builes Obispos		280	"	"	"	168

57	Bustamante Jesus						
58	Bustamante Lázaro		210	"	6 p/100	"	126
59	Bustamante Esteban		280	"	"	"	168
60	Bustamante Enrique	B	42	"	"	"	50%
							25%
61	Castorino Esteban	B					
62	Castorino Carlos		70	"	"	"	42
63	Castorino Ernesto		140	"	"	"	84
64	Castorino Lisandro		280	"	"	"	168
65	Castorino Feliciano		210	"	"	"	126
			140	"	"	"	84
66	Corno Domingo		420	"	"	"	252
67	Corno Ricardo		420	"	"	"	252
68	Corno Marco O.		140	"	"	"	84
69	Corno Antonio		70	"	"	"	42
70	Corno Alejandro	B	70	"	"	"	42
71	Corno Celestino	B	42	"	"	"	25%
72	Cordona Custodio		280	"	"	"	168
73	Cordona Jeronimo		140	"	"	"	84
74	Cordona Rafael		140	"	"	"	84
75	Cordona R. Antonio	B	70	"	"	"	42
76	Cordona J. José Jesus	F	70	"	"	"	42
77	Cordona Enrique	B	70	"	"	"	42
78	Cordona Francisco		70	"	"	"	42

77	Caldesin Eulogio		210	"	6/1000	1	26
80	Camona Lourenco	B	42	"	"	"	25%
81	Camona Domingos	B	70	"	"	"	42
82	Camona Manuel S.	B	70	"	"	"	42
83	Carvajal Rafael	B	70	"	"	"	42
84	Carvajal Samuel	B	42	"	"	"	25%
85	Carvajal Santos	"	140	"	"	"	84
86	Carvajal Luis Sr.	B	70	"	"	"	42
87	Castano Ramon (Contagio)		140	"	"	"	84
88	Castano Jesus (Contagio)		70	"	"	"	42
89	Castano Juan Bta	B	70	"	"	"	42
90	Castano Martin		112	"	"	"	67%
91	Castano Miguel (Contagio)		70	"	"	"	42
92	Castano Angel Sr.		280	"	"	"	168
93	Castano Enrique		140	"	"	"	84
94	Castano Marcos	B	70	"	"	"	42
95	Castano J. Pedro	B	70	"	"	"	42
96	Castano Pedro	B	70	"	"	"	42
97	Castano C. Pedro	B	70	"	"	"	42
98	Castano C. Felis Sr.	B	70	"	"	"	42
99	Castano Felix		210	"	"	"	126
100	Castano Simon	B	70	"	"	"	42
101	Castano Juan de los R.	B	70	"	"	"	42

102	Castillon Ramon						
103	Castillon Miguel		140	"	6/1000	"	84
104	Castillon Juan Bta	B	280	"	"	"	168
			70	"	"	"	42
105	Castro Jose Sr.						
106	Castro Cb. Martin		280	"	"	"	168
107	Castro Eleuterio		140	"	"	"	84
108	Castro Vicente (padre)	B	210	"	"	"	126
109	Castro Vicente (hijo)	B	35	"	"	"	21
110	Castro Juan Bta	B	56	"	"	"	34
			140	"	"	"	84
111	Ceballos Luciano	B	70	"	"	"	42
112	Ceballos Basilio		70	"	"	"	42
113	Cortis Diego		780	"	"	"	538
114	Cortis Sr. Manuel		140	"	"	"	84
115	Cortis Sr. Jose Sr.	200	280	"	"	"	168
116	Cuervo Francisco	300	350	"	"	"	210
117	Cuervo Rafael	35	35	"	"	"	21
118	Chavero Flora	B	70	"	"	"	42
119	Chavero Pimra		140	"	"	"	84
120	Chavero Feliza		140	"	"	"	84
121	Chavero Antonia		84	"	"	"	50%

122	Chavara Tobias	B	70	6pp/100	42
123	Chavara Juan Ma	B	70	"	42
124	Chavara Rafael		100	"	84
125	Chavara Antonio (Sanjavier)		70	"	42
126	Delgado Roberto		280	"	168
127	Delgado Rafael (Cantayis)		140	"	84
128	Delgado Francisco (Cantayis)		140	"	84
129	Delgado José Domingo		70	"	42
130	Díaz Abraham		140	"	84
131	Díaz Esteban		70	"	42
132	Duque Roberto		70	"	42
133	Duque Bernardino		140	"	84
134	Duque Clodomiro		70	"	42
135	Duque C. Clodomiro		70	"	42
136	Duque C. Manuel		280	"	168
137	Duque C. Julio R.		140	"	84
138	Duque J. Felipe		560	"	336
139	Duque C. Domingo		140	"	84
140	Duque J. Jesús		35	"	21
141	Duque J. Francisco		210	"	126
142	Duque Vicent J.		420	"	252
143	Duque Dimas		140	"	84
144	Duque Proceso	B	70	"	42
145	Duque M. Francisco		350	"	210
146	Duque Pablo (Chilcal)		700	"	420

147	Duque Sr. Antonio	B	70	6pp/100	42
148	Duque Heracles	B	70	"	42
149	Duque C. Joaquín	B	70	"	42
150	Duque José Joaquín		140	"	84
151	Duque R. Domingo	B	70	"	42
152	Duque Narciso (Chilcal)	B	35	"	21
153	Duque R. Vicente		70	"	42
154	Echeverri Esteban		1120	"	672
155	Echeverri Narciso		70	"	42
156	Echeverri Lemus		220	"	132
157	Echeverri Puruliano		70	"	42
158	Espinosa Severo	B	70	"	42
159	Estrada J. Eduardo		140	"	84
160	Estrada O. Marco O!		210	"	126
161	Estrada O. Valentín		140	"	84
162	Estrada O. Domingo		140	"	84
163	Franco Fidel	B	70	"	42
164	Franco Narciso	B	70	"	42
165	Franco Abelino		112	"	67 1/2
166	Franco Fidel	B	70	"	42
167	Franco Severo		140	"	84
168	Franco Alejandro		280	"	168

169	Flora Pablo	B	42	6p/1000	25%
170	Galindo José Jesús		196	"	18
171	Galindo Justino		196	"	18
172	Gallego Valero		140	"	84
173	Gallego Sr. Pedro		70	"	42
174	Gallego Tomás	B	70	"	42
175	Gallego Eulustiano	B	42	"	25%
176	Gallo Santos		280	"	168
177	García Luis		70	"	42
178	García Juan Eto	300	420	"	252
179	García Perito	#150	350	"	210
180	García Praxedis		420	"	252
181	García Abel	B	70	"	42
182	García Cecilio		140	"	84
183	García Félix (Srta. (Suzán))	B	70	"	42
184	García Odriano	B	70	"	42
185	García Praxedis	B	42	"	25%
186	García Francisco	B	70	"	42
187	García Heliodoro	B	70	"	42
188	García Pedro C.	B	42	"	25%
189	García Indalecio		70	"	42
190	García Pío	B	70	"	42

191	García Eusebio				
192	García Manuel	B	42	6p/1000	25%
		B	70	"	42
193	García Plutarco				
194	García Juan Pablo (E. B. Clara)		210	"	126
195	García Eusebio	B	70	"	42
		B	42	"	25%
196	García Sr. Rafael		140	"	84
197	García Homero		280	"	168
198	García V. Manuel		280	"	168
199	García J. Antonio		210	"	126
200	García Juan Manuel	B	70	"	42
201	García Sr. Julio	B	70	"	42
202	García Tomás		70	"	42
203	García José	B	70	"	42
204	Gil Manuel C.	B	42	"	25%
205	Gómez Sr. Narciso	B	70	"	42
206	Gómez Sr. Antonio		140	"	84
207	Gómez Benigno		280	"	168
208	Gómez Santos		280	"	168
209	Gómez Antonio (Eduardo)		140	"	84
210	Gómez Sr. Nicolás		140	"	84
211	Gómez Juan de D.		70	"	42
212	Gómez Sr. (Pedro)		70	"	42
213	Gómez Benigno		140	"	84
214	Gómez Sr. Pedro	B	42	"	25%

215	Gómez Andrés	B	42	"	6 p/1000	"	25%
216	Gómez O. Narcencio		140	"	"	"	84
217	Gómez L. Enrique		70	"	"	"	42
218	Gómez Valentín		140	"	"	"	84
219	Gómez E. Samuel	B	70	"	"	"	42
220	Gómez Heliodoro (Cubileta)	B	70	"	"	"	42
221	Gómez Odairis	B	70	"	"	"	42
222	Gómez José M ^a	B	70	"	"	"	42
223	González Eugenio	B	70	"	"	"	42
224	González Benedito		140	"	"	"	84
225	Gutiérrez Gregorio		140	"	"	"	84
226	Gutiérrez Francisco de S.	B	35	"	"	"	21
227	Gutiérrez Miguel	B	42	"	"	"	25%
228	Gutiérrez Jesús	B	42	"	"	"	25%
229	Gutiérrez Antonio	B	70	"	"	"	42
230	Henao Alejandro		140	"	"	"	84
231	Henao Pablo		70	"	"	"	42
232	Henao Martín	B	70	"	"	"	42
233	Henao Esteban		350	"	"	"	210
234	Henao Pedro		140	"	"	"	84
235	Henao Pablo (Combario)		70	"	"	"	42
236	Henao Agustín		70	"	"	"	42
237	Henao B. Francisco		140	"	"	"	84
238	Henao Glisa	B	70	"	"	"	42
239	Henao Juan	B	70	"	"	"	42
		B	28	"	"	"	17

240	Henao Ruperto						
241	Henao Pablo	B	42	"	6 p/1000	"	25%
242	Henao Ricardo	B	42	"	"	"	25%
243	Henao Julio	B	42	"	"	"	25%
244	Henao Antolécio	B	42	"	"	"	25%
245	Henao Pedro	B	42	"	"	"	25%
		B	70	"	"	"	42
246	Idroguayo Robinson						
247	Idroguayo Vicente	B	70	"	"	"	42
248	Idroguayo José M ^a	B	70	"	"	"	42
		B	42	"	"	"	25%
249	Larraz José M ^a						
			84	"	"	"	50%
250	Lauzamillo Pedro Celestino	B	70	"	"	"	42
251	Lauzamillo J. Albino	B	70	"	"	"	42
252	Lauzamillo Gerardo		140	"	"	"	84
253	Lauzamillo Anastasio	B	70	"	"	"	42
254	Lauzamillo Juan M ^a		70	"	"	"	42
255	Lauzamillo M. Francisco		350	"	"	"	210
256	Lauzamillo Germán	B	70	"	"	"	42
257	Lauzamillo Anastasio		70	"	"	"	42
258	Lauzamillo Rafael		112	"	"	"	67%
259	Lauzamillo Erasmo	B	70	"	"	"	42
260	Lauzamillo Ambrosio	B	70	"	"	"	42
261	Lauzamillo Narcencio (Levito)	B	56	"	"	"	34
262	Lauzamillo Minda Marco C		70	"	"	"	42
263	Lauzamillo M. Narcencio		140	"	"	"	84

264	Larocilla Domingo	B	70	"	6 pta	"	42
265	Simones Fernando	B	42	"	"	"	25%
266	Simones Federico	B	70	"	"	"	42
267	Simones Saturnino		560	"	"	3	36
268	Simones Ramon	B	42	"	"	"	25%
269	Simones Vicente	B	70	"	"	"	42
270	Johns Maria del Carmen	B	70	"	"	"	42
271	Loverde Jodi de Jesus	B	70	"	"	"	42
272	Loverde Daniel		420	"	"	2	58
273	Loverde Alejandro	B	70	"	"	"	42
274	Loverde Maximiano		210	"	"	1	26
275	Loverde Ramon	B	70	"	"	"	42
276	Loverde Cecilio	B	28	"	"	"	17
277	Loverde Manuel	B	42	"	"	"	25%
278	Loverde Efrain	B	42	"	"	"	25%
279	Loverde Francisco	B	70	"	"	"	42
280	Londrino Esteban		140	"	"	"	84
281	Londrino Pedro O.		140	"	"	"	84
282	Londrino Ruben	B	70	"	"	"	42
283	Londrino Tobias	B	42	"	"	"	25%
284	Londrino Maria O.	B	42	"	"	"	25%

285	Lopez M. Daniel						
286	Lopez de P. Maria Antonia	B	70	"	6 pta	"	42
287	Lopez Pablo Emilio		280	"	"	1	68
288	Lopez Rosa	B	56	"	"	"	34
289	Lopez Marco O. (Jr.)		210	"	"	1	26
290	Lopez Angel M.		70	"	"	"	42
291	Lopez Eduardo		140	"	"	"	84
292	Lopez Maximiliano		350	"	"	2	10
293	Lopez Jodi M. (Misia)	B	70	"	"	"	42
294	Lopez Domingo	B	70	"	"	"	42
295	Lopez Mauricio	B	70	"	"	"	42
296	Lopez Guillermo	B	70	"	"	"	42
297	Lopez Pedro		70	"	"	"	42
298	Lopez O. Jodis		28	"	"	"	17
299	Lopez de P. Maria del Carmen	B	70	"	"	"	42
300	Lopez Royal (Amos)	B	70	"	"	"	42
301	Lopez Cesario	B	42	"	"	"	25%
302	Lopez Gregorio	B	42	"	"	"	25%
303	Lopez Cosimino	B	42	"	"	"	25%
304	Lopez Eulogio	B	70	"	"	"	42
305	Lopez O. Mauricio	B	70	"	"	"	42
306	Luna Cecilio	B	42	"	"	"	25%
307	Marguez Daniel		280	"	"	1	68
308	Marguez Antonio	B	112	"	"	"	67 1/2
309	Marguez Otonasio	B	70	"	"	"	42

310	Martin Diego		112	"	6p/1000	"	67%
311	Martin Ramon (Lago)	B	70	"	"	"	42
312	Martin Francisco (horno)	B	70	"	"	"	42
313	Martin O. Francisco	B	70	"	"	"	42
314	Martin M. Julian	B	70	"	"	"	42
315	Martin Jesus	B	70	"	"	"	42
316	Martin E. Jose	B	70	"	"	"	42
317	Martinez Pedro	B	70	"	"	"	42
318	Martinez Manuel		70	"	"	"	42
319	Mejias B. Mercedes	B	70	"	"	"	42
320	Mejias Gladio		210	"	"	"	126
321	Mejias Isaac de V.		140	"	"	"	84
322	Mejias Gregorio N.		112	"	"	"	67%
323	Mejias Marcelino	B	70	"	"	"	42
324	Mejias Joaquin	B	70	"	"	"	42
325	Mejias B. Carlos	B	42	"	"	"	25%
326	Mejias B. Jesus		140	"	"	"	84
327	Mejias Clemente	B	70	"	"	"	42
328	Mejias Nicanor		70	"	"	"	42
329	Mendoza Daniel (Contrayias)		140	"	"	"	84
330	Mora Ricardo		140	"	"	"	84
331	Monsivies G. Pedro	B	70	"	"	"	42

332	Monsalves Comaragdo						
333	Monsalve O. Pedro	B	42	"	6p/1000	"	25%
334	Monsalve G. Felix		210	"	"	"	126
335	Monsalve G. Antonio	B	70	"	"	"	42
336	Monsalve Laureano	B	70	"	"	"	42
337	Monsalve Justino		140	"	"	"	84
338	Monsalve Enrique O.	B	35	"	"	"	21
339	Monsalve D. Jesus		140	"	"	"	84
340	Monsalve P. Jesus		210	"	"	"	126
341	Monsalve Juan de Jesus		140	"	"	"	84
342	Monsalve Olimaco	B	70	"	"	"	42
343	Monsalve Arnulfo	B	28	"	"	"	17
344	Monsalve O. Esteban		112	"	"	"	67%
345	Monsalve Rafael (Cringel)		210	"	"	"	126
346	Monsalve M. Jesus M.		70	"	"	"	42
347	Monsalve G. Francisco	157	280	"	"	"	168
348	Monsalve G. Manuel		112	"	"	"	67%
349	Monsalve M. Felix	B	70	"	"	"	42
350	Monsalve Teodoro		140	"	"	"	84
351	Monsalve M. Francisco		70	"	"	"	42
352	Monsalve Ignacio	B	42	"	"	"	25%
353	Monsalve O. Manuel	B	70	"	"	"	42
354	Montoya Jose F.		140	"	"	"	84
355	Montoya Mario		280	"	"	"	168
356	Montoya Antonio		140	"	"	"	84
357	Montoya Tomas	B	42	"	"	"	25%
358	Montoya Olegario		140	"	"	"	84
359	Montoya Felix	100	140	"	"	"	84
360	Montoya Jose Miguel		140	"	"	"	84
361	Montoya Andres	B	42	"	"	"	25%

362	Montoya Pontalón	B	42	6 p/1000	25 1/2
363	Morales Jesús	B	70	"	42
364	Morales José (Playonico)		70	"	42
365	Morales Eladio		140	"	84
366	Moreno Marco O!		420	"	252
367	Moreno Luciano		140	"	84
368	Murillo C. Eugenio		280	"	168
369	Muñoz Gregorio		280	"	168
370	Muñoz Joaquín	B	70	"	42
371	Muñoz Pablo	B	70	"	42
372	Muñoz Narciso	B	35	"	21
373	Ochoa Cipriano	B	42	"	25 1/2
374	Orosco Segundo		280	"	168
375	Orosco J. Enrique	B	35	"	21
376	Orosco Luis		140	"	84
377	Orosco Claudino		140	"	84
378	Orosco Pío		70	"	42
379	Orosco Joaquín	B	42	"	25 1/2
380	Orosco Manuel (Carrero)	B	42	"	25 1/2

381	Orengo Oquibano	B	70	6 p/1000	42
382	Orosco Torcuato				
383	Orosco Luis		280	"	168
384	Orosco Emiliano		140	"	84
385	Orosco Omaslo	B	70	"	42
386	Orosco Alejandro		700	"	420
387	Orosco V. José M ^a		70	"	42
388	Orosco V. Jacinto	B	70	"	42
389	Orosco Benito	B	70	"	42
390	Orosco Salustiano		280	"	168
391	Orosco C. Jesús (Brasil)	B	70	"	42
392	Orosco Enrique	B	70	"	42
393	Orosco Lorenzo (Brasil)		140	"	84
394	Orosco J. José M ^a	B	42	"	25 1/2
395	Orosco C. Jesús	B	42	"	25 1/2
396	Orosco Ramón	B	70	"	42
397	Orosco Norberto (Pontón)	B	70	"	42
398	Palacio Carlos		70	"	42
399	Palacio Corral		70	"	42
400	Palacio Vicente		280	"	168
401	Palacio Ramón		280	"	168
402	Palacio Enrique		280	"	168

403	Potero José de la Cruz	210	"	6/1000	1	26
404	Potero de J. Obdulio	140	"	"	"	84
405	Potero M. Leonardo	B	42	"	"	25%
406	Poteros Olmos	B	70	"	"	42
407	Piedrahíta Domingo	140	"	"	"	84
408	Piedrahíta Don. Mel	140	"	"	"	84
409	Piedrahíta Eleuterio	B	70	"	"	25%
410	Piedrahíta Vicente P.	350	"	"	2	10
411	Piedrahíta Juan N.	350	"	"	2	10
412	Piedrahíta Miguel S.	70	"	"	"	42
413	Pino Juan Bta	100	140	"	"	84
414	Pino Martín	B	42	"	"	25%
415	Pino Demas	B	42	"	"	25%
416	Pulgarcin Manuel	350	"	"	2	10
417	Pulgarcin José M ^a	B	70	"	"	42
418	Pulgarcin Alejandro	B	42	"	"	25%
419	Pulgarcin Vicente	B	70	"	"	42
420	Quintero Luis	140	"	"	"	84
421	Quintero Antonio	B	70	"	"	42

422	Ramirez Heliodoro					
423	Ramirez Marcelino	B	70	"	6/1000	42
424	Ramirez Joaquin	B	35	"	"	21
		B	70	"	"	42
425	Randón J. Carlos					
426	Randón J. Pedro Pascual	210	"	"	"	126
427	Randón J. Francisco	140	"	"	"	84
428	Randón José M ^a	210	"	"	"	126
429	Randón Francisco de J.	140	"	"	"	84
430	Randón Carlos O.	140	"	"	"	84
431	Randón Carlos R.	280	"	"	"	168
432	Randón Francisco (El Povero)	B	70	"	"	42
433	Rebujos Jesús	B	70	"	"	42
434	Rebujos Santiago	B	70	"	"	42
435	Rebujos O. Pedro Pablo	140	"	"	"	84
436	Rebujos Carlos	B	35	"	"	21
437	Rebujos Rafael	B	35	"	"	21
438	Rebujos Fernando	280	"	"	"	168
439	Rivero Jesús	B	42	"	"	25%
440	Rojas Nabor	B	70	"	"	42
441	Ruiz Juan	70	"	"	"	42

442	Salazar Felis	280.	6p/100	1 68
443	Salazar Tomas	70.	"	" 42
444	Salazar Claudio	280.	"	1 68
445	Salazar Gregorio	70.	"	" 42
446	Sanchez Gonzalo	B 70.	"	" 42
447	Sanchez Mateo	B 70.	"	" 42
448	Sanchez Teodoro	B 70.	"	" 42
449	Santa Epitacio	B 70.	"	" 42
450	Santa Isis	70.	"	" 42
451	Santa Thelocimo	70.	"	" 42
452	Sepulveda Luciano	140.	"	" 84
453	Sepulveda Isis	140.	"	" 84
454	Sinos Juan de Dios	140.	"	" 84
455	Sinos Agustiniano	2.800.	"	16 80
456	Sinos Gil Olyo	420.	"	2 52
457	Sinos Gil Simon	2.100.	"	12 60
458	Sinos Juan de Dios	560.	"	3 36
459	Sinos Jose Manuel	140.	"	" 84
460	Sinos Felipe	140.	"	" 84
461	Sinos Jose Domingo	B 70.	"	" 42
462	Sinos Albino	B 70.	"	" 42
463	Sinos Esteban	B 70.	"	" 42
464	Sinos Valentin	210.	"	1 26

465	Tyadas Luis Felipe			
466	Tyadas Jose Tomas	140.	6p/100	1 84
		210.	"	1 26
467	Tobin Onacleto			
468	Tobin B. Jose M ^e	B 70.	"	" 42
469	Tobin B. Eusebio	210.	"	1 26
470	Tobin Jose M ^e (hijo)	210.	"	1 26
471	Tobin B. Justino	140.	"	84
472	Tobin Manuel	840.	"	5 04
		560.	"	3 36
473	Fra Antonio J. (Solinas)	B 70.	"	" 42
474	Tones Emigdio	B 70.	"	" 42
475	Valencia Narciso	210.	"	1 26
476	Valencia O. Raimundo	210.	"	1 26
477	Valencia Pablo	B 70.	"	" 42
478	Valencia Seno	B 35.	"	" 21
479	Valencia Conrado	140.	"	84
480	Valencia Rudesindo	210.	"	1 26
481	Valencia Amario	B 70.	"	" 42
482	Valencia Baldomero R. a #10	210.	"	1 26
483	Valencia Inacio	140.	"	84
484	Valencia Santos	B 70.	"	" 42
485	Valencia Teodoro	B 70.	"	" 42
486	Valencia Filio	B 70.	"	" 42
487	Valencia Nereo	B 42.	"	2 52
488	Valencia Mathias	B 42.	"	2 52

489	Valley Esteban C.	420	6/1000	252
490	Valley Juan de P.	B 70	"	42
491	Valley Juan C.	560	"	336
492	Valley Vicente	70	"	42
493	Valley Manuel	140	"	84
494	Valley Emeterio	210	"	126
495	Valley Felipe	B 70	"	42
496	Valley Raphael	B 70	"	42
497	Valley Isaac	100 210	"	126
498	Valley Ramon	B 140	"	84
499	Valley Augustin	B 70	"	42
500	Valley Placido	B 70	"	42
501	Valley Samuel	B 70	"	42
502	Valley Jose de Jesus	B 70	"	42
503	Valley Narciso	B 70	"	42
504	Valley D. Enrique	B 70	"	42
505	Valley Loreto	B 140	"	84
506	Valley Olayo	B 70	"	42
507	Valley Manuel	B 70	"	42
508	Valley Estanico	B 70	"	42
509	Valley Jose Pablo	B 70	"	42
510	Valley Jesus M.	560	"	336

511	Zuluaga Santos	560	6/1000	336
497.19				

Contribuyentes no vecinos

C. S.	Contribuyentes	Capital		Cuota asignada en oro	
		Vecindad	gravable en oro		
1	Agudelo Esteban	Tolombó	560	6/1000	336
2	Aguilera Alejandro	Concepcion	560	"	336
3	Angel Alejandro (reprosa)				
4	Bank de Siena (reprosa y ca)	Medellin	280	"	168
5	Oronzo J. Carlos (reprosa)	Surviva	560	"	336
6	Oronzo Jose	Concepcion	420	"	252
7	Oronzo Ramon P.	Medellin	350	"	210
8	Antisibal Leoncio	Medellin	420	"	252
9	Delgado Elisa	Concepcion	280	"	168
10	Franco Juan C.		840	"	504
11	Juicio Felisfor	Risueño	210	"	126
12	Isaza Elisa	Providencia	700	"	420

Acta del 31 de Marzo - nº 16

En la ciudad de Santo Domingo, a las once y media p.m. del día treinta y uno de marzo de mil novecientos ochos se reunió el Concejo Municipal con asistencia de sus miembros Valencio O. Vicepresidente; Carlos Carlos, Ezequiel Luciano y Rendón P. Francisco vocales. Con el quorum legal se declaró abierta la sesión que se ocupó de lo siguiente:

Fue aprobada la siguiente resolución, la cual se dispuso transcribir en copia al Sr. Personero Municipal:

"El Concejo Municipal, teniendo en cuenta que es indispensable desamortizar los quebrados San Miguel en algunas partes para impedir los daños que ocasionan en las partes bajas de la población, y como los señores interesados - Braulio González y Eustaquio Cardona, conminan en que por medio de pechos se fije el precio de la faja que hay necesidad de tomarlos,

Resuelve:

Autorízase al Sr. Personero Municipal para que proceda, de acuerdo con los Srs. Braulio González y Eustaquio Cardona, conviene en que por medio de pechos se fije el precio de la faja que hay necesidad de tomarlos y se nombra los pechos de cada parte, para que hagan el avalúo en los quebrados San Miguel, en las partes que deba ocuparse medio de estos señores, practicando previamente las diligencias del caso.

El día (5) cinco p.m. se levantó la sesión, adelantando que fue aprobado un contrato celebrado entre el Sr. Personero Municipal y Joaquín Puga por \$4.000 para la construcción de unos vitales para las escuelas.

Ramón de la Cruz

Juan Luis C. Restrepo

Acta nº 17 (7 de Abril)

En Santo Domingo a las once y media p.m. del día siete de abril de mil novecientos ochos se reunió con asistencia de sus miembros Valencio O. Vicepresidente; Carlos Carlos, Ezequiel Luciano, Rendón P. Francisco, Pedro J. Domenech, Luciano y Rendón P. Juan Luis C. Vocales, y Gómez L. Enrique, Eugenio Protasio, Echeverri Esteban y Arce Ricardo, asistentes. Con el quorum legal se declaró abierta la sesión que se ocupó de lo siguiente:

Se leyó y aprobó y firmó por todos los miembros el acta de la sesión de 24 de marzo para pasarlo, en el cual está inserto los listos de los individuos quevados con la contribución directa para el presente año, y se dispuso señalar para su reclamo los montos en sus libros, debiéndose hacer esto por escrito y con información sumaria.

Concluido que fue la sesión de la Junta, se constituyó abierta sesión del Concejo con asistencia del Sr. Vicepresidente y de los vocales antes mencionados, y habiendo quorum suficiente se ocupó de lo que sigue:

Leído que fue el acta de la sesión pasada se aprobó sin observación alguna.

Por unanimidad fue aprobado lo siguiente: "Díjase al Sr. Personero Municipal que como los fondos con que el Municipio contribuye para la reforma de los quebrados San Miguel son muy pocos, pues pagando los gastos tanto hoy y lo fijado como indemnización de los daños de los predios de cinco, vendrán si quedara una suma menor de \$2.000

cantidad insignificante para el gasto que los obreros
 ocasiona; consideras como créditos pendientes con las
 las todas las espensas de romper los brazos en los
 parte que debe ser pagada de los en Oquendo, pero
 permitiendo por ahora el avance de piedras y made-
 ras. Ahora ves terminados sus trabajos, sin otros lu-
 brios fondos y formales, se continuará haciendo los lin-
 chos y donde los seguidos convenientes, lo cual
 para mas eficacia y pronto por tener los mejorados de
 por curso y que haya cambiado los actual es to-
 con el mismo.

Como el Consejo se ocupa en distribuir
 una contribucion directa, no es difícil que pueda
 haber mayor parte para dichos obreros, pero por hoy
 debe concretarse el ensalzo del Distrito a pagar
 exclusivamente encargados de los trabajos, para
 evitar que se suspendan por no tener los dichos ob-
 reros en efectivo con tal objeto. Continúa en punto
 el defecto notado en los autos p. 7 de 21 de mar-
 to para pasado; la ley ordena que cuando el
 gravado no pueda pagar personalmente la contri-
 bucion, lo haga por medio de un procurador y
 por lo que en sus autos ni nombres que no están
 acostumbrados al trabajo fuerte.

Se levanta la Sesión en las once p. m.

Ramon de Salazar
 Juan Esteban Restrepo

Acta n.º 18 (21 de Abril)

En Santobonito a los doce en. del mes
 de Abril de mil novecientos ochos se reu-
 nió la Junta distributiva de contribucion directa
 con asistencia de sus miembros Valencia C. Vicepre-
 sidente; Ramoncha Cuprino, Castor y Carlos, Caballo
 N. Luciano, Restrepo C. Pedro P. y Torgano Berrio, vo-
 cales del Consejo; y Echeverri Esteban y otros. Se
 dio lectura a la ley legal y se declaró abier-
 ta la Sesión que se sigue de lo siguiente:

Leído el acta de la Sesión anterior, fue a-
 probada sin observacion alguna.

Se abrió para la Junta a sus reclamos ver-
 bales, y se hicieron los siguientes:

- 1.º Proceso J. Enrique, fundado en que no tiene bienes de ninguna clase en este Distrito, y que por lo tanto no debe ser considerado de la renta de licencias y que está en es gravable.
- 2.º Valencia Balbino, fundado en que no tiene más bienes que la renta de una finca, cuyo valor es el de 416.000 p. m. siendo la otra mitad de su hijo Marco y Mariano Montoya, según el título que presenta.
- 3.º Bustamante Esteban, fundado en que no tiene bienes de ninguna clase y que además tiene mucha deuda en sus cuentas.
- 4.º Garcia Perreño, fundado en que según polo tiene 16 caballos de terreno, una casita, tres bestias y dos reses viejas, todo lo cual no alcanza al capi- tal que se le gravó, y además en que tiene muchas familias que tiene nueve personas a su cargo, y que vale 13.000.
- 5.º Bustamante Esteban, fundado en que sufre una

enfermedad como consta de un certificado que pre-
senta, impidiéndole para trabajar en los arriendos
que es su profesión

6.º Pinar Martín, fundado en que no tiene más
que dos bestias y un rancho en propiedad de sus
padres.

7.º Pinar Demos fundado en que no tiene más que
una casita en propiedad de sus padres, y media
vaca

8.º Echeren Estelom fundado en que los bie-
nes que tiene en este Pto no alcanzan al capital
que se le gravó.

9.º Valencia Félix, en que está sumamente pro-
ble, pues no tiene absolutamente nada.

10. Valencia Anoncio, en que no tiene más
que dos cuartos de terreno y una vaca.

11. Anoncio J. Francisco, en que actualmen-
te se encuentra muy enfermo y que los bienes que
tiene no alcanzan al valor del capital que se le
gravó, y en que vale 18.000

12. Valencia Rudecindo, en que vale \$ 20.000,
y que no tiene más que una pequeña finca en El
Sollillo y unos cascos en la población, pequeños.

13. Miguel Mercedes en que tiene solo una pe-
queña finca, las cuales está vendiendo para pagar
deudas, entre ellas una de \$ 6.000. Asimismo tiene dos
bestias

14. Jimena Fielencia en que vale \$ 25.000 y
que los únicos bienes que tiene están hipotecados.

15. Prestabito Anon M. en que vale \$ 10.000 y
ella guardando proporción con otros de enajenas anóni-
mas.

16. Pinar C. Ramón, en que no tiene más
que una casa cuyo valor no alcanza al capital
que se le gravó y parece estar muy enfermo, por cu-

ya motivo no tiene profesión que ejercer.

17. Caldeón Eulogio por conducto de sus padres, quien
manifestó lo hacia por estar Caldeón muy enfermo y no
poder trabajar

18. Torcuato Osorio por Norberto y Ramón Osorio,
fundado en que no tienen absolutamente nada.

El Sr. Lázaro Viles presentó su reclamo por
escrito, el cual fue leído, y se dispuso en dos térmi-
nos la resolución que en el debe recaer, hasta en dar-
lo en todos los términos.

El día 1.º de mayo se declaró conocida la
petición de los Intos; y con asistencia del Sr. Vicepre-
sidente y vocales arriba expresados, que forman gobierno
legal, se declaró conocida la petición del Concejo para ven-
tarse de lo pugnado.

III

Se leyó y aprobó el acta anterior, los cuales fué
firmados

IV

Los cuerdos de fondos comunes del 1.º ter-
cería de este año que fué recibida se dispuso
proceder a comisión por tres días, al Sr. Personero
Jefes y al Fiscal de Abasto.

Siendo las tres de la tarde se levantó la se-
sión

Ramón de la Cruz

Anon (de la) C. Restrepo

Acta n.º 19 (23 de Abril)

En Santobornings a las dos de la tarde del
día veintitres de Abril de mil novecientos ochos
se reunió la Junta distributiva de contribución de
tercería con asistencia de sus miembros Valencia G. Vicepre-

90
Presidente; Domeneche Cipriano, Cadavid Carlos, Ceballos
N. Luciano, Restrepo Pedro E y Vergara Cesario, vo-
cales del Consejo; y Gomez L. Enrique y Inessa Pi-
casso, suplentes. Con el quorum legal, previo lec-
tura y aprobacion de las actas anteriores, se ocupó en
reconocer las listas, y se acordó eliminar de ellas
a los individuos siguientes, toda vez que no tienen
un capital mayor de diez mil pesos papel mone-
das (10000), como lo dispone el Art. 1.º del Decre-
to No 14 del Consejo Administrativo, que el gra-
dacion debe concretarse a lo que exceda de \$10.000:

Acta n.º 20 (28 de Abril)

En los cuartos de San Blas a las doce m. del día veintiocho de Abril de mil novecientos ocho, se reunió la Junta distributiva de contribución directa, con asistencia de sus miembros Valencas O. Trigueros, Benavente, Castorino, G. Baillos N. y Pesteiro, Vocales, y Gancedo Mesa, vocal-junto. Con el curso legal se declaró abierta la sesión, que por el curso, previa lectura y aprobación del Acta de la sesión anterior, en sus resoluciones verbales, y fueron hechos los siguientes:

1.º Cuervo Francisco fundado, en que debe \$25.015 (según expediente presentado); que tiene a su cargo 12 personas; que no puede trabajar por enfermedad, que tiene, y que los bienes que posee no alcanzan al valor del capital que le ha sido gravado.

2.º García Juan Bto. en que no tiene más que dos bestias, una vaca, un terreno en Rey, y otro en El Banguarino de tres hectáreas en compañía y una casa, todo lo cual no alcanza al valor del capital que le fue gravado. Su cargo tiene 10 personas y debe \$10.000.

3.º Gines José Ma. en que en tiene uno 2, bestias, y además, en que está permanentemente enfermo.

4.º Pino Juan Bto. en que no tiene más que 2 bestias, 1 vaca y un pequeño terreno en compañía, y además debe \$6.000.

5.º Montoya Félix, en que solo tiene un terreno de tres s' cuartos almudes, 2 bestias y 1 res, debiendo \$5.000.

6.º García Odilino, en que tiene solo 4 bestias y además está muy enfermo.

7.º Duran Pablo, en que los bienes que posee en este Pto. no alcanzan al valor lo que le gravó, pues tiene únicamente 18 almudes de terreno, 4 bestias, 3 reses y le deben \$3.000 y tiene a

12. *Personas de 88/00:00*
 8.º *Personas* Eustaquio, en que los bienes su-
 jos no equivalen al capital que se le gravó; y otros más
 en que tiene 10 personas al pro cargo.
 9.º *Personas* Antonio en que no tiene más que
 1 bestia y un pedacito de terreno.
 10.º *Personas* Primitivo, en que no tiene aquí
 más que los casos.

Cortés José María presentó un pedimento por
 escrito, el cual fue leído, y nada se resolvió respec-
 to a él, hasta tanto se balsa el término de re-
 clamos.

Habiéndose declarado cerrada la sesión
 de los señores, se constituyó al efecto sesión del Conce-
 jo, con los miembros o vocales arriba expresados, y
 se empezó de lo siguiente:

I
 Se dio lectura a un proyecto de acuerdo,
 presentado por el Sr. Vicepresidente, por el cual se
 rebajan algunos sueldos, se aumentan otros y se
 suprime un policía, y fue aprobado en primer de-
 bato.

II
 Se dispuso votar una suma para la re-
 cepción del Sr. Gral. Rafael Rojas que pasará
 por esta población en estos días, y finalmente
 se dictaron el acuerdo correspondiente.

III
 Fue aprobado el avalúo hecho por los peritos,
 de las fogas de terreno tomadas a los señores Brau-
 lis Argüello y Eustaquio Condona, para las brechas
 por donde se debe abrir los quebrados "Sanmiguel",
 y se dispuso comunicarlo al Sr. Personero Mayor
 para que proceda a aceptar las escrituras del caso.
 No habiendo otro asunto de que tratar se

levantó la sesión a las tres p. m., advirtiéndose que
 los cuartos de fondos comunes del 14 trimestre, que
 fueron devueltos por la comisión con el informe corres-
 pondiente, se dispuso remitirlos por el próximo correo
 al Sr. Contador 1.º de la Oficina Gral. de Cuentas del
 Depto; y que el avalúo hecho por los peritos de las fo-
 gas para las brechas de los quebrados "Sanmiguel" es de
 4330. papel.

Que, del Sr. Proscuro

Acta n.º 21 (30 de Abril)

En Santodomingo de las tres p. m.
 del día treinta de Abril de mil novecientos ochenta
 se reunió el Concejo Municipal con asistencia de sus
 miembros Valencia O. Vicepresidente, y de los vocales
 Eustaquio Castro, Belalcazar M. Luciano, Remón Tru-
 cado O. y Verjano Besaco. Entre los últimos suplen-
 tes por sus cotos en la población los principales. En el
 primer legal se declaró abierta la sesión, que se o-
 cupó de lo siguiente:

Leída el acta de la sesión anterior fue aprobada
 sin observación alguna.

Se aprobó en segundo debate el acuerdo n.º 4.º
 quedando en las formas siguientes:

Acuerdo n.º 4.º

El Concejo Municipal de Santodomingo en u-
 so de sus facultades legales, y

Considerando:

Que por lo balanceado el presupuesto de Rentas
 y Gastos vigente es indispensable hacer algunas co-

tas en la forma siguiente:

1. Baldoar Valencia se le grava un capital de \$100.00.

2. Bustamante Esteban, no se le rebaja nada por cuanto su reclamo es parece justo.

3. Garcia Ferrer se le grava unicamente un capital de \$150.00.

4. Bustamante Lisero no se le rebaja nada, por cuanto es de consideracion justo por reclamo.

5. Echeverri Esteban se le niega su reclamo por no ser justo.

6. Monsalvo G. Francisco se le grava unicamente un capital de \$150.00.

7. Valencia Rueda se le grava unicamente el capital de 180.00.

8. Pineda Juan N. no se le rebaja nada por cuanto no tiene ningun fundamento legal.

9. Bonera C. Ramon, se le rebaja el capital gravable de \$150.00.

10. Colster Eulogio se le niega el reclamo por no ser justo.

11. Orrego Dominico se le rebaja el capital gravable de \$300.00.

12. Sures Francisco, se le grava unicamente el capital de \$300.00.

13. Dugu Pablo (Chilca) no se le rebaja el capital atendido el reclamo por no considerarlo justo.

14. Benjumea Eustorgio, se le rebaja el capital de \$200.00.

Se dispuso sacar las listas correspondientes, y darse cumplimiento al Art. 8.º del Dec. de 1905 del Consejo Administrativo del Depto.

Habiéndose declarado errada la sesion de las Juntas, fue declarada abierta sesion del Consejo con

los vocales presentes, lo cuales formaron un jurado de cinco, y procedio a ocuparse de lo siguiente.

Leida el acta de la sesion anterior fue aprobada.

El acuerdo n.º 4.º fue desuelto por el Sr. Alcalde, con objeciones, y ahora fueron declaradas infundadas por las razones siguientes:

1.º Que el eliminar el empleo de policia que ha prestado el servicio en las Escuelas es de los privados de los precatos por los dos policia de la Alcaldia, y por lo tanto tienen mas trabajo de hacer consultando la voluntad de estos empleados quienes aceptaron su sueldo por el sueldo de cuatro.

2.º Que el año proximo pasado que se nombro el actual Jefe de fijo como sueldo \$105.00 y así acepto; luego en el presupuesto de Rentas y Gastos de este año por parte del Tesoro se permitio de fijo \$125.00; el Consejo en vista de que es posible repartir la contribucion directa en los puntos necesarios para equilibrar los Presupuestos de este año en la necesidad de dictar este acuerdo con el fin de hacer algunas economias, de suerte que hoy tiene \$5.00 mas que cuando fue nombrado.

El Consejo cree que la disposicion citada (Ley 11 de 1905) si se hace extensiva a los Concejos porque dice de todos los empleados publicos.

3.º No es el Concejo injusticia al rebajarle el Sr. Alcalde \$2.00 cuando queda devengando \$2.00, los trabajos y muy grande, si se obligara a los vecinos a pagar una contribucion proporcional a sus recursos.

Se dispuso devolver el acuerdo al Sr. Alcalde de parte que lo peticione.

V

Se aprobó en segundo debate el Acuerdo siguiente:

Acuerdo n.º 5:

El Concejo Municipal de Santo Domingo en uso de sus facultades legales, y

Considerando:

Que el Excmo. Sr. D. Reyes permocionó a los Caballeros del Distrito con sus dignos compañeros, a fin de pasar por el Mesellín;

Que el Sr. D. de los Municipios demostró la su adhesión y gratitud, haciéndole una recepción que exprese esta pertenencia y tenerle un obsequio lo mejor posible;

Que muchos Caballeros han ofrecido sus servicios y dinero, y que visto las opiniones generales, el Sr. D. de los Municipios se ha hecho alguna gracia para que la recepción se haga en nombre de esa entidad, y no en el de particulares.

Acuerdo:

Art. 1.º Se distingan del Tesoro del Dto. para los contribuyentes de la recepción del Excmo. Sr. D. Reyes, en su visita al Dto., hasta diez y seis mil pesos (16.000) papel moneda.

Art. 2.º Redúzase en ciento por ciento para los partidos análogos en el Art. 3.º, Cap. 6.º Dto. de C. Públicas del Acuerdo n.º 1.º sobre el impuesto de Rentas y Gastos vigentes; y en ochocientos ochenta, los partidos de que trata el Art. 3.º, Cap. 5.º del mismo Acuerdo.

Art. 3.º Autorízase al Sr. D. de los Municipios para celebrar el correspondiente contrato con los señores que designe las Dtas encargadas de la recepción.

Parágrafo 1.º Queda así reformado el Acuerdo

de citados.

Parágrafo 2.º Los puros, valor del contrato de que trata este Acuerdo, se imputará al Dpto. del anterior, Cap. 5.º, Art. 2.º del Acuerdo citado. No habiendo otro asunto de que tratar se levantó la sesión.

Raimundo Salazar

Don Pablo Restrepo

Acta n.º 23 (20 de Mayo)

En la ciudad de Santo Domingo, a las diez y seis de los días veinte de Mayo de mil novecientos ochenta y seis reunió el Concejo Municipal con asistencia de sus miembros Valencia D. Vicepresidente, Cadena, Barba, Restrepo D. Pedro Pablo, Remón D. Francisco y Rendón Carlos D. Tambien asistieron a la sesión los señores Vicente D. Piedrahíta y Nacionero Valenciano, y el Vocal Figueroa Cesáreo. Con el quorum legal el Sr. Vicepresidente declaró abierta la sesión, que se ocupó de lo siguiente:

Leída el acta de la sesión anterior fue aprobada sin observación alguna.

En seguida el Sr. Vicepresidente exhibió una carta y proyectos de pila enviados por el Sr. D. Jacinto M. Rodríguez, con quien se desea contratar las construcciones de las pilas en estas ciudades, y el Vocal Restrepo propuso se nombrara una comisión compuesta de los señores Francisco de R. Rendón, D. Vicente Figueroa, Vicente D. Piedrahíta y Nacionero Valenciano en comisión

del Sr. Vicepresidente á fin de que informen según
el Consejo sobre si debe procederse á las obras en es-
tos momentos y cual sería el presupuesto. Como
fue aprobada la proposición del Sr. Restrepo, se dis-
puso pasarles una nota comunicándoles la reso-
lución del Consejo.

El Sr. Cuatro p. m. se levantó la sesión.

Ramón de Salazar

Juan de los Rios

Acta n.º 24 (23 de Junio)

En el pueblo de San Juan de los Rios, a las diez de la mañana de
este mes de Junio, siendo las tres p. m. se reu-
nió el Consejo municipal con asistencia de sus Emi-
bras Valenciana, Vicepresidente; Celallos St. Luciano,
Restrepo O. Pedro S. Ravelin, Francisco y Fernando
Ceballos, vocales; estos dos últimos suplentes por hallar-
se ausentes los principales. Con el quorum legal se
declaró abierta la sesión que se ocupó de lo siguiente:

I
Se leyó, aprobó y firmó el acta de la sesión
anterior.

II
Se dió lectura al auto de glorias n.º 23, de
las oficinas Grabs de Cuentas del Depto, de fecha 25
de Mayo de este año, por el cual se llama la at-
ención del Consejo sobre los alcances líquidos elevados
á cargo de Pedro Morales P. Tesoro de Rentas,
cuentas; y en vista de esto se dispuso dirigirse al
Sr. Personero Municipal un oficio solicitándole in-
forme al Consejo del estado del juicio que se debe

estar adelantando contra el Sr. Morales.

III
Se aprobó en ~~primera lectura~~ el Acuerdo n.º 6:
por el cual se restablece un empleado y se rebaja
unos sueldos.

No habiendo ~~otra cosa que tratar~~ que tratar se
levantó la sesión á las cuatro p. m.

Masael Lopez

Juan de los Rios

Acta n.º 25 (7 de Julio)

En la ciudad de San Juan de los Rios á las
nueve y media de la mañana de Julio de este mes
se reunió el Consejo municipal con as-
istencia de sus miembros: Sr. Presidente; Sr. Ce-
lalo Carlos, Restrepo Pedro S. Ravelin, Celallos St. y Ce-
ballos St. Luciano vocales. Con el quorum legal se decla-
ró abierta la sesión que se ocupó de lo siguiente:

I
Leído el acta de la sesión anterior fue a-
probada sin observación alguna.

II
Se procedió á elegir un vecino notable de
esta población, que con el Presidente del Consejo y el
Alcalde Municipal debe componer la Junta ad-ho-
censum para la inversión del suscrito destinado por
el Acuerdo n.º 10 del Consejo Administrativo del
Depto para el puente de El Purgatorio sobre el rio
Atare; y recayó la elección en el Sr. Vicente Pu-
guro. Esto en cumplimiento de lo que dispone el
Decreto n.º 13 en su Art. 2.º

III
Leído el Acuerdo n.º 6: fue aprobado

en segundo debate quedando en la forma si -
guiente:

Auerdo n.º 6

El Consejo Municipal de Santodomingo en uso de sus facultades legales, y

Considerando:

Que en las prácticas ha dado malos resultados la eliminación del Policía destinado a las Escuelas y Tesorería de Rentas;

Que con el restablecimiento de aquel empleado se les minoró el trabajo a los actuales Policias de la Alcaldía;

Auerda:

Art. 1.º Créase nuevamente el Policía, destinado a prestar sus servicios en las Escuelas y Tesorería de Rentas, con la asignación mensual de ocho pesos oro que antes devengaba.

Art. 2.º Rebajasele el sueldo a los Policias de la Alcaldía a nueve pesos oro mensuales que antes devengaban cada uno.

Art. 3.º En estos términos queda derogado el Art. 2.º del Acuerdo n.º 4.º de 30 de Julio de este año.

Art. 4.º Este Acuerdo empezará a surtir sus efectos desde el 1.º de Junio próximo pasado en adelante.

No habiendo otro asunto de que tratar se levantó la sesión.

Juan de los R. Restrepo

Acta n.º 26 (Julio 16. 1908)

Con la asistencia de Santodomingo a las doce m. del día quince de Julio de mil novecientos ochos se reunió el Consejo Municipal con asistencia de sus miembros Fr. López, Presidente; Valencia O. Vicepresidente, Escobar, Carlos, Ciba, M. Luciano y Restrepo O. Pedro J. Vocales. Tomó posesión el Sr. Alcalde Municipal y el Sr. Tesorero de Rentas. Con el quorum legal el Sr. Presidente declaró abierta la sesión que se ocupó de lo siguiente:

Leída el acta de la sesión anterior que aprobada sin observación alguna.

Se resolvió pasar en memorial al Sr. Jefe Municipal con el objeto de recibir algunas declaraciones relativas a la segregación de una parte del Pto de Solombo para integrarla a este de Santodomingo, como también practicar todas las diligencias necesarias para cumplir la exigencia hecha por el Sr. Secretario General en oficio n.º 256. de 9 de Marzo último, referente a este asunto.

Al fin de que no se presenten tropiezos en la marcha de los trabajos de la obra que principian ya el presente, se dispuso nombrar una comisión para que se entienda con el pago de los jornales de los trabajadores, y de los materiales necesarios, y fueron nombrados los Vocales Escobar y Restrepo, autorizándolos para que hagan retiro de de la Tesorería los fondos para hacer los pagos semanalmente. Se dispuso pasarle un oficio al Sr. Tesorero comunicándole lo resuelto y manifestándole que al terminar la obra se le legalizará.

va todo (el gusto, alio) de la obra

IV
El Sr. Tesorero informó que el Sr. Secretario Tesorero de la Junta de Comisarios no le ha permitido las cuentas por los gastos hechos en la obra de San Pedro, aun cuando lo ha recomendado varias veces; y en vista de esto se acordó reprenderlo con la multa de \$ 5.00 por cada que no se le cumpliera esa obligación.

V
Se acordó nombrar la Junta que debe hacer el traslado del impedimento de la plaza, y recopiar el nombramiento en los peros Francisco de J. Rendón, Narciso Valencia y Jesús M. Bonera.

VI
Se aprobó en primera debate el proyecto de acuerdo por el cual se dota una suma para la construcción de las pilas.

No habiendo otro asunto de qué tratar se levantó la sesión a las una p. m.

Juan de la C. Restrepo

Año n.º 27 (24 Julio)

En la ciudad de Santo Domingo a las tres p. m. del día veinticuatro de Julio de mil novecientos ochos se reunió el Consejo Municipal en asistencia de sus miembros Sr. López, Presidente; Caballero Carlos, Luciano, Ramonche Cipriano y Restrepo Pedro P. vocales. Con el quorum legal se declaró abierta la sesión que se reanuda de lo siguiente:

Se leyó, aprobó y firmó el acta de la sesión anterior.

VII
Fue aprobado en segundo debate el proyecto de acuerdo por el cual se dota una suma para la construcción de la pila, y definitivamente que así.

Acuerdo n.º 7

El Consejo Municipal de Santo Domingo, en uso de sus facultades legales, y

Considerando:

Que es de conveniencia del Municipio mejorar la fuente pública situada en la plaza, construyendo una pila que a la vez sirva de ornato y embellecimiento de la población, y que mayor comodidad para los vecinos de agua para los vecinos;

Que la suma de cien pesos no es suficiente para atender a la reparación de mobiliario de las Escuelas y refacción de los edificios públicos, yudiando, en consecuencia, destinarse el excedente de las partidas votadas para la reconstrucción de las Escuelas del Distrito a la construcción de la obra en mención.

Acuerda:

Art. 1.º: Dotase por ahora la suma de doscientos treinta pesos oro (\$ 230) que se destinan para la construcción de una pila en la plaza pública.

Art. 2.º: Questa reducida a cien pesos oro la suma votada en el Presupuesto de Rentas y Gastos, vigentes, cap. 8.º, Depto de el. Públicas, M.

1º 36.

Plato 3º. El gasto que demanda esta obra se montará al Cap. 6º Depto de R. Públicas, Art. 125, y Cap. 8º Depto de R. Públicas, Art. 31 y 36 del Presupuesto de Rentas y Gastos mencionado.

Parágrafo. Queda en estos términos referendado el Proyecto 1º sobre presupuesto de Rentas y Gastos antes mencionado.

III

Se dió lectura á una reclamación del Sr. José Coranzo sobre contribución directa, y se dispuso devolvérsele manifestándole que no se le atiende por cuanto es acompañado información sumaria para acreditar que sus capitales no exceden de dos mil pesos oro.

IV

Igualmente fué leída otra reclamación por la contribución directa hecha por el Sr. Elias Delgado de Concepción, y se resolvió lo propio que la anterior, si bien devolvérsele por no haber acreditado sus fundamentos con información sumaria.

V

Procedióse á hacer el nombramiento de Jueces para el período que empieza el primero de Agosto entrante, y recayó en los individuos siguientes:

Jesús López J. principal

Cipriano Banerche E. primer suplente

Rafael J. Monsalve - segundo suplente.

El Sr. Presidente calzó su voto en cuanto al nombramiento hecho en el Sr. Jesús López J. por ser por hermanos legítimos.

No habiendo sido asunto de qué título se levante la sesión á las 4 p. m.

El Sr.

Presidente

Marcos López

Juan de la C. Restrepo
Escriba

Acta n.º 28 (12 de Septiembre)

En las ciudad de Santo Domingo á la una p. m. del día doce de Septiembre de mil novecientos ochos se reunió el Concejo Municipal con asistencia de sus miembros, Sr. López, Presidente, Valencia O. Vicepresidente, y los vocales, Guadalupe Carlos, Ceallos Lucía, Restrepo O. Pedro P. y Figueroa Cesáreo. Es el último suplente por ausencia del principal. Con el quorum legal se declaró abierta la sesión que se ocupó de lo siguiente:

I

Leída el acta de la sesión pasada fué aprobada sin ninguna observación

II

Se dió lectura á un contrato celebrado entre el Sr. Personero Municipal y el Sr. Justo Ruiz Pique, por 15.670.00 p/m. para el suministro de algunos materiales para la construcción de la quebrada San Miguel en su extensión de dos cuachas en la calle de Sampedro; y fué aprobado en todas sus partes

III

El señor Emilio Restrepo y el Sr. Ramón Morongo son solicitados para exentos del recargo de la contribución directa que por desatendido de sus recomendados se pagaron en oport.

turnidad. Se resolvió pasar una nota al Sr. Se-
cretario de Rentas al fin de que exima del re-
cargo a estos individuos y a los que tengan can-
sas justas para no haber pagado sus contribu-
ciones en tiempo oportuno.

II V

Se dio lectura a una reclamación sobre
contribución idicada elevada por el Sr. Clarimun-
do Obongo para que sea exento de ella por
padre Sr. José Obongo, fundado en que pasa
de 70 años de edad y que su capital no ex-
cede de \$ 2.000.000, y para comprobar es-
to último ha hecho la relación de bienes y poli-
cía se haga avaluar estos, y para comprobar
la edad se acompañe la partida de bautismo,
si prueba legal. Puesta en consideración fue
negada, por dos razones: la primera por que ya
se hizo el reclamo por el Sr. José Obongo y
se dictó la respectiva resolución; y la segunda,
por que no se hizo en la oportunidad que señala
la el art. 267 de la Ordenanza 21 de 1896.

No habiendo otro asunto de que tratar
se levantó la sesión a las tres p. m., admitien-
do que fue aprobado en primer debate el re-
suelto n.º por el cual se dispone encome-
llonar la calle de "San Miguel" que actual-
mente se encuentra en muy mal estado.

Atalaya C.

Juan del C. Restrepo

También fue aprobado un contrato cele-
brado entre el Personero Municipal y un veciano
Valencia por \$ 805.260 sobre la construcción de
una pileta en la plaza pública.

Restrepo

Acta n.º 29 (24 de Obre)

En la ciudad de Santodomingo
a las una p. m. del día veinticuatro de
Septiembre de mil novecientos ochos se reunió el
Concejo Municipal con asistencia de sus mun-
darios, Valencia C. Vicepresidente, y los vocales Bra-
sorio Carlos, Beltrán M. Luciano, Restrepo C. Pe-
dro C., Barreneche Cipriano y Vergara Basilio.
Estos dos últimos suplentes por ausencia de
los principales. Con el quorum legal se decla-
ró abierta la sesión, y se ocupó de lo siguiente:

Se leyó, aprobó y firmó el acta de la se-
sión anterior.

II

Se dio lectura al oficio n.º 1.028 de la
Secretaría General del Depto de fecha 14 de
los corrientes, por medio del cual transcribe
el telegrama del Sr. Ministro de Gobierno
en que comunica la adquisición del caserío
y finca de "Los Lucheros" en este Municipio.
Se resolvió comisionar al vocal Restrepo C. que
vaya a la estación "Sofía", para que tome re-
lli datos para proceder a organizar el bo-
regimiento.

No habiendo otro asunto de que
tratar se levantó la sesión a las tres p. m.

Manuel López

Juan del C. Restrepo

Fue aprobado un contrato celebrado entre
el Sr. Personero Municipal y Eduardo Valencia por \$ 44.000.
sobre arriendo de las escuelas.

Manuel López
J. del C. Restrepo

Acta n.º 30 (2 de Octubre)

En la ciudad de Santodomingo a las dos p. m. del día dos de Octubre de mil novecientos ochos se reunió el Consejo Municipal con asistencia de sus miembros D. López, Presidente; Valencia O. Vicepresidente; y los vocales Castañón Barlos, Beallos N. Luciano, Restrepo O. Pedro P. y Vergara Cesires. Este suplente por ausencia del principal. Con el quorum suficiente se declaró abierta la sesión que se ocupó de lo siguiente:

I
Fue leída el acta de la sesión anterior y fue aprobada sin observación alguna.

II
Terminándose conocimiento que el Decreto n.º 966 de 5 de Septiembre mismo pasado por el cual se agregó a este Municipio el caserio y región de "La Quebrada", está regido desde el 18 del mismo mes en que fue publicado en el Diario Off. se procedió a redactar un proyecto de acuerdo por el cual se dispone erigir en Corregimiento la región en que está hoy situada la estación terminal del Ferrocarril de Antioquias, y puesto en discusión fue aprobado en primer debate.

III
Como en la estación "Sofía" no hay local de propiedad del Gobierno para la oficina de la Inspectoría de Policía, se dispuso autorizar al Sr. Alcalde para que proceda a la consecución de un local en el Corregimiento.

IV
Fue aprobado en primer debate el acuerdo por el cual se votó la suma de \$15.000 para viáticos del Sr. Alcalde y Secretarios en el viaje que harán el lunes veintidós a la estación "Sofía", con el fin de organizar el Corregimiento.

V
No habiendo otro asunto de que tratar se levantó la sesión a las tres p. m.

Manuel López

Juan de la C. Restrepo

Acta n.º 31 (Octubre 3.º 1908)

En la ciudad de Santodomingo a las tres p. m. del día tres de Octubre de mil novecientos ochos se reunió el Consejo Municipal con asistencia de sus miembros D. López, Presidente; Valencia O. Vicepresidente; y los vocales Castañón Barlos, Beallos N. Luciano, Restrepo O. Pedro P. y Vergara Cesires. Este último suplente por ausencia del principal. Con el quorum legal se declaró abierta la sesión que se ocupó de lo que sigue:

I
Leída el acta de la sesión anterior fue aprobada sin observación alguna.

II
Se aprobó en segundo debate el Acuerdo n.º 8.º, el cual quedó en la forma siguiente:

Acuerdo n.º 8º

El Concejo Municipal de San-
tomedo, en uso de sus facultades legales, y

Considerando:

- 1.º Que por Decreto n.º 966 de fecha 5 de Septiembre del corriente año, el Excmo. Sr. Presidente de la República, segregó del Municipio de Solombo y agregó al de Santomedo la región en que está hoy situada la estación terminal del Ferrocarril de Antioquia;
- 2.º Que el Concejo cree de vital importancia en conservar allí el Concejo municipal que hoy existe con el fin de que la acción de la Autoridad sea allí eficaz, tanto para los intereses de la empresa como para los de los particulares,

Acuerda:

Art. 1.º Erigese en Concejo municipal el territorio comprendido por estos límites: "De la desembocadura de la quebrada Quebradonera en el río Nus (límite con Sanogues), quebrada arriba, al punto donde se cruza el camino antiguo de Santayria (llamo de Quebradonera); por todo el camino, a las partidas del camino de Curí; de aquí, en línea recta, a la desembocadura de la quebrada "Santa Gertrudis" en el río Nus; éste arriba, Bárbara; ésta arriba hasta su nacimiento; de aquí, en línea recta, a Quebradonera, camino de Solombo; por todo este camino, hasta la quebrada Gramalote; ésta

abaja, hasta su desembocadura en La Palmital; ésta abaja, hasta su desembocadura en el río Nus; y éste abaja hasta el punto de partida."

Art. 2.º El Concejo municipal se llamará "Sofía" y será regido por un Inspector y un Secretario. Este último desempeñará los deberes de Tesorero auxiliar.

Art. 3.º Comuníquese al Sr. Alcalde Municipal para lo de su cargo.

Art. 4.º El presente acuerdo empezará a regir desde el primero de los próximos en adelante.

III

Igualmente fue aprobado en segundo debate el Acuerdo n.º 9º y definitivamente quedó así.

Acuerdo n.º 9º

El Concejo Municipal de Santomedo, en uso de sus atribuciones legales

Acuerda:

Art. 1.º Vótase la suma de quinientos pesos (1500) en oro para el pago de viáticos del Sr. Alcalde Municipal y su Secretario al trasladarse a la estación "Sofía" con el objeto de organizar allí el Concejo municipal creado por el Acuerdo n.º 8º de esta misma fecha.

Art. 2.º Esta suma será tomada de las partidas votadas en los artículos 22, 27 y 37, Capítulos 5º y 7º y 8º, Departamentos de lo Interior, Obras

Públicas e Instrucción Pública, del C.
cuando n.º 1.º sobre presupuesto de Ren-
tas y Gastos vigente.

Fue fijado el día ocho de los co-
nientes a la una p. m. para que ten-
ga lugar la licitación del arrenda-
miento del local del Distrito que ocu-
pa el Sr. Carlos Cadavid, cuyo arren-
damiento será por el término de un a-
ño y seis meses a razón de tres-
cientos cincuenta pesos mensuales. Se
dispuso fijar los carteles del caso.

No habiendo otro asunto de que
tratar se levantó la sesión a las cuatro
p. m.

Marcos López

Quon del Sr. Restrepo

Acta n.º 22 (de 15 de Octubre)

En la ciudad de Santodomingo a
la una p. m. del día quince de Octu-
bre de mil novecientos ocho se reunió el
Concejo Municipal con asistencia de sus
miembros Sr. López, Presidente; Valencia G.
Vicepresidente; Cadavid Carlos, Ceballos N.
Luciano, Restrepo O. Pedro P. y Vergara Ce-
sares. Con el quorum legal se declaró
abierta la sesión que se ocupó de lo si-
guiente:

Leída el acta de la sesión ante-

rior fue aprobada en todas sus partes.

Se dio lectura a un contrato ce-
lebrado entre el Sr. Alcalde Mopul y
Rafael Castro, sobre el arrendamien-
to del local para la Oficina de la Ins-
pectoría en la fracción "Sofia", en el cual
se estipula que dicho arrendamiento será
por el término de meses y a ra-
tón de \$550. p. en mensuales. Puesto
en discusión fue aprobado por voto uná-
nime, y se dispuso comisionar al Sr.
Vicepresidente para que presente un pro-
yecto de acuerdo, con el fin de votar la
particular para el pago de este gasto.

No habiendo otro asunto de que tra-
tar se levantó la sesión a las dos p. m.

Marcos López

Quon del Sr. Restrepo

Acta n.º 23 (de 17 de Octubre)

En la ciudad de Santodomingo a
las tres p. m. del día diecisiete de Oc-
tubre de mil novecientos ocho, se reunió
el Concejo Municipal con asistencia de
sus miembros Sr. López, Presidente; Valen-
cia G., Vicepresidente; Cadavid Carlos, Ceba-
llos N. Luciano Restrepo O. Pedro P. y Ver-
gara Cesares. Con el quorum legal se de-
claró abierta la sesión que se ocupó de
lo siguiente:

Se dio lectura al acta de la

sesión anterior y fue aprobada sin ninguna observación.

II Se recibieron las cuentas de fondos comunes de este Pto. y pasaron en comisión para su estudio, al Sr. Personero Municipal y a los vocales, Valencia O. y Restrepo O., por el término de tres días.

III Fue señalado el día veintinueve de los corrientes para la inauguración de la pila que actualmente se está construyendo en las plazas públicas de esta ciudad.

No habiendo otro asunto de que tratar se levantó la sesión a las cuatro p. m.

Marcelo López

Juan de la C. Restrepo

Acta n.º 34 (de 7 de Noviembre)

En la ciudad de Santodomingo a las dos p. m. del día siete de Noviembre de mil novecientos ochos se reunió el Concejo Municipal con asistencia de sus miembros, Sr. López Presidente; Valencia O. Vicepresidente; Bastián Carlos, Ceballos N. Luciano, Rendón Carlos O. y Restrepo O. Pedro P. Con el quórum legal se declaró abierta la sesión que se ocupó de lo siguiente:

I Leída el acta de la sesión anterior fue aprobada sin observación alguna.

II Los

cuentas de fondos comunes fueron devueltas por la Comisión con el informe del caso, y se dispuso, enviarlas por el primer conser al Sr. Contador 1.º de la Oficina Gral de Cuentas del Depto. para lo de su cargo.

III

Se dio lectura a un contrato celebrado entre el Sr. Personero Municipal y Pedro P. Restrepo en el cual este se compromete a suministrar algunas telas propias para los vestidos de los niños que concurrían a los exámenes que se verifican ya pronto en la suma de cuarenta pesos oro. Prestó en discusión fue aprobado en todas sus partes.

IV

Se dio primer debate al proyecto de Decreto por el cual se les asigna los sueldos al Alcalde Municipal e Inspector de P. de la fracción "Sofía" lo mismo que a sus Secretarios respectivos; se votó una suma para el pago de los arrendamientos de la oficina de la Inspectoría y cárcel en la fracción "Sofía" y gastos de escritorio de la citada Inspectoría.

V

Por cuanto se pasó por alto verificar la licitación del arrendamiento de los locales del Distrito que ocupa el Sr. Carlos Castañeda, el día antes señalado, se dispuso fijar nuevamente el día 10 de los corrientes a las dos p. m., anunciándolo así previamente por carteles.

No habiendo otro asunto de

que tratar se levantó la sesión a las cua-
tro p. m.

Manuel López

Juan de la C. Restrepo

Acta n.º 35 (de Noviembre)

En la ciudad de Santodomingo a
las dos p. m. del día diez de Noviem-
bre de mil novecientos ochos se reunió
el Concejo Municipal con asistencia de
sus miembros D. López Presidente, Valen-
cia O. Vicepresidente, Cadavid Carlos, Be-
llos N. Luciano, Rendon Carlos O. y Res-
trepo O. Pedro P. Vocales. Con el quorum
legal se declaró abierta la sesión que se
ocupó de lo siguiente:

Leído el acta de la sesión ante-
rior fue aprobada sin observación algu-
na

II

Se aprobó en segundo debate el si-
guiente

Acuerdo N.º 10

El Concejo Municipal de Santodomingo en uso de sus atribuciones lega-
les y

Considerando:

1.º Que según disposiciones vigentes,
a contar del 1.º de Octubre próximo pa-
sado en adelante, son de cargo del Mun-
cipio los sueldos del Alcalde Municipal.

del Inspector de Policía de la frac-
ción "Sofía", lo mismo que los de sus res-
pectivos Secretarios;

2.º Que con la segregación de la
parte de territorio en donde está situada
la estación "Sofía" se presupone que las
rentas del Municipio aumentan en cin-
cuenta pesos oro mensuales,

Acuerda:

Art. 1.º A contar del 1.º de Oc-
tubre próximo pasado en adelante, el
sueldo del Alcalde Municipal será de do-
ce pesos (12.00) mensuales, y del Seceta-
rio 11.00.

Art. 2.º El sueldo del Inspector
de Policía de la fracción "Sofía" será de 10.00
mensuales, y del Secretario 7.25.00

Art. 3.º Para el pago de arren-
damientos de locales para las oficinas de
la Inspectoría y cárcel en la fracción "So-
fía", se vota la suma de 10.00 mensuales y
para gastos de escritorio de la Inspectoría
11.00 mensuales.

PRESUPUESTO

Rentas

Aumento de éstas
en tres meses a 150.00 por mes 150... 150...

Gastos

Aumento en el sueldo
del Secretario del Alcalde en tres
meses a 11.00 por mes 3...

Sueldo del Inspector de P.
de la fracción Sofía en tres meses
a 10.00 mensuales 30...

Pasan 133 / 150

Quien	33 ...	150 ...
Salario del Secretario de este	75 ...	
en tres meses a 25 mensuales		
Arrendamiento de locales para		
la oficina de la Inspectoria y		
para el local en la fraccion Sofia,	30 ...	
a 10 por mes		
Gastos de escritorio de la ins-		
pectoria a 11. por mes.	3 ...	
Superávit	9 ...	
Sumas iguales	150 ...	150 ...

Art. 4: Derogarse los artículos 4.º y 5.º del Decreto 2.º N.º sobre presupuesto de gastos y gastos vigentes, y el art. 1.º del Decreto 2.º 4.º de 30 de Abril del presente año, en lo que se refiere al sobresueldo del Alcalde Municipal.

Se dio principio a la licitacion del arrendamiento del local del Distrito que ocupa el Sr. Carlos Cadaviz, el cual se avaluado a razon de 350 mensuales; y en consecuencia, se dieron los tres primeros pregones preparatorios de que habla el art. 211 de la Ley 105 de 1890. El Sr. Carlos Cadaviz E. vocal, pidió se le diera carácter de particular a fin de entrar como licitador; y quedando quorum suficiente fué admitido, previa la consignacion del porcentage. Queda la hora de las tres p.m. y no habiéndose presentado otro postor ni pesar de haberse repetido los pregones anunciando la propuesta por el Sr. Cadaviz, el Concejo de local, a su favor, a razon de trescientos

cincuenta pesos (350) papel moneda que provisionalmente pagará en la Tesoreria de Rentas en el periodo de un año, a contar de esta fecha en adelante. Este hecho fue puesto en conocimiento del público por medio de pregones.

Después de leído el oficio 2.º 23 del Sr. Presidente del Concejo Municipal de Alejandria, por medio del cual está en esta Corporacion para hacerle saber por medio de oficio al Sr. Gobernador la necesidad urgente de que la vía que parte de esta ciudad y pasando por Alejandria conduce a Numinilla y Rionegro sea declarada vía Deptal, se dispuso comisionar al Sr. Presidente para la redaccion del oficio que se debe dirigir al Sr. Gobernador.

No habiendo otro asunto de que tratar se levantó la sesion a las tres p.m.

Manuel Lopez
 Carlos Cadaviz
 Juan de la C. Restrepo

Acta N.º 26 (se 19 de Nov)

En la ciudad de Santodomingo a las dos p.m. del día diez y nueve de Noviembre de mil novecientos ochos se reunió el Concejo Municipal con asistencia de sus miembros Sr. Lopez, Presidente; Sr. Cadaviz Carlos, Ceballos N. Luciano, Restrepo J. Pedro J. y Restrepo J. Francisco, vocales. Este último, ausente, por estar ausente el principal. Con el quorum legal se declaró abierta la sesion que se ocupó de lo siguiente:

II
Leída el acta de la sesión anterior
fue aprobada sin ninguna observación
II

El Sr. Alcalde Municipal ha co-
municado que se hace preciso nombrar
dos primeros suplentes de este Pto en reem-
plazo del Sr. Cipriano Barreneche E. quien
está excusado legalmente, y por voto uná-
nime fue nombrado el Sr. Salvador Mon-
salvo. Se dispuso comunicar este nombram-
iento a quienes correspondan.

III
Se procedió a elegir los miembros del
Concejo que deben concurrir a los exáme-
nes de las escuelas y quedaron repartidos
en la siguiente forma:

Sección inferior de niños	-	Castarido Carlos
-	-	medias - - - Restrepo Pedro P.
-	-	superior - - - Rendón Carlos O.
-	-	inferior de niñas - Valencia O. Raimundo
-	-	medias - - - Ceballos N. Luciano
-	-	superior - - - López Marco O. P.

IV
Se dio lectura al telegrama circun-
lar de la Gobernación, de fecha 17 de los
corrientes, por la cual se excita sean indi-
cados dos candidatos propietarios honorables
para integrar junta a que se refiere el ar-
to 16 del Decreto n.º 945, y se eligieron los se-
ñores Esteban O. Vallejo y Casado P. E.
No habiendo otro asunto de que
tratar se declaró cerrada la sesión a las 11
p. m.

Presidente.

Manuel López

Juan de la C. Restrepo

Acta n.º 37 (de 24 de Noviembre)

En la ciudad de Santodomingo
a los veinticuatro de Noviembre de mil
novecientos ocho, a las tres p. m. se reu-
nió el Concejo Municipal con asistencia
de sus miembros Sr. López, Presidente; Valen-
cia O. Vicepresidente; Ceballos Carlos, Res-
trepo O. Pedro P., Rendón P. Francisco O. y
Vergara Cesáreo. Estos dos últimos su-
plentes por ausencia de los principales.
Habiendo quorum legal se declaró abier-
ta la sesión que se ocupó de lo siguiente:

I
Leída el acta de la sesión anterior fue
aprobada sin observación alguna.

II
Se procedió a considerar el proyecto de
acuerdo sobre presupuesto de Rentas y
Gastos, presentado por el Sr. Alcalde Mu-
nicipal para el año entrante, y fue a-
probado en primer debate, quedando con
un déficit próximamente de 100.000.00 p. m.
no teniendo en cuenta las rentas que son
enteramente ficticias, y decretando una conti-
nuación directa de 60.000.00. En vista de lo
cual se dispuso enviar una nota al Señor
Gobernador del Depto, significándole que

Las rentas del Municipio son insuficientes para atender a los gastos mas forzosos; y para tal efecto, se comisionó para redactar dicha nota, al Sr. Presidente y al Sr. Dn Francisco de P. Rendón.

No habiendo otro asunto de que tratar se levantó la sesión a las cuatro p. m.

Maurot López

Juan de la C. Restrepo

Acta n.º 28 (de 12 de Pleve)

En la ciudad de Santodomingo a las dos p. m. del día doce de Diciembre de mil novecientos ochos se reunió el Concejo Municipal con asistencia de sus miembros D. López, Presidente; Valencia C. Vicepresidente; Cadavid, Carlos, Ceballos N. Luciano, Rendón Carlos C. y Restrepo C. Pedro J. vocales. Con el Quorum legal el Sr. Presidente declaró abierta la sesión que se ocupó de lo siguiente:

Se leyó, aprobó y firmó el acta de la sesión anterior.

Leído un telegrama dirigido al Sr. Alcalde Municipal de esta ciudad por el cual se le comunicaba que los sueldos y sobresueldos de los Alcaldes y Secretarios, Inspectores de Policía y Secretarios, y Directores

de las escuelas públicas son de cargo de la Nación, se procedió a reconsiderar en primer debate el proyecto de acuerdo sobre presupuestos para el año entrante suprimiendo los sueldos de que trata el referido telegrama.

No habiendo otro asunto de que ocuparse se declaró cerrada la sesión a las tres p. m. advirtiéndose que asistieron también a ésta los señores Alcalde y Perceptor Municipal y Tesorero de Rentas.

Maurot López

Juan de la C. Restrepo

Acta n.º 39 (de 19 de Pleve)

En la ciudad de Santodomingo a las tres p. m. del día diez y nueve de Diciembre de mil novecientos ochos se reunió el Concejo Municipal con asistencia de sus miembros D. López, Presidente; Valencia C. Vicepresidente; Cadavid, Carlos, Ceballos N. Luciano, Rendón Carlos C. y Restrepo C. Pedro J. vocales. Con el Quorum legal se declaró abierta la sesión que se ocupó de lo siguiente:

Leída el acta de la sesión anterior fue aprobada sin observación alguna.

Se aprobó en segundo debate el acuerdo sobre presupuesto de rentas y gastos para el año entrante, quedando en la pri-

guiente forma: Acuerdo n.º 14.

El Consejo Municipal de Santodomingo en ejecución del artículo 2.º del Código Político y Municipal.

Acuerda:

Parte 1.ª - Presupuesto de rentas.

Art. 1.º El monto de las rentas y contribuciones del Distrito para el año de 1909 se computa en la suma de cinco mil cincuenta y cuatro pesos cuarenta centavos oro (\$5.054.40), conforme al siguiente por menor:

Impuestos sobre gallinas	60 ...
Impuestos sobre billares	60 ...
Impuesto sobre casas de juegos permitidos	20 ...
Derechos de espectáculos y funciones teatrales	10 ...
Derechos de agencias de transportes	120 ...
Derechos de dentisterías	5 ...
Derechos de sellos de pesas y medidas	4 ...
Derechos por venta de animales	2 40
Derechos de venta de sacos y achicuchos	5 ...
Arrendamientos de una tienda del Distrito	42 ...
Derechos de tiendas	240 ...
Derechos de carnicerías	36 ...
Derechos de cuartos de bestias	480
Derechos de mesas en la plaza	150 ...
Derechos de mataderos	596 ...
Total	\$1.353 20

Derechos de establecimientos públicos	1.353 20
Impuesto sobre consumo de ganado menor	120 ...
Veinte por ciento de la renta de degüello de ganado mayor (aproximación)	1115 ...
Contribución predial (aproximación)	600 ...
Multas y derechos de cosas	400 ...
Contribución directa	30 ...
Total	1.436 20
	<u>1.505 40</u>

Parte 2.ª - Presupuesto de gastos

Art. 2.º Los gastos de la administración del Distrito se harán en el año de 1909 de la masa porción de las rentas y contribuciones establecidas o que en lo sucesivo se establezcan.

Art. 3.º Ofrezcose al Sr. Alcalde Municipal del Distrito crédito hasta por la suma de cinco mil cincuenta y cuatro pesos cuarenta centavos (\$5.054.40) oro, para gravar al Tesoro del Distrito por los gastos que exija el servicio público en los diferentes Departamentos administrativos, a saber:

Depto. de la Deuda pública

Cap. 1.º

Art. 4.º Para pagarle a Gasparino Valencia, resto del valor de la construcción de una pila en la plaza

pública

Depto de Gobierno

Capítulo 2º

Alcaldía Mpal

Art. 5º Sueldo del Alcalde Mpal a \$15.00 mensuales # 180...

Art. 6º Sueldo del Secretario del Alcalde a \$12.00 mensuales 144...

Art. 7º Sobresueldo del mismo empleado como Secretario de la Junta de Catastro a \$5.00 mensuales 60...

Art. 8º Para gastos de escritorio de la oficina de la Alcaldía a \$3.00 mensuales 36...

Capítulo 3º

Inspección de Sofía

Art. 9º Para gastos de escritorio de la oficina de la Inspección de Policía de la fracción Sofía a \$0.30 mensuales 360

Art. 10. Para el pago de mandamientos de local para la oficina de la misma Inspección a \$3.00 mensuales 36...

Art. 11. Para el pago de mandamientos de local para Cárcel en la misma fracción Sofía a \$3.00 mensuales 36...

Capítulo 4º

Concejo Mpal

Art. 12 Sueldo del Secretario del Concejo Mpal a \$15.00 mens. Pasan 49560 / 150...

150... 150...

49560 / 150...

males

Tienen 49560 150... 36...

Art. 13. Para gastos de escritorio y alumbrado del mismo Concejo a \$0.30 mensuales 360

Ministerio Público

Art. 14. Sueldo del Promotor Mpal a \$15.00 mensuales 180...

Art. 15. Para gastos de escritorio de este a \$0.10 mensuales 120

Art. 16. Para gastos de escritorio de la Junta de Catastro 5... 42140

Depto de Justicia

Capítulo 6º

Art. 17. Sueldo del Jefe Mpal a \$20.00 mensuales 240...

Art. 18. Sueldo del Secretario de este a \$15.00 mensuales 180...

Art. 19. Para gastos de escritorio del Jefe del Juzgado Municipal a \$1.00 mensual 12... 432...

Depto de lo Interior

Capítulo 7º

Art. 20. Sueldo de dos Corrieres de Policía para la Alcaldía y Juzgado Municipal a \$10.00 mensuales cada uno 240...

Art. 21. Sueldo de un Corriero de Policía para la Inspección de la fracción Sofía a \$12.00 mensuales 144...

Art. 22. Sueldo de un Corriero para las Escuelas y Ferreteria de Rentas a \$12.00 mensuales 144...

Pasan 1528... / 1303...

	528...	1.30340
Art. 23. Para manutención de locos y demeritos mientas permanescan en la Cárcel lo mismo que cuando sean conducidos al manicomio, a / 0.15 diarios cada uno	10...	
Art. 24. Para la conducción de estos al manicomio cuando no tengan recursos a / 0.15 diarios cada uno	10...	
Art. 25. Para manutención de presos y detenidos por causas de Policía y por delitos que correspondan al Juzgado de M. p. a / 0.15 diarios cada uno	80...	
Art. 26. Para la irrobustación de cadáveres de personas pobres de solemnidad a / 0.30 pesos cada uno	30...	
Art. 27. Para usos de la plaza pública a / 0.50 mensuales	6...	
Art. 28. Para la celebración de la fiesta religiosa el día 1º de Enero	5...	669...

Depto de C. Públicas
Capitulo 8º

Art. 29. Para usos de las calles que dependan de los edificios del Pósito	10...	
Art. 30. Para reconstrucción de las escuelas	1.000...	
Art. 31. Para el sostenimiento de la Biblioteca	300...	
Art. 32. Para la construcción		
	11.310...	1.97240

	528...	1.30340
Art. 33. Para canalización de la quebrada "San Domingo" en la calle de "San Pedro"	250...	
Art. 34. Para refacción de la acequia y cañerías que conducen el agua potable a la ciudad	500...	
Art. 35. Sueldos del fontanero del Pósito, a / 8.00 mensuales	96...	2.406...

Depto de P. Pública
Capitulo 10.

Art. 36. Para vestuario de niños pobres que concurren a los escuelas	100...	
Art. 37. Para premios de niños en los exámenes	10...	
Art. 38. Para la refacción del mobiliario de las escuelas	20...	
Art. 39. Para gastos de escritorio de los directores de las escuelas	2...	
Art. 40. Para gastos de escritorio del Inspector Local	3...	
Art. 41. Para alumbrado de la Biblioteca, a / 2.00 mensuales	24...	
Art. 42. Para gastos no previstos	10...	178...
		14.550...

1455640
Dpto de Hacienda

Capítulo 11.

Art. 43. Sueldos del Tesoro de Rentas a 140.00 mensuales
480...

Parágrafo. Son de cargo de este local, sin descuento de honorarios por los sumas que recaude, como tambien las visitas oficiales a la fracción Sofia sin derechos de viáticos.

Art. 44. Para puestos de escritorio de este mismo empleado a 10.50 mensuales
6...

Art. 45. Para la publicación de edictos en caso de edictos en caso de ejecuciones en el cobro de las rentas y contribuciones

Total 2... 498...
15.05440

Art. 46. Establécense los siguientes impuestos:

Por cada establecimiento periodario se pagará 10.00 por mes o fracción de mes.

Por cada gallera se pagará un impuesto anual de 10.00 y mensual 15.00

Por cada billar se pagará un impuesto anual de 10.00 y mensual 15.00

Por cada agencia de transportes se pagará 2.00 por mes o fracción de mes

Art. 47. Los gastos de escritorio los sacarán los interesados por mensualidades vencidas, con excepción de los del mes de Enero que se pagará anticipados lo mismo que los gastos de alumbrado de la Biblioteca.

Art. 48. Este acuerdo empezará a regir el día 1º de Enero de 1909, y en esa fecha quedan derogados, el Acuerdo n.º 11, de 1907, como tambien el artículo 16 del mismo. =

III

El Comisario destinado a servir en la Tesoreria de Rentas, visitará semanalmente las veredas del Distrito, a fin de evitar los fraudes de las rentas.

IV

Tambien fue aprobado el acuerdo n.º 12, en segundo debate, quedando en la siguiente forma:

Acuerdo n.º 12.

El Concejo Municipal de Santo Domingo, en uso de sus atribuciones legales, y

Considerando:

1º Que la suma invertida en la pila es muy superior al presupuesto formado por el ingeniero encargado de la obra, y que se hace preciso legalizar ese gasto, toda vez que por acuerdo n.º 7, solo se votó la suma de doscientos treinta pesos (230.00);

2º Que por liquidación hecha en el Presupuesto de Rentas y Gastos vigente, queda una existencia aproximada de 650.00, deducidos los demás gastos de administración en el año, saldo que debe destinarse para cubrir el valor del contrato de la construcción de la fuente pública, y el mayor valor que quede a deberse se incluirá en el Presupuesto de Gastos para el año próximo venidero.

3.º Que la suma destinada para ra-
ciones de los presos que son de cargo del
Distrito se ha agotado, y el Concejo debe
legalizar el gasto hecho con tal objeto,

Acuerda:

Art. 1.º Véase la suma de quinien-
tos ochenta y cinco pesos veintiseis centava-
vos oro (585.26), para la construcción
de la fuente pública.

Art. 2.º Destinase la suma de trein-
ta y cuatro pesos sesenta y cinco centavos
oro (34.65), para el pago de las racio-
nes de los presos que debe sostener el Mu-
nicipio.

Art. 3.º Estas sumas se imputarán
a los Departamentos de Obras Públi-
cas y de lo Interior, los cuales se au-
mentan en esta cantidad.

Art. 4.º Si con el producido de las
rentas en el presente año, no se cubie-
re en su totalidad las sumas votadas
en el presente acuerdo, se completará el
pago con preferencia de la suma desti-
nada en el Presupuesto del año anterior,
pago de deuda pública.

Art. 5.º Queda en estos términos adi-
cionado el Presupuesto de Rentas y Gas-
tos vigente.

Art. 6.º Véase el artículo 2.º del
acuerdo n.º 10, de 10 de Noviembre último.
No habiendo sido asunto de que ha-
ber se levantó la sesión.

Marcos López

Juan de la C. Restrepo

Acta n.º 40 (31 de Obre)

En la ciudad de Santodomingo
a las tres p. m. del día treinta y uno
de Diciembre de mil novecientos ochos se
reunió el Concejo Municipal, con asis-
tencia de sus miembros J. López, Presi-
dente; Valencia C. Vicepresidente; Cada-
páez, vocales. Con el quorum legal se de-
claró abierta la sesión que se ocupó de
lo siguiente:

Leída el acta de la sesión anterior fue
aprobada sin ninguna observación

Se procedió al nombramiento
de Jueces de Rentas para el año de
1909, por venidero, y por voto unáni-
me fue nombrado el Sr. Jesús Monsel-
ve, D., y se dispuso comunicar dicho nombra-
miento a quienes correspondía, poniendo de
presente la obligación de asegurar su ma-
nejo de acuerdo con la ley de este año.

Fueron leídas dos reclamaciones eleva-
das por Miguel M.ª y Jesús M.ª Costa-
ro a fin de que no se les grave en lo suce-
sivo con contribución directa, y se dispuso
fueron archivados, toda vez que ellas no
tienen razón de ser.

No habiendo sido asunto de que
tratar se levantó la sesión

Marcos López

Juan de la C. Restrepo

Acta n.º 41 (de 21 de Enero de 1909).

En la ciudad de Santo Domingo a las cuatro p. m. del día veintinueve de Enero de mil novecientos nueve se reunió el Concejo Municipal con asistencia de sus miembros Sr. López, Presidente; Caballero Carlos, Restrepo C. Pedro P., Rendón J. Francisco y Vergara Cesáreo, vocales. Entre dos últimos suplentes por ausencia de los principales. También asistió el Señor Tesorero Municipal. Con el quorum legal se declaró abierta la sesión que se ocupó de lo siguiente:

I
Se leyó, aprobó y firmó el acta de la sesión anterior.

II
Fue leído y puesto en consideración el documento de franja presentado por el Señor Tesorero de Rentas, y fue aprobado por unanimidad. En consecuencia, se dispuso darle posesión a dicho Señor Tesorero, en forma legal prestando el juramento del caso.

III
Como el Señor Vicepresidente actual está en uso de licencia, se procedió a nombrar el reemplazo, y por mayoría de votos fue electo el Señor Caballero Carlos.

IV
Fueron recibidas las cuentas de fondos comunes correspondientes al último trimestre de 1908, y se dispuso pasarlas en comisión por dos días al Sr. Tesorero Municipal y al vocal Vergara.
V
El Sr. Personero Municipal presentó

122

un proyecto de acuerdo aumentando el impuesto sobre gallinas y fue aprobado en primer debate.

VI
Se dio lectura al oficio n.º 2 del Sr. Personero Municipal, por medio del cual solicita a esta Corporación disponer el modo de mejorar algunos ramos de la administración, y se dispuso pasarlo en comisión por dos días para que informen a los vocales Caballero y Restrepo C.

No habiendo otro asunto de que ocuparse se declaró cerrada la sesión a las cinco p. m.

Marcos López

Juan de la C. Restrepo

Acta n.º 42 (29 de Enero de 1909)

En la ciudad de Santo Domingo, a las tres p. m. del día veintinueve de Enero de mil novecientos nueve se reunió el Concejo Municipal con asistencia de sus miembros Sr. López, Presidente; Caballero E. Vicepresidente; Caballero N. Luciano, Restrepo Pedro P., Rendón J. Francisco y Vergara Cesáreo, vocales. También asistió el Sr. Personero Municipal. Con el quorum legal se declaró abierta

la sesión que se ocupó de lo siguiente:

I
Se leyó, aprobó y firmó el acta de la sesión anterior

II
La comisión encargada del estudio de las cuentas de fondos comunes conespom. dió al trimestre cuarto de 1908, presentó su informe manifestando no haber encontrado en ellas error de ninguna clase, por lo cual se dispuso enviar dichas cuentas al Sr. Secretario General para los efectos del art. 14 del Decreto n.º 945 de 21 de agosto de 1908.

III
Fue presentado el informe del caso por la comisión encargada de estudiar el oficio del Sr. Tesorero Municipal, sobre algunos puntos de interés Municipal, y se dispuso: 1.º que toda nómina si cuenta para cobrar sumos del Tesoro del Distrito debe llevar el D.º B.º del Tesorero Municipal; 2.º excitar a este empleado para que inicie las obras de conveniencia pública en atención al Presupuesto de Rentas y Gastos; 3.º hacer constar que el Concejo se propone concretarse en el presente año a hacer la labor de reformar los acueductos y locales para las Escuelas, toda vez que ello es de grandísima importancia, entendiéndose que es un trabajo duradero en lo que se

123
refiere a las Escuelas y una acequia firme y aseada en cuanto al agua.

IV
El Sr. Vicepresidente sentó la siguiente proposición que fue aprobada por unanimidad: "Exijase al Sr. Tesorero de Rentas, presente al Concejo, mensualmente, un balance apurado del movimiento de los fondos del Tesoro, a fin de ver con cuánta existencia se va contando para emprender obras de utilidad en el Municipio." Se dispuso pasarse oficio al Sr. Tesorero comunicándole esta proposición.

V
Se aprobó en segundo debate el acuerdo n.º 13, quedando en la siguiente forma: "Acuerdo n.º 13

El Concejo Municipal de Santo Domingo, en uso de sus atribuciones legales, acuerda:

Art. 1.º Por cada gallera se pagará un impuesto anual de veinte pesos oro, y por mes o fracción de mes diez pesos.

Art. 2.º El presente acuerdo empezará a regir desde la fecha de su sanción.

Art. 3.º Derógase el inciso 1.º del art. 46 del acuerdo n.º 11 de 1908.

© 1875 Wm. B. Ewing

© 1875 Wm. B. Ewing

7 de 1906
Al Sr. Director de Hda para que
se sirva resolver lo q. le corresponde.
El Oficial M. Encargado.

Paula...

Recibido en la misma fecha

William N.



Medellin, Julio 10, 1906

Para el Sr. Alcalde de St. Domingos para que
presuelva lo que estime con
decoro respecto de los tres
primeros puntos que trata
el or. Adonde se dice cuenta
de lo resuelto al Sr. Secretario
de lo de lo cual fue resuelto ya
por el Sr. Secretario de Gobierno.
Digase así al Alcalde.
A Subscribo me
Antonio Calacá M.

126

Notas y
peticiones
Mayo y Abril 1906

Bienes raíces.		HABITACIONES		HACIENDAS	
Rechos...					
Deudas...					
Suma...					
Valor...					
Número de orden de la habitación.	Dentro ó fuera del área.		Material de constr.	Cultivos en hectáreas.	
Valor..					\$
HIPOTECARIOS			SIMPLES		
			\$		
CLASES	PRODUCTOS	VALORES			
Suma el capital activo.....				\$	
HIPOTECARIOS			SIMPLES		
			\$		
Capital libre.....				\$	
Renta anual aproximada.....				\$	
Sueldo diario industrial.....				\$	
Contribuciones que paga anualmente.....				\$	
El Inspector, Sub-inspector ó Alcalde,					
El interesado por sí ó á su cargo,					

Departamento de...

N.º 1.

N. de Colombia
D. de Antioquia

Presidencia capital.

Santafé de Bogotá, Mayo 7. 1906

Presidente del Consejo capital.

Comunice á V.º que el Sr. Juan P. Lavande se compromete á construir un puente sobre la quebrada "Sanniquez" que atraviesa en la calle de Apacumbá por la suma de 15.000 \$ entregando la obra a satisfacción, dando las garantías que se le exigen para llevar á efecto la obra.

Señor pues disponese lo que Comisión legal en el presente caso se acuerda con el Consejo que V.º preside.

Dios guarde á V.º

Juliano Duque

F. 127.

República de Colombia
 Departamento de Antioquia
 Inspección Provincial de S. P.
 de Santodomingo.

Santodomingo Marzo 12 de 1846

El Sr. Presidente y Miembros del
 H. Concejo Municipal. Presente

Para desvanecer cargos infun-
 dados hechos ante el Gobierno de la
 República, contra Director y empleados
 en el Museo de Instrucción Pública,
 Yo creo conveniente, y así lo mani-
 festo a H. H., que sea de público
 testimonio de aprobación a los actos
 de esos mismos empleados — Si para
 ese H. C. han sido corrientes como
 lo es por, o se proteste contra Calum-
 nias, aseraciones, hechos por
 algún descontento y apasionado
 delator.

Dios guarde a U. S. S.

Luis G. Gómez

N.º 41.

R. de Colombia
C. de Antioquia

Medula ejul.
Santilmeigo, Abril 17 de 1806.

Señor Presidente del Consejo Ajul. Cte

Por medio de varias notas he ocurrido al Consejo que de dignamente preside, llamandole la Atencion sobre varios puntos importantes como son:

- 1.ª La Constitucion de un Matadero julleo.
- 2.ª La Constitucion del puente sobre la quebrada de Samiruel.
- 3.ª La apertura de algunos calles de Cila que han sido obstruidas,
- 4.ª La necesidad de un caso.

Hasta la fecha nada se ha hecho a este fin, y como son obras indispensables, debe precederse a construirlos; sin hoy pronto, facultad para que decretar una contribucion directa, como medio para atender a la construccion dicha. Lo que hoy mas: el sistema de pesos y medidas no se ha podido establecer conforme a la Ley, debido a que el Sr. Jefe municipal que as es ha apropiado la cantidad necesaria para el pago de los medidos que se necesitan. Este es un mal que necesita en pronto remedio.

Respecto lo que le dije al Sr. de Jefe, esto es, que no sea halla habido justicia en suprimir el dicho punto que a me

teniendo presente, teniendo en cuenta, los tucos que
demanda un Alcalde en cabecera de Cienfuegos,
que el sueldo p[ro]p[ri]o se vende con un descuento
del 30% y que jubilaciones inferiores a estas, los
Concejos, atendiendo a que solo consiguen la subsistencia
los Alcaldes, han estado las sumas correspondientes
con cobramientos, fijando en consecuencia en mas
de veinte pesos oro.

Espero se medite este punto,
y creo que tengo razon en lo que he escrito.

Quis guardo a Ue.

Banito liballer

Residencia del Sr. C[on]sejero J[os]e M[iguel]
1906. En Comision por los Jueces a
Sr. Isaac de J. M[iguel]

Ramundo Salazar C. J[os]e M[iguel]

Señor presidente

La Comision considera de utilidad la consecucion del matadero p[ro]p[ri]o, como tambien de la provision de patrones de pesas y medidas, y de utilidad la construccion del puente y apertura de las Calles. Propongo en consecuencia que se pida al Sr. Alcalde el presupuesto de gastos para llevar adelante estas

No se propone nada respecto de sobre-sueldo del Alcalde porque es el punto que se halla en comision a cargo del H. Concejo de Restrepo.

La presidente

Isaac de J. M[iguel]



Señor Personero N.º 1001.

El Sr. Pedro Betancur A.S. Arroyo por completo, con una (cañería) edificó que hizo en la calle de Pedro Restrepo N.º la calle que llegaba ^{la quebrada} por donde se copia el agua para el Servicio de la ma por parte de las habilitaciones de aquella calle. - El edificio de que vengo hablando son unas tapias que por cierto se hallan en muy mal estado.

Además, la mayor parte de las casas, sobre todo las de la manzana izquierda parecen de soler y por el punto que obstruyeron era que se botaban las masas fecales, lo cual no se puede hacer hoy.

El dueño hoy de dichas tapias es el Sr. Nicolás Jimes al cual debe obligarse que deje libre la parte que ocupa su edificio. Para que él pueda desempeñar mejor su misión le suplico se sirva con esta solicitud en conocimiento del Consejo, para que se nombre una comisión que de su dictamen para que su resolución tenga el fundamento que deseamos. Allí tiene el Gobierno un callejón por donde pasa el agua que viene del camino antiguo que seguía a Jolombi. De lo no pueden dar testimonio el Sr. Luciano Caballo, Además Moncalvo y muchos más. Entre parentesis cañería no vale. En la quebrada vale.

Sant Domingo, Febrero 10. de 1906.

Señor Tesorero

Rafael Fabian R.

Comisario de la Lijera
Juan E. Monsalve.

José María J. enao

Antonio J. Fabian

José María Monsalve M.

Felipe A. Monsalve

Presentado en la phi, a despacho
H. H. H.

Vino la resalta en el acto de phi 19 de Nov.
H. H. H.

Peticion de

Celedonio Quijano
otro.

1906.

Sant Domingo, Noviembre 24. 1906

Alcalde

Exija del Jefe de la Lijera de San
cien pesos (100) que queda a deber a Phenis
Municiplidad i rest. del Caballero que vino a la
Presencia Pedro Rojas

Alcalde
Pedro S. L. L.



Honorables Miembros del Consejo Municipal.
 Los infrascritos ciudadanos, vecinos de este Distrito y mayores de edad, ante Ud. muy respetuosamente, exponemos:

Hay establecidos en el centro de esta Ciudad, varios depósitos de café y otras mercancías de exportación e importación del Departamento.

Esos depósitos causan a la población, graves y extraordinarios perjuicios por las razones siguientes:

- 1.º El acarrear de las recuas que sirven para movilizar la carga de tales depósitos, daña y destruye los pisos y empedrados de la plaza y calles de la Ciudad, en los puntos en que ellos existen; las paredes y cerraduras de los edificios contiguos, sufren de la misma manera, pues más de una vez se han visto rotas algunas puertas y ventanas.
- 2.º El grupo de las mulas que se establece en las calles, en el tiempo en que se cargan y descargan, no es la menor molestia y entorpecen las calles, como que impiden el paso de las personas, siendo un constante peligro para ellas, especialmente para los ancianos, las niñas y los niños.
- 3.º En la plaza, los días de concurso, se interrumpen los mercados, por el mismo motivo de las mulas.
- 4.º No es justo y razonable que la generalidad de los habitantes de la Ciudad, y muy particularmente los dueños de los edificios que existen inmediatos

SERVICIO MILITAR		Asente.		Trasmis.		Institución.		Religion.		Idioma.		Grupo industrial.		Letras.	
PARENTES		Nacionales.		Extranjeros.		NACIONALIDAD		EDAD		AÑO		MES		DIA	
LEGAR		NACIONALIDAD		EXTRANJEROS		NACIONALIDAD		EDAD		AÑO		MES		DIA	

ESTADO CIVIL, SEGUN NACIMIENTO Y CONDICIONES SOCIALES

CENSO GENERAL DEL AÑO DE 1899

SECCION

Municipio de _____

Provincia de _____

REPUBLICA DE COLOMBIA - DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA

CILA DE VEGINIDAD N.º _____

Sección de

no y otros que se refieren a todos los derechos civiles y garantías sociales, conforme a la Constitución y Leyes de esta República, y a su vez, en el momento de la elección, conforme a esta Constitución y Leyes, no cuando lo disponga la ley y en el tiempo que esta designe. La falsificación, adulteración y transacción

de los

ca

La

ca

Dez

Presentado en la pta. a despacho
 Haza

Visto lo resuelto en el acto de pta. 19 de Nov.
 Haza

[Faint handwritten notes and signatures, including a circular stamp with the letter 'L']

a esos depositos, carguen con los males y perjuicios que ellos les causan.

Por lo expuesto, y viendo el Honorable Concejo como representante del Distrito, el que puede remediar tales males, lo pedimos:

Que establezca una Aduanilla en el punto que estime mas adecuado, por cuenta del Distrito, bien sea comprando o tomando en arrendamiento un local que sirva para el efecto.

Esto no solamente salvaria los intereses de quienes quejamos, sino que proporcionaria una gran ganancia para el comun, que anularia en mucho para los gastos.

Si lo uno y lo otro no fuere viable, al menos se pedia al Pl. Concejo y ello seria mucho, impedir un acuerdo, prohibiendo los depositos de dichas cargas, dentro de la plaza y area de poblacion.

Presentamos esta solicitud al Pl. Concejo por el conducto de sus dignos Presidente y Secretario, prometiendoles que ella nos sea decretada de conformidad.

Honorables concejales.
Santodomingo, Mayo 2 de 1906.
Francisco Talavera - Esteban Duque
Petro A. ...
Juan ...
Luis ...
Petro ...
Francisco ...
Juan ...

El hecho de co-
operar el Distrito por los depositos de
cafe es una autorizacion tacita
para que estos existan.
Los depositos en las calles publicas
ocasionarian mayores perjuicios a los
vecinos porque aquellas son estre-
chas y las paredes, ventanas por-
tadas f. f. superarian mas que lo
que se ven en la plaza.
No creo que sea facil establecer una
aduanilla porque para ello se
necesitaria tomar un local
en arrendamiento, pagar emplea-
dos y atender a otros gastos cuan-
do la carga que entra y sale
no daria gasto al Distrito. - Este tan-
to podria tener una exogacion mas
suaul con el solo objeto de quitar
el tránsito de mulas en las calles.
Opino pues que el Concejo no puede
atender a la solicitud de algunos
vecinos.

Estodomingo Mayo 9 - 1906
S. S. Membre
Pedro P. Restrepo

Recibido el 10 de Beninios.
Presidencia del Concejo Ajul.
Santodomingo

Mayo 10 despob. Resuelto en sesión de hoy.

" El vocal Restrepo C. devolvió la comisión que se le dio en el informe del caso, respecto a la petición de varios Ciudadanos en que solicitan se quiten los depósitos de Caja y se establezca una "Ud. de la U. de la U. Después de una larga discusión, se acordó que uno de los miembros del Consejo, de acuerdo con el Sr. Restrepo, presenten el modo en que se pueden establecer los depósitos dichos, en el Capitolio, después de pasar el puente que está sobre la quebrada "Sanmiguel" en la calle de Restrepo H. para que presenten el proyecto de ley en la forma que lo estimen conveniente. ... "

El Presidente

Raimundo Salmerón C.

El Sr. Restrepo



135

Al Sr. Presidente del H. C. M.

Yo Marcelino Moreno vecino de este D. D. y mayor de edad a Ud. muy atentamente manifiesto: El Sr. Pedro Rondono cerró la gallera la cual funciona en mi establecimiento que se llama "Bure" de Hotel el día lunes de cada semana. Debería sacar en el mismo establecimiento día que funcionara el día Sábado siempre que se me conceda el permiso y me rebajen los derechos tanto de apertura como del impuesto mensual, teniendo en consideración que ya han transcurrido cinco meses.

Aguardo de Ud. convocará la reunión del H. C. a fin de que me revuelvan esta mi petición de fin de abrir desde el día de mañana dicha gallera.

Por pues aguardo del H. C. accederán a mi justa súplica o me los hago concediendo el permiso que deseo o haciendo una rebaja de consideración de los derechos de que he hablado.

El Sr. Presidente

San Domingo, Junio 1 de 1906

Marcelino Moreno

Resolución de la Junta a don Juan de
Hoy

Resolución del Consejo de Indias
sábado 29 de junio, junio

29. 1906.

En virtud de este fin, se negó
la voluntad anterior, por carecer de fun-
damento, y por cuanto el Consejo no puede
rebatir los derechos que gravan la Real Audiencia
de Montevideo de Galicia y Ultramarinos.

Resolución de la Junta de

Juan de Hoy

Documentos
varios
1906.

Número 12
 R. de Colombia
 P. de Antioquia

Tesorería de Rentas
 Santodomingo, Julio 13 de 1906
 Señor
 Presidente del Consejo Municipal

Presente
 El Sr. Contador 1º del Tribunal de cuentas me devió un alcance de \$ 173 por el honorario que le correspondió al Sr. Cecilio Villa como sillador de pesas y medidas.
 Como el Honorable Consejo le asignó el 10% de honorario y no dejó constancia de ello en la acta respectiva ruego a Ud. se digne poner esto en conocimiento del Consejo para legalizar este gasto

Dios guarde a Ud
 Juan B. Bausilio

Provincia de

Municipio de

SECCION

CENSO GENERAL DEL AÑO DE 1899

Nombres y apellidos

ESTADO CIVIL, SEGÚN NACIMIENTO Y CONDICIONES SOCIALES

HORA		DIA	MES	AÑO	EDAD	PADRES		LUGAR
A. M.	P. M.					Nacidos.	Extranjeros.	
CONDICIONES SOCIALES								
Nacional		Extranjero		Estado		Religion		
Libre		Casado		Viudo		Soltero		
Activo		Reservado		Inactivo		Otro		
1º		2º		3º		Otro		
Servicio Militar		Grado		Grado		Grado		
Aveglantamiento		Día		Mes		Año		

Comando de Salva...

[Signature]

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPTO. DE ANTIOQUIA
ALCALDIA MUNICIPAL
SANTO DOMINGO

No. 122

Agosto 10 de 1906

J. Presidente del Concejo municipal

Hoy tiene posesion del empleo de
Alcalde principal, a virtud de su nombramiento
que, por mérito de su punto, tuvo a bien
hacer el Encargado hoy de la Gobernacion.

Como el sueldo que
hoy devenga por cuenta del Estado con 167 pesos,
y que con el descuento que se redunda a 15,
no es de los que puedan satisfacer a un Alcalde
para desempeñar el sueldo.

Por lo que se le pide en consecuencia al
Hon. Concejo que se le pida se me asigne
un sueldo de manera que cubra y el
sueldo primitivo al menos requiera para la
subsistencia. Cuyo que el Honorable Concejo
atienda mi solicitud y lo depusieron con
forme.

Yo prometí que haré todo lo posible
que pueda para ponerme a la altura de
mis deberes entiendo por mejorar los sueldos.
Es preciso un reglamento sobre policía, hecho
me considero capaz de cumplirlo.

Dios guardé a Uds.
Domingo Hernández

crea copia de esto

Digase al Sr. Alcalde que el Concejo
está dispuesto a pagar sobremeldo siempre
que satisfaga las necesidades del Distrito
pero que no lo hará sino cuando lo
corrija prácticamente.

Que como el Alcalde saliente se cuidaba
poco del cumplimiento de sus deberes, la
disciplina está muy relajada en todas las
ramas de la Administración, es indispensable
para volver al orden legal prohibiendo
actividad y margen de suelta que la
acción benéfica de la autoridad se
sienta en todas partes que sea precisa.

Que sea muy celoso en exigir de los empleados
del Municipio el lleno de sus deberes.

Que en la fuerza de la ley pida auxilio
pronto y enérgico con el fin de exigir
de los contribuyentes morosos el pago me-
diante de sus cuotas y que al empleado
se le acepte como tal para recuperar
el privilegio perdido, y que en los negocios
de manejo los auxiliares sean escrupulosos
tal como las prescribe la ley.

Que en cuanto a moralidad la sociedad
se vea muy a entantamiento
de las empleados existe en la población
además cursos de amoralamiento público
que es indispensable perseguir sin tregua
y castigar sin miramientos al que
que es aquí porción dominante;
aplicando a los tales además las
disposiciones sobre vagancia para lo
cual deja ancho campo la Ordenanza

Que luego cumplan la ley sobre pesos
medidos para que los consumidores
beneficiarios del agro
Por tanto, necesita patricios adelantados
vigorosos que puedan resistir el trabajo
duro y los fatigos de la noche si de
preciso y especialmente hombres harrados
con un garantin y no amercado
La Sociedad



J. Juez apal. Con efectos que me comisiona,
a mi cargo, sinare Manar a su despacho
los siguientes individuos:

Julian Dupre, Laureano etnolabre i Isaac
J. Elguin y Pedro Martinez, expansion:

1.ª Si es cierto, el primer Com. Personero, los dos
ultimos Com. etnolabres del Conego, que en esta parte
aun no existe Matadero publico, por el que habia
lo vendieron.

2.ª Si es verdad que el Com. que antes existia lo
vendieron igualmente y hoy hay uno, que es propiedad
del Excmo. por cuanto esta inmediato a la Catedral
del C. sin que lo hallen comprado por cuenta
del Excmo. mpa.

3.ª Si es cierto, que hay muchas e impresionables
mejoras que hacen en la poblacion, con la cona
dificacion de la quebrada "San Marcos", un puente sobre
esta, el angulo de la calle de "El Chopero", la con
dicion de agua potable por medio oportuno, y sin
embargo, no se puede hacer por que parte a
los etnolabres del Conego, presentan dificultades a
tres traves, aun cuando se les da una subvencion.

4.ª Si es verdad, que las mejoras que deban
hacerse dependen por parte de buena voluntad
del Conego - por parte de algunos etnolabres que
son sus enemigos a la poblacion del Excmo. del

Problemas. Instructos, sinare de los
Ant. Juez, Manar 5. de Agosto. Basilio Leal

Juzgado Municipal
San Antonio de Mayo tres de mil novecientos
seis. Practique el perito.

Antoni J. Johns

Julian Duque, mayor de edad y vecino del Dto.
compareció en la misma fecha y juramentado expuso:
Al punto 1.º la verdad se que expuesta que en este Dto. no
hay matadero publico; del que habia, segun oi decir lo
vendio el Consejo al Dto. a la 2.ª No se si aqui habria
corno que fuera propiedad del Dto; y por lo tanto no se
si lo venderian. Hoy existe un corno que es propiedad del
Dto. y que está situado en la base del este Circuito.
No ha sido construido ni comprado con fondos municipa-
les. a la 3.ª la verdad se que constata que en esta
poblacion hay muchas e imprescindibles mejoras, tales
como la canalizacion de la quebrada San Ilde-
fonso, la construccion de un puente sobre esta, la conduc-
cion de agua potable por un medio aparente y
y no se han podido llevar a efecto por tropezarse con
dificultades que presentan los miembros del Conce-
jo, aunque para ello haya suma botada en los pre-
supuestos. a la 4.ª las mejoras no se han emprendido
aunque hay algunas sumas para ello, debido a la
indolencia o pereza de los miembros del Concejo. No
se si serian o no enemigos de la politica (de la polia)
del General Reyes. Que lo expuesto es la verdad y firma
el testigo es tal como. Fue recibida conforme lo dije-
me el art. 633 del C. Judicial. Entre parentesis de la polia
no vale.

Julian Duque
Antoni J. Johns

Pedro A. Martinez, vecino del Distrito
compareció en cinco de Mayo del mismo año y precio para
mayor de edad y vecino para



191
mento e imposicion final fué examinado de acuerdo con el
anterior interrogatorio y dijo: a la 1.ª la verdad se que
consta personalmente que en esta poblacion no existe mata-
de ro; el que habia antiguamente lo vendieron. a la 2.ª Se
me consta personalmente que el corno que antes existia lo ven-
dieron igualmente y hoy hay uno que es propiedad del Dto.
por cuanto está inmediato a la curul del Dto. y no ha sido
comprado por cuenta del Tesoro Mpal. a la 3.ª Se me
consta que hay muchas e imprescindibles necesidades en la pobla-
cion, tales como la canalizacion de la quebrada San Ilde-
fonso, un puente sobre esta, el aneglo de la calle "El Chis-
pero" y no me consta que esto no se haya hecho por
inconvenientes que resienten los miembros del Concejo
Municipal. a la 4.ª No se si me consta que las mejoras que
deben hacerse, no se hayan hecho por falta de voluntad del
Concejo; tampoco se que todos o algunos de los miembros
del Concejo sean enemigos de la politica del General Re-
yes. Que lo expuesto es la verdad y firma. Fue recibida segun
el art. 633 del C. Judicial

Pedro A. Martinez
Antoni J. Johns

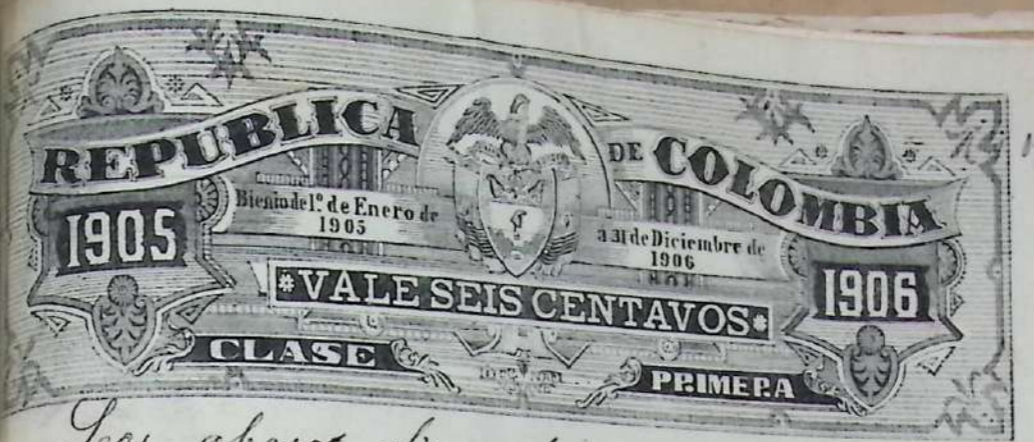
Antoni J. Johns
Isaac Mejia, mayor de edad y vecino del Distrito, com-
pareció en la misma fecha y juramentado previamente fue exami-
nado y expuso: a la 1.ª No tengo conocimiento. a la 2.ª Ignoro que
hay o no vendido el corno que existia y si me consta que actual-
mente hay uno que es propiedad del Dto. a la 3.ª Es
verdad que hay en el Dto. muchas mejoras que hacen, las
cuales no se han hecho porque el Dto. no tiene fondos
para estos gastos. a la 4.ª No es verdad, porque es

por falta de fondos y no por falta de voluntad del Consejo. No me consta que hayan miembros del Consejo que sean enemigos de la política del Sr. Reyes. Fue recibida conforme lo dispone el artículo 633 del C. Judicial. El testigo es idóneo. En consecuencia se prima

En fe de lo cual
 Juan de Sibaja
 Antonio J. Torres

Laureano Monsalve, vecino del Dto. y mayor de edad compareció en su país de origen (del mismo) y previamente juramentado expuso: a la 1ª y me consta personalmente que en esta población no existe matadero público el que existía en su país de origen si lo hubieron. A la 2ª No condecho anterior y hoy existe un corralito que sirve para este oficio inmediato al local de la cárcel. A la 3ª Es cierto hay necesidad de hacer estas obras y no se han hecho por mala voluntad del Consejo sino por falta de fondos, que no son suficientes para los gastos del Dto. Y tanto es así que se ha hecho esfuerzo y hoy está en buen estado. A la 4ª No es cierto porque el Consejo ha tenido buena voluntad para hacer todas las mejoras indispensables en la población, unanimemente. No me consta que hayan algunos miembros del Consejo que sean enemigos de la política del Sr. Reyes. Fue recibida conforme lo ordena el artículo 633 del C. Judicial. El testigo es idóneo. "hacer" enmendado vale "no entre" vale

Laureano Monsalve
 Antonio J. Torres
 Rafael...



Los abajo firmados, vecinos del municipio de Santodomingo, al señor Secretario de Gobierno le hacemos saber: Que en nuestro carácter de expendedores de carnes en esta Población no hemos podido obtener del Honorable Consejo Municipal el que se nos dé un matadero público, pues el que existía antes, según nos informaron lo vendieron con la esperanza simulada de hacer otro, que difícil pueden.

Así se nos señala un punto de propiedad particular, teniendo que pagar cada cual a su dueño una cuota, haciendo de esta manera perder el capital de aquel, sin provecho alguno para el Distrito.

Hemos visto la buena voluntad del señor Alcalde, pero le sirve de remora el Consejo por que no facilita los recursos para emprender las obras de carácter público que son tan necesarias.

Santodomingo 7 de Marzo de 1906.
 Nos suscribimos con altas consideraciones de respeto, sus muy atentos y seguros servidores.

Manuel M. Barrera
 Agustín de Santa Cruz
 Rafael de Santa Cruz
 Miguel J. Piedrahíta
 José J. Montoya

Jose Maria Nolasco
Bartolomeo de la Cruz

Benigno Fialdo Felipe Jose J.
Rafael Vargas

Gobernacion del Dpto
Medellin, Julio 7 de 1906
Rese esta solicitud el buen Consejo
Municipal de Santodomingo por conducto de
Dn. Alcalde de este Distrito, para que
de Sra. tenida en cuenta y del Dto
lud. dar cuenta a este despacho -
Dn. cuenta a los peticionarios
El Sr. de Fabio-encargado de la Gob-

Germán Barrios

El Of. Mayor encargado
Feliciano Lopez

Santo Domingo agosto 10 - 1906

Sr. Presidente
del Consejo Municipal

P

Recibi ayer a mi llegada a esta
ciudad la Nota en que U. se sirve comunicarme
la proposicion aprobada por el Consejo
que U. dignamente preside, y en la cual me pre-
sentan como catolicos su saludo de bienvenida y
me piden la bendicion.

Agradeciendo vivamente el saludo de la
Corporacion que representa esta ciudad envio
mi paternal bendicion pidiendo a Dios las
derrame sobre U. y los seis miembros del Consejo
y los habitantes todos del Municipio

Dios guarde a U.
Manuel Jose Argovispa

H. H. Concejales:

La comision considera que para traer el agua a la altura que el H. Con. cejo desea, necesita un costo de dos mil seiscientos pesos (\$2600). Pero tomandola -con la altura solamente indispensable para el uso a que se destina puede costar unicamente mil pesos (\$1000)

H. H.

Fernando Restrepo

Isaac de Mejia

Santodomingo Julio 27 de 1906

Sebastian Lopez

145
hes. 16. 16. del Concejo

Por disciplina acepté la presente
comisión, debi excoarme por ser
asunto ya para me encargó el
Concejo saliente enio mas de una
ocasion, a la Gobernacion el informe
que hoy pide, acompañado de solicitudes
de empleados vecinos sus curas y hasta
del Sr. Vicario Capitulor y esto porque
para Santodomingo existe caracteres de
Calamidad publica la permanencia del
Sr. Ceballos en su calidad de Alcalde.

De las temas pedidas por Alcalde no
se atendio ni aun siguiera la de los
suplentes.

Por esto considero ineficaz todo esuezo
en este sentido, pero ya que se pide informe
y que el personal del Concejo se ha
renovado en su mayor parte, debe tambien
salvar su responsabilidad.

Opino que como ultimo recurso debia enviarse
al Pub. Reyes un solicitud documentada
y publicar algo por la prensa.

En resumen propongo:

Digase al Superior que es exacto en
todas sus partes el informe del Sr.
Secretario referente al Alcalde Sr. Ceballos
que es tal el abandono y desorden en
todas las ramas de la Administracion
publica de parte de la Alcaidía
que es indispensable removerlo para el
buen nombre del Gobierno y salvacion

de esta tierra; servicio que Santalunaga
saben agradecer.

Santalunaga, Agosto 7 1906

A los Concejales

R. Dulciani ©

St. N. de J. Encargado de la Gobernación
Alcalde.

De la manera mas respetuosa,
voy a darle una explicación. Soy hombre
de buena voluntad. Como siempre
esta importante Ciudad marche bien, y lo
hago tambien, como Jefe de la Alcaldía
delegada segun el Sr. Jefe de la Oficina.
Al Sr. Pablo Ceballos
Alcalde actual, es un hombre muy bueno, pero
no sirve para desempeñar el empleo por
cuanto no se coloca a la altura de sus
deberes. Es aqui, el mal temble si asi
puede decirse, para que la poblacion
se encuentre en una frustracion tal, que
da grima a quien lo visita.

Se ve, pues, pecuniamente en
negocios particulares y una Oficina como
esta, con tanto trabajo, es bala de cañon
por mal cumplimiento.

Es, la persona el ex juez
de este Ct. en el ramo Criminal, que
esta retardado, los mismos miembros del
Concejo cesante y del nuevamente instalado,
Juan Cruz y Sr.

Lo dicen los señores de
la Capata de este Ct. los policias de
la Alcaldía y la poblacion en general.
Hace ocho años de servicio
en esta Oficina, como Sr. uno y otros, otras
como Alcalde - pero no he visto una

Aunque muy pronto que la de este oficio, en
la ciudad de Santadomingo, puede
de dar informe de lo que se dijo por
que hablo a nombre de la Verdad
& por la verdad.

Santadomingo, Julio 16. 1906
Jesús Álvarez



Julio 24 de 1906.

Pase este memorial al
H. Consejo Supl. de Santadomingo para
que se sirva informar sobre el asunto
a que él se refiere.

Genio Benítez

Presidencia del Consejo Supl.

S. 1906. En Comisión al Excmo. Sr. Valencia
Con tres días de término.

Marcos López

Jesús Álvarez

147
Aos. Miembros del Consejo.

En cumplimiento a lo dispuesto en
la sesión próxima pasada, debo informar
algo signifiante de los trabajos y proyectos
del Consejo sabiente, que por por hecho
completo, según preciso mayor tiempo
y ven mayor importancia y momento el
suceso parte del actual, dispuesto a dar
los que se le piden.

El Municipio como los particulares, al
tratarse de cualquier empresa lo primero
que se pregunta es al con que, es decir,
los fondos disponibles que tengo en caja.
Estos, por la entidad, son verdaderamente
reducidos, por que los rentas en la época
preciosa que ahora estamos han venido
a menos y solo cuenta con los gravámenes
establecidos en forma de contribución indirecta;
por parte del Depto recibe el producto
íntegro de la renta de derechos de ganados
menor, que aproximadamente asciende
en el año, a más \$70,000, de esta
renta corresponde al ramo de S. P. el
5^{to} según Decreto reciente.

El Jefe de Rentas informará mejor sobre
el estado del Tesoro en la actualidad;
me anticipo a decir que será brillante y
que si el Consejo no decretó sus gastos
apenas podría sostener los ordinarios, y
tomo que esta opinión sea oportuna por
la situación del municipio en el presente
año ha sido un tanto estrecho.
No obstante esto y sin que se tenga por

una praxia de utilidad a mi juicio y es
muy rica. La primera praxia no tiene sino
escasas rentas y la segunda praxia cuenta
con las de todos los vecinos; de suerte
que el Consejo me debe ayudar en las
empresas que tengo, porque cierto gasto
porzojo del Municipio y de interés publico
las fondos se allegan en forma de contribucion
directa.

El Consejo saliente impuso una contribucion
de 894000 la cual hubo de reducirse a
la mitad, por haber debido al D^{to} el
20% del producto de la renta de licencias;
para este medio fue necesario porque solo
se pago el primer contado y como
de la contribucion decretada quedo un debito
cobrar de alguna consideracion, la situacion
del terreno fue siempre desigual; de tal
manera que para balancear el presupuesto
del presente año, hubo necesidad de hacer
melagos y no se propuso seguir de otro
una contribucion por la situacion de materia
de de provision y porque seria mejor
si quedaba un debito cobrar como el del
año pasado.

El Consejo anterior quiso condecorar con
obra a la reparacion de los acueductos
publicos que se hallaban en estado de
perderse y amensable parte de la calle
de Miraflores; se hicieron como de Gumbato
1000 estancias y cortijo de muros desde
la casa de D^{to} Estaban Labrador hasta el
punto donde esta hoy el descomodado

O sea una extension de 400 metros mas o
menos quedando en perfecto buen estado
de solidez pues se hizo con la direccion
del Sr D^{to} Ernesto Labrador quien por
este importante servicio gratuitamente.
Como esta parte en las ocasionales frecuentes
intermisiones con este mal y la poblacion
no ha suelta a conocer de este elemento
son indispensable por la vida.

Falta por reccion al proyecto comprado
de la Com de D^{to} Luciano Alonzo al lugar
que vive en la plaza con plaza, esto en
cuenta a los que se conoce en la poblacion
que lo que esta fuera de ella, es una
sumada como defecto de arreglar.

Esta descubierta el acueducto en toda
su extension, ahorrando por muchos lados
en la parte alta muchas habitaciones
y el camino publico de esa parte que
con las aguas todos los caminos
van al acueducto y lo que es
Toda vez por hay vecinos que con
las materias pecoras allí y esta es el
agua potable que tiene por contadado

Se cortijo en esta dia una portada
para impedir seguir en parte, que
los vecinos ensucian el agua pero en
esta parte para tanto de fuente como
de labrados publicos, por eso que
sea mejor, se el D^{to} Alcalde
continua con la desidia que le
es peculiar. porque muchos no se
cortigue con seriedad a las injurias

de completa inmovilidad.
 Se ha delegado de tal manera la
 disciplina y orden en la administración
 municipal para que por recuperación
 se necesite otro hombre de aptitudes y
 energía que sepa cumplir con sus
 deberes.

En sus puntos el Concejo cree la
 falta de oficial accidental en la
 de purificación de caminos de Alcalá pero
 como esto no precede a aquel empleado
 es necesario.

El Ayuntamiento que está la
 voz del Ministerio público en el Distrito
 encargado de fiscalizar a los demás empleados
 y colaborar con ellos en todo de los intereses
 que representa es aquel empleado
 pasivo como es un muelle para no
 hacer nada; si en algún momento tienen
 intervención se limitan a afirmar lo que
 otro empleado más diligente les presenta
 pero no se se que presentar un proyecto
 en forma posible que incluya un
 algo estima el momento presentado.
 Debe aplicarse el principio que se
 levante el protestante o que se ejerce de
 ser un tal empleo.

El año pasado quedó como debido es-
 tar mucha parte de la contabilidad de
 por lo cual se le llama seriamente la
 atención al Jefe; se nota poca
 actividad y energía por lo tanto constata-
 yertos pendientes que no habrán pasado

y las cuentas ejecutivas apenas iniciadas
 por lo que parece que en este año ha de ser
 algo más pero no todavía la
 suficiente, este empleado debe ser más
 activo y de una energía de hecho, todo
 sabemos que en adelante del bolsillo todo
 apretamos y se necesita un empleado capaz
 de hacer el trabajo oportunamente; por lo
 demás el empleado satisface y crea
 que se pudiese un poco mejor en
 deber.

Cree que en algún momento se
 debe cumplir un deber y quedará satisfecho
 se por de alguna utilidad para el
 actual Concejo.

Res. Concejo

Madrid, Julio 24 1906

Ramón Salas

Alcaldía ayuntamiento

De orden del Sr. D. Juan de los Rios, se provee a darle posesion a D. Juan Valdeola y Esteban Valdeola, para amolar la tierra o sea el arrendamiento de ella, de propiedad del Sr. D. Alonzo, se presentaron los señores antes enunciados y firmaron el juramento legal expusieron: El arrendamiento del solar que amo de tierra a los D. Juan Cadaveras, propiedad del Sr. D. Juan de los Rios, de Cuatrocientos fanegas. En fin -

Francisco L. ...
Juan Valdeola

Esteban Valdeola

-11-
Juan Valdeola

Copia de la sentencia dictada en el juicio sobre bienes mostren-
cos denunciados por el Personero Municipal de este Distrito; denunciado
ante a un caballo colorado.

Juzgado del Circuito = Santodomingo, Mayo
veintitres de mil novecientos seis = Vistos: Por
escrito de seis de Mayo proximo pasado, el Señor
Personero Municipal de este Municipio, denun-
cia ante este Juzgado como bien mostrenco un
caballo colorado con la marca N en un cachete,
para que se declare como tal y se adjudique al
Distrito. = Al escrito de denuncia se acompaña
una nota del Sr. Alcalde, transcribiendo una di-
ligencia en que consta que hacia más de tres a-
ños que ese animal existía en poder de Antonia
Cardena, depositado por la Alcaldia, y que no
tenia dueño conocido. = Practicaronse las diligen-
cias prescritas por el Artº 1375 del Código Judi-
cial, y trascunio el termino de la fijacion y pu-
blicacion de los edictos sin que apareciese persona
alguna a reclamar como suyo el mencionado; y
por ello hubo de seguirse el juicio ordinario pre-
via provision de defensor de bienes, nombra-
do que recayó en el Señor Rogelio Alvarez = En el
termino probatorio no se produjo prueba algu-
na que pudiese para sacar el caballo denuncia-
do de la condicion de mostrenco, quedando asi
en todo vigor la presuncion judicial de que
no tiene dueño conocido y pertenece, por ello,
al Municipio, de acuerdo con lo que disponen
los artículos 1370 del Código Judicial, 14 de
la ley 48 de 1887, y 22 de la Ley 153 de 1887 = Las par-
tes alegaron de bien probado, manifestando am-

bas estar convenidas en la realidad de la
suncion y citadas que puevan para la sentencia
ha llegado el momento de preferirla, de acuerdo
con las disposiciones citadas. = En consecuencia
administrando justicia en nombre de la Repu-
blica y por autoridad de la Ley, se declara
mostrenes el caballo colorado con la marca
un cachete, que se halla en poder de Antonio
Cardena, y por consiguiente pertenece al mu-
nicipio de Santodomingo = Publíquese y notifí-
quese = Enrique A. Mansalve = Enrique A. Go-
mez L = pro

Es copia, la cual se remite al Concejo Municipal
de este Dto. Santodomingo, Septiembre 11, 1906

Enrique A. Gómez

153 No. 193.

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPTO DE ANTIOQUIA
ALCALDIA MUNICIPAL
SANTODOMINGO

Septiembre 23. 1906.

J. Presidente del Concejo Municipal.

He

El Sr. Sr. General de la Gobernación
en nota N.º 233, fecha 13 del
mes actual, me dice:

"... Sr. Alcalde Municipal
Santodomingo = Comunica a Vds que
por resolución de hoy me he excusado
el Sr. Vicente Piedrahíta del empleo
de Miembro Municipal del Concejo Muni-
cipal de este Dto. = Deseo hacer
poder del H. Concejo, para lo que
seales - Dios guarde a Vds - ferns etc.
Alvaro R.

Quisiera a Vds.

Pablo S. Linares.

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12

[Faint, mostly illegible handwriting on lined paper, possibly bleed-through from the reverse side.]

REPUBLICA DE GUAYMALA
SECRETARIA DE FISCALIA
ESTADO LIBRE ASOCIADO DE GUAYMALA

154

Legajo de
Notas
1906

[A large, blank white rectangular area covering the bottom half of the right page.]

[Faint handwriting visible on the right edge of the page, partially obscured by the white area.]

1.º Que un Inspector con un sueldo de 1500f.

2.º Un Sir con el de 500.

3.º Suprimir el empleo de los policías aux: el de las Prisiones, el recolector de basuras.

4.º Un policía de la Alcaldía, prestará el servicio en dichos establecimientos y en la persona, cuando se es necesario.

5.º El local para Oficio se puede conseguir con la fuerza que allí, bajo el pretexto de la Cárcel, y un fantasma prestará allí, el servicio sin que hoy por hoy necesite a quienes custodiar.

Viene a tener que hacerse un espacio por vez mensuales multa mas, y como digo dicho el asunto es de grande provecho para el pueblo.

Dios guarde a Ue.
D. Santos Londoño.

El suscrito vocal es de opinion que siendo verdad indiscutible que la Alcaldía está sumamente recargada, pero no siendo posible la creación de una Inspectoría, si es posible y necesario, crear una plaza de oficial escribiente para dicha oficina, cuya remuneración debe ser la del policía que se sus prima aumentada en un 25% para que así no se ponga al Sr. Alcalde en dificultades para conseguir el oficial.

Nicolás Antuña

Presentado en la Jta del 27. Abou

N.º 14.

De Colombia.
De Antioquia.

Alcaldía de J.º

San Dimas, Ene 24. 1906.

J.º Presidente del Concejo de J.º

Si se dispusiera se le da cumplimiento al art 5.º de la ley 33 de 1905, sobre penas y medidas.

Mientras no se llene esta obligación, es inútil si así quiere decirse, todo espacio que se haga.

Si se dispusiera lo conveniente, pues tengo convicción de que es mucho el fraude que se le está haciendo a los rentos de J.º

Dios guarde a Ue.
D. Santos Londoño.

Nº.

H. de Colombia
D. de Antioquia

Alcaldía Mayor.

Santafé, Jho 3. 1766.

Sr. Presidente del Consejo Mayor.

Ste.

Hay imperiosa necesidad de un caso para los animales; el que actualmente existe no es capaz para tener en el tres o cuatro peces, muchos otros cuando hay algun caso.

Es tambien preciso la continuacion del Matadero publico, y si el Jefe no tiene fondos, debe acudir al Cabildo de declarar una contribucion para atender a estos gastos que no se oculta a V. con impresion de V.

Ruego a V. se cumpla para esto en conocimiento del Sr. D. Consejo que V. preside.

Dios guarde a V.

Basilio L. L. L.

Ensayo 27 de 1905

Señor Presidente del Honorable
Consejo Alcal

Presente

Como estoy encargado de la recu-
sación de la renta de aquellos de
gumado menor por cincuenta del dte,
pase al Sr. Presidente de Su Señoría
disponer lo siguiente, de lo con-
sidera legal

1.º Administrar los tabernáculos su-
ficientes.

2.º Que se me aumente el suel-
do, considerando el aumento a lo
que antes se me pagaba por
la recusación que era 3.50%

De esta manera habrá equi-
dad, por lo cual se ponga en su
conocimiento, para los fines lega-
les.

Dios guarde a U.
Jesús Montañez

Señor Presidente del Consejo Abpal
Presente

Con el respeto debido, manifiesto
al H. Consejo que Ud. dignamente preside,
lo siguiente:

1.º Que el Sr. Jefe de la Abpal exige por cada
da pieza donde se deposita café el im-
puesto de que trata el Artículo 20 del
Acuerdo N.º 24 de 21 de Octubre de 1904 fun-
dado en que dicho acuerdo dice: "Dos pesos
oro por cada depósito de café"

2.º Que yo fui Comisario en el día en que se
expidió dicho Acuerdo y por tanto me con-
ta que la intención del Consejo no fue otra
que la de gravar los depósitos de cada Agen-
cia, pero no parece justo el hacer pagar
a los dueños el depósito que suelen hacer
por varios días del café que acaban
y porque en esta población no es fácil
la consecución de locales capaces para
bastante carga

3.º Que yo como dueño de una Agencia
he tenido mi depósito en la casa que era
del Sr. Roberto Restrepo; que parte de esa casa
amenaza ruina; que por tanto solicite un
depósito capaz; pero no hallándolo me vi
en el caso de dejar parte del café en la ca-
sa dicha en la oficina que no como peligro
de trasladar otra parte a una pieza que
está en arrendamiento al Sr. Cristóbal Rondon

4.º Que considerando como depósito cada pie-
za, le bastaría al interesado recopilar su car-
ga en un solo local para librarse del gra-
vamen de dos o más. Esto traza a los depo-
sitarios, el trabajo de buscar un local sin beneficio

ninguno para el Distrito
5) Que desde que se muestra en consideracion
que el grabamen es sobre cada local donde se
deposite cafe, quedan los Amos con la obliga-
cion de pagar dos pesos oro por cada vez que
depositen la carga, no importa que sea por do-
sias o por veinte, lo que seria una grande
injusticia

En virtud de lo espuesto
Yo Carlos Cadavid E. puplico al H. Consejo
que para aclarar la disposicion citada, en
el sentido que verdaderamente tiene o sea
declarando que el impuesto de veinte (20) pesos
oro no debe cobrarse por cada local que ten-
ga cada Ajente, sino por cada Ajencia

Santiago Agosto 23 de 1906

Carlos Cadavid E.

N.º 70.

R. de Colombia
D. de Antioquia

Alcaldia Ajyal S.

Santidomingo, junio 13. 1906.

Jr. Presidente del Consejo.

Conviene como verdaderamente
Conores lo recagado de esta Oficina que es
imposible que el Sr. pueda despachar
oportunamente todos los negocios que en
ella cursan, luego al Sr. Presidente en
obsequio de la Buena marcha de la Union,
se sirva disponer de que se le de a dicha
Oficina un oficial ecientiente, pues apesar
de la buena voluntad del Sr. no le es
fácil como dije antes. dar buen cumplimiento.

Quisguarda a U.
Pascual Hernandez.

Nº: 51

Re. de Colombia
D. de Antioquia

Alcaldía Mayor
Santafé de Bogotá, mayo 10 de 1796.

Se.
Presidente del Consejo Real.

Se.

Hay algunos individuos que se ocupan
Ricardo Abán, José Est. Ocaña, José Est. Ocaña
Antonio C. y María Est. López, que dan dinero
con prenda. Como el H. Consejo no ha señalado
los derechos mensuales que deben pagar, por
darse aplicación al art. 399 de la C. O. de 1793
sobre prohibición, suplico a V. E. se sirva poner
esto en conocimiento del H. Consejo, para que
si supiere tales establecimientos, o de los señales
derechos así se podrá descubrir muchos dellos.

Dis. M. de O.
Bartolomé libalby

R. de Colombia
D. de Antioquia

N.º

Alcaldía Ajacá.

Santafé, Junio 1.º 1906

Dr. Presidente del Consejo Ajacá.

Según las Ordenanzas vigentes como lo Decreto que se promulgó, imponen a los Concejos la obligación de la construcción de un Matadero público, cosa sujeta y la responsabilidad en los pesos y medidas según la Ley que hoy rige.

Pues al Honorable Concejo se vive bien el medio para la construcción de lo que digo dicho, pues sabido es que, el Matadero, por ser una obra que de utilidad, que es bien general por la salubridad debe construirse a toda costa, así es, decretando una Contribución. Los autos y ganado vacuno y caballar, vagan constantemente por las plazas, calles y caminos públicos, y sin embargo, así hoy donde conducidos, por que, lo que hoy se hace de cosa no presta ningún servicio.

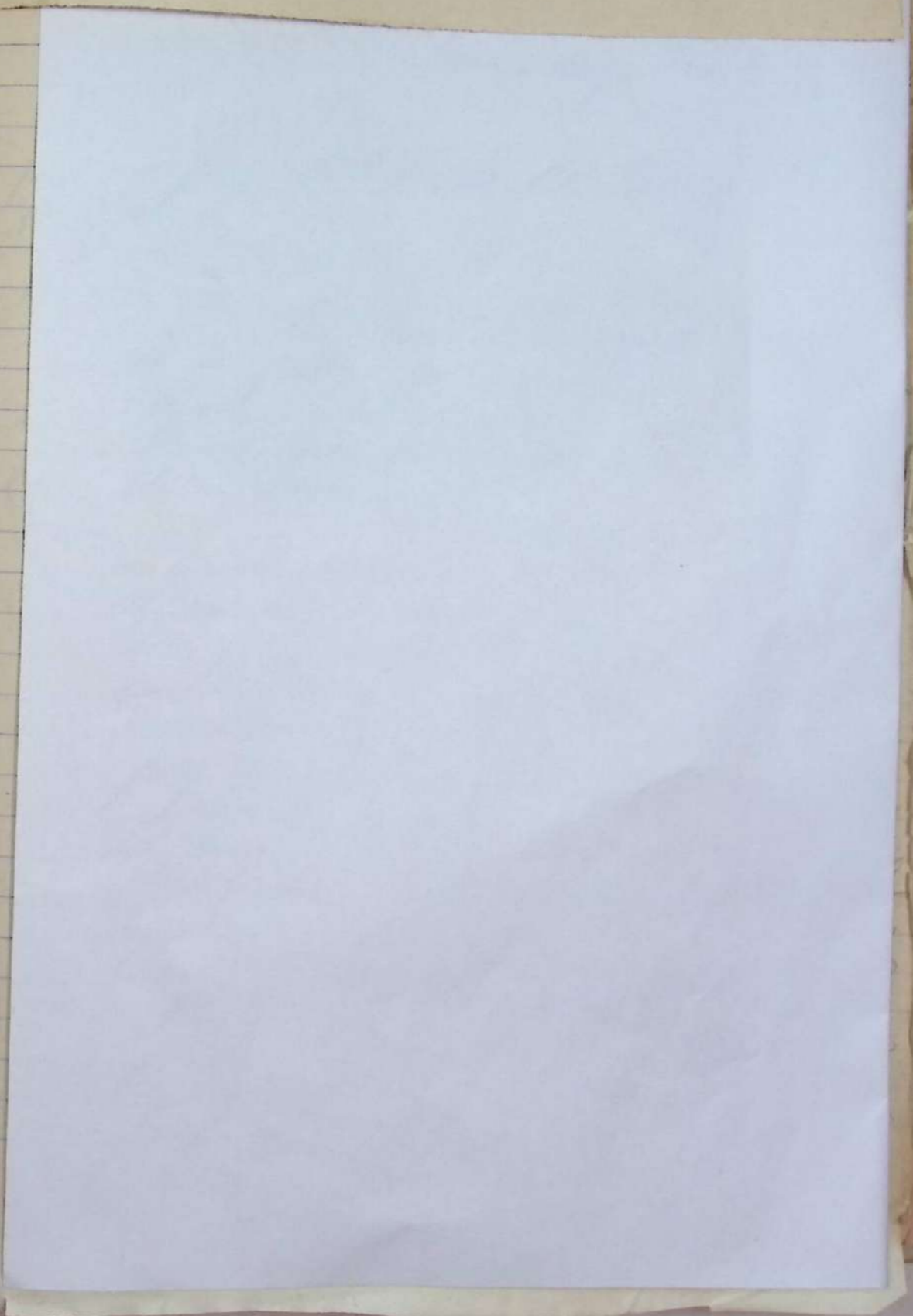
Otra: la cuestión de pesos y medidas; al establecerse, se supo tanto por la clase pobre como por la que pueda imponer al fisco, así es pues, repito que, debe el H. Concejo, dichos medidas convenientes

a' comecio el año ad que me guyo.
Leyes se dijo Contestame
Contestame del resultad.

Después a él
P. L. L.

Comunicaciones

1906



que en el caso de repararlo, pues no tengo ni
puedo, facultades administrativas.
Al punto lo dióte, a petición
rebul para y de oficio, como Concejales, pues
los Alcaldes no lo forma el Alcalde sino
que lo capitan, cuando los Concejales
justos, es decir, aneclato a la Ley.
Por tanto, se piden
se digno poner este en conocimiento del
H. C. y archivar el asunto.

Dios guarde a U.
Juan S. Lora

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
TODOS LOS DIAS
SANTO DOMINGO

Número 29

Octubre 30. 1906

Señor
Vicepresidente del Consejo Municipal

Para poder ejercer el empleo de sellador de
puras y medidas, se me presentan muchos inconvenientes
y son estos:

- 1° Que las puras son de hierro la mayor parte
de y por consiguiente un hierro solo podría imprimir el
sello.
- 2° Que las medidas de grano, se necesita por con-
siguiente una fragua para poder también sellar.

Por esto, dignese poner en conocimiento del H.
Consejo lo que dejo expuesto, para que se busque un he-
rreo honrado con el fin de que se le haga el nom-
bramiento de sellador, como lo había antes.

Dios guarde a U.
Juan S. Lora

N^o 11 166
Perroneria Municipal

Samborombon 13 de Noviembre 1806

S^{ra} Presidencia del Conygo Municipal

Pronto
Espite en este Distrito una licencia de
bidamente montada la cual no está
grabada con derecho alguno en favor
del Distrito. Se introducen tambien al
quias correaonios extranjeros coninter
tes en Vepa y Vinos y otros efectos
cuando tienen gravamen y por lo
mismo es el caso de que el honorable
Conygo disponga lo conveniente en
de que tales objetos sean grabados
con el derecho respectivo en cumplimiento
esperado Distrito.

Dios guarde a V.
Julian Dupuy

A. de Colombia
C. de Colombia.

Alcaldes Municipales

Justicia, etc. etc.

J. C. Carlos Enrique Presidente de arbitros en el
caso del Sr. Alcaide Sr. Alcaide y Enrique Alcaide.

Se advertió en este oficio a los
señores en consecuencia del punto que hallan por
hacer el Sr. Jefe de la venta de tabaco y con gabela
que los libros de ventas de los Alcaides sin ser por
ventas a los Alcaides, e en cambio, sumen las
ventas:

Cuanto ha sido el producido de tabaco en la
zona del Sr. Alcaide en el mes de este jurisdicción,
del 1º de Enero último hasta la fecha. Cuanto se
vendió en dicha zona y se existieren libros.

Con grande a. de
D. J. Alcaide.

Oficina de Estadística
DEPARTAMENTO DE
MEDICINA

Nº 804

Medellin, Enero 8 de 1906.
Aves.

Alcalde, Concejales y Personeros de
Santo Domingo.

El Sr. Prefecto de la Provincia remite a
Uds. modelos para que formen el cuadro de resumen Municipal
por ese Distrito.

Uds. procedan así: Una vez terminado
el levantamiento del Censo, el día que se fija, exigida la en-
trega inmediata de las cédulas o papuletas de cada comiso-
nado Seccional, las legarán con el censo y las conservarán
para fines posteriores en el archivo Municipal.

De esas cédulas o papuletas tomarán nota
en sesión permanente, los datos necesarios, bien clasificados
para llenar el modelo que les remito por conducto del Prefecto.

Terminado que sea este importante y labo-
rioso trabajo, remitan a Uds. un ejemplar de dicho Cuadro de
Resumen Municipal al Prefecto de la Provincia inmediatamente.

En el reverse del modelo encontrarán las
explicaciones del caso. Tan sólo modelos para que se cumplien-
ten los que se indican, pues se bastan los.

Después, indicará a Uds. lo que debe ha-
cerse, cuanto a registro Accinal.

Expreso del caso citeno de Uds. un trabajo
por sapido y cabal.

Dios guarde a Uds. J. Henao.

A Uds. les envío los cuadros de resumen de censo municipal
para que los vejan cuidadosos, mientras se fija el día para el censo,
y para que instruyan a los clasificadores, los inspectores y co-
misionados accinales, J. H.

Republica de Colombia
Departamento de Antioquia
Santo Domingo Mayo 28 del 1906

H. Consejo Municipal Pte.

Por motivo de haber sido nombrado Registrador de T. Publicos de este Cto., pido, respetuosamente a Vra. aceptar la renuncia de juez al. (2º Suplente), para que fui nombrado anteriormente. Esto, por creer incompatible dicho empleo con el que actualmente desempeño.

Por haber sido Jris. del juzgado Municipal de este Cto., se que en dicha oficina cursan negocios en los que el J. juez se ha excusado legalmente, y por tanto, es oportuno advertir, para que dichos negocios no sufran demora, y las partes no tengan perjuicio, que sea nombrado mi reemplaz.

Dios guarde a Vb.

Antonio J. Johner

[Faint, illegible handwritten text on the left page]

Oficial
Medellin, Diciembre 1° de 1906.

Presidente Consejo Municipal
Santodomingo

Enemigo acinimo gallero, desea
su eliminacion, alzando impuistos - Si en el municipio se
paga derecho de apertura, hay que cobrarlo hasta terminar
en.

Respecto
Génesis Escobar.

Este puede ser
por el
de apertura



En veintinueve de Enero de mil novecientos once se presentó el Sr. Denis el Con-
 salve P., vecino de este Distrito y mayor de
 edad, nombrado Ferreo de Rentas de este
 Municipio para el año en curso y habien-
 do prestado el juramento legal exigido por
 el suscrito Presidente ante el H. Consejo, pro-
 metió cumplir bien y fielmente con los
 deberes de su cargo según su leal saber
 y entender. Dicho señor el Consalve P. pres-
 tó en forma legal la fianza correspon-
 diente. En constancia firmó y se agregaron
 las estampillas del caso las cuales a-
 nula el infrascrito Secretario



da
 de
 po
 Pedro P. Restrepo
 Juan Mansuelo

Juan de los C. Restrepo
 Suo

[Faint, illegible handwriting on the left page]

172

[Small handwritten mark]

Libro

Copiador de Comunicaciones

Concejo Ajal.

1906.

Santo Domingo.

N.º 3 = R. de Colombia = D. de Antioquia =
 Presidencia del Consejo Supl = Santolomingo,
 Agosto 14 de 1906 = Sr. J. J. Ferreras Supl = P. C. = El cargo
 que preside en sesión de hoy, siendo anterior
 a él, para que manifieste a favor del Sr.
 la escritura de venta que debe otorgar el Sr. Clod-
 miro Duque, un lote de terreno destinado para
 mataderos públicos y contratado en la forma
 de \$ 5,000 papel moneda. El Sr. Vicente Pe-
 drabita le dará los datos sobre la demarca-
 ción del terreno = En dicha escritura debe ha-
 berse constado que el Sr. Duque es comprometido
 a dar por su predio el paso del agua para
 el edificio que se va a construir = Dios guarde
 a V. S. Remundo Valencia N.º 4 P. C. de Colom-
 bia = D. de Antioquia = Presidencia del Con-
 sejo Supl = Santolomingo, Agosto 14 de 1906
 = Sr. = Contador 1.º del Tribunal de Cuentas =
 Medellín = Fungo el cargo de acompañar
 a la presente, las cuentas de fondos comunes
 correspondientes al segundo trimestre del corriente
 año = Dios guarde a V. S. = Remundo Valencia
 N.º 5 = P. C. = de Colombia = D. de Antioquia = Pre-
 sidencia del Consejo Supl = Santolomingo, =
 Agosto 14 de 1906 = Sr. Ferreras de Ventas = P. C. =
 A. virtud de haber celebrado el Consejo una
 contrato con el Sr. Clodmiro Duque, sobre la
 compra de un terreno para construir en él
 el Matadero público, el cual se perfecciona-
 rá manifiesta por escritura pública, sirva
 de antecedente a dicho Sr. una vez que halla
 otorgado la escritura del caso y presentado la
 respectiva cuenta la suma de cinco mil
 pesos (\$ 5,000) papel moneda = Dios guar-
 de a V. S. = Sr. Remundo Valencia O.

N.º C. R. de Colombia = D. de Antioquia =
Presidencia del Consejo Mpal = Santo de
mingo, agto 17 de 1906 = Jefe Alcalde = Ple
= Como embistamos a su atento oficio man
cabo en el no 117, el Consejo que presido, av
do lo que le transcrito = Deseo al Sr. Alcalde
que el Consejo está dispuesto a pagar pe
buelde siempre que satisfaga las ne
cesidades del Dto, pero que no lo haga si
no cuando lo empiezo practicamente = Que
como el Alcalde sabiente e cuidaba por
del cumplimiento de su deber la despi
ma está muy relajado en todo lo re
mos admo, es necesario para volver al
trabajo, paternismo, actividades,
& energía de suerte que la acción bene
fica de la autoridad se sienta en tod
das partes que sea preciso = Que sea
muy claro en exigir a los empleadores del
Municipio, el lleno de sus deberes = Que en lo
servicio debe prestar auxilio pronto y consi
co con el fin de exigir de los contribuyentes
motos el pago inmediato de sus cuotas
& que al empleado se le respete es
mo a tal, para recuperar el prestigio
perdido & que en las oficinas de manejo
las visitas sean escrupulosas tal como
las prescribe la ley = Que en cuanto a me
ralidad, la sociedad se respire, pues muy
contentamiento de los empleados existe
en la población verdaderamente casos de
de amarrabarridos públicos = Que es
indispensable perseguir sin tregua & castigo
sin miramiento el fraude que es aquí pasaje
dominante; apremiando a los talleres ade

mas las disposiciones sobre vagancia para
lo cual sepan ambos campos los rebeldes
= Que haya cumplido la ley sobre penas & medi
das para que los consumidores no sean me
tina del ocio = Para todo necesita prohibir
Alentado & vigoroso que puedan recibir
el trabajo del día & las fatigas de la no
che si fueren precisos & especialmente hombra
honrrado que sean una garantía & no una
maga para la poindad

Cantavus, Jueves 8 de 1906.

J. Alcalde Alpal St. Domingo

acompañando a la presente las Hojas correspondientes al Censo y que fueron recomendadas a cargo, como obra de U. no fue suficiente una copia que se precisó complementarla en papel y de ella darán el debido.

Dios Guarde a U.
Manuel A. Estrada P.

177

Acuerdos

Nº

41 y 42

1906

Memorandum

Nº 12

Presupuesto de Rentas y Gastos.

Santodomingo.

1851

Para

1900

Acuerdo n.º 42
El Concejo Municipal de San Isidro en ejercicio del
art. 208 inciso 1.º del Código C. y M. P.

Resolución:

Parte 1.º

Presupuesto de Rentas

Art. 1.º

Los gastos de la Administración del Distrito, se harán en el año de 1906 de la masa común de las Rentas y Contribuciones establecidas o que se establezcan en lo sucesivo, y cuyo producto para el año, se computa en la suma de mil seiscientos veintidós pesos, veinte céntimos (\$ 1.622.200).

Productos de Casas de juegos permitidos	29	.
Impuesto de quillena	70	.
Id. de Billares	70	.
Espectáculos y funciones teatrales	3	.
Multas	10	.
Derechos de baile	1	.
Sol de pajas al 10% excepto los que hayan el art. 390 de la C. n.º 37	1	.
El producto de Comercio de ganado menor	700	.
El 10% del producto líquido del Comercio de Tabaco (anexo del Distrito)	130	.
La tercera parte de la Exhibición Española Ley n.º 13	1	.

Para \$ 1015

El producto de los impuestos por los negocios, Carroussel, casa, hoteles, establecimientos mercaderias, dentis-
teria, fotografia, tejidos, baños, de
puestos de cueros, de Cafe, de
mercancias cerradas, de sellos de
puros y medidos, de puestos de sal,
de muros del pais, venta de animales,
venta de cachivaches, tiendas y
boticas.

352

Arrendamiento de una tienda
del Dto en un año a \$ 4 mensua-
les.

48

El producto de un finca de
propiedad del Dto

140

Existencia en dinero el 1.º de
Año de 1906

138 90

Total " \$ 1723 20

Parte 2.ª

Presupuesto de gastos

Art. 2.º

Los gastos de la Oficina del Dto
de Tacna en el año del 906 de la
materia Comuna de las Rentas y Contribu-
ciones establecidas o que en lo sucesivo
se establezcan.

Art. 3.º

Abono al Alcalde en el
Dto. crédito hasta por la suma de
mil setecientos veintidos pesos, veinte
cents (1722.20) para gastos de fono
del Dto. por los gastos que exige
el servicio prestado en los diferentes
Departamentos administrativos a
saber:

Optimo de Gobierno

Cap. 1.º

Art. 4.º

Sobremuelo del fin del Alcalde a
\$ 6 mensuales

72

Art. 5.º

Gastos de escritorio para la Oficina
del Alcalde a \$ 1 mensuales

12

Concejo Ajual

Cap. 2.º

Art. 6.º

Muelo del fin del Concejo a \$ 2 mens.
24

108

Total 108

Vices		108
Art. 7.º	Quitas de exentado y de alumbros a treinta cers mensuales	3 60
Ministerio Público		
Cap. 3.º		
Art. 8.º	Para quitas de exentado del Per- sonal capital a 109 mensuales	1 20
Art. 9.º	Quitas impensas y reclamaciones total de este Dpto	113 80

Dptos de Justicia

Cap. 4.º		
Art. 10.	Sueldo del juez capital a 127 mensuales	180
Art. 11.	Sueldo del Jefe del Juzgado capital a 78 mensuales	96
Art. 12.	Para quitas de exentado del Jue- gado capital a 309 mensuales	3 60
Total de este Dpto		279 60

Dptos del Interior

Cap. 5.º		
Art. 13.	Sueldo de los comis- arios de policía de la Alcaidía a 78 mensuales	192
Suma 8 personas		192
		373 40

Vices		111	373 40
Art. 14.	Sueldo de un Comisario Fontanero a 57 mensuales	60	
Art. 15.	Sueldo de un Comisario de policía para ir a los Escuelas, Compro O. n.º 27 de 1903, a 87 mensuales	96	
Art. 16.	Sueldo de un Comisario de poli- cía recolector de basuras a 7 mensuales	108	
<p>§ 1.º Es obligación de los policías de ge- ntar el art. 13 poner los cueros para con- ducir los animales al cur.</p> <p>§ 2.º Los obligaciones del Comisario Fontanero por los mismos de gentar el Acuerdo n.º 35.</p> <p>§ 3.º Las obligaciones del policía recolec- tor de basuras están señaladas en el Acuerdo n.º 41.</p>			
Art. 16	Para la Celebración de la fiesta del 1.º de Enero	5	
Art. 17.	Para manutención de locos y demorados pobres, mientras permanezcan en la Cárcel lo mis- mo que cuando sean conducidos al Mani- ficio a 15 cers diarios	5	
Art. 18.	Para manutención de presos pobres o detenidos por causas de policía o por de- lito exp. conocimiento correspondiente al Juez Capital a 15 cers diarios	5	
Art. 19.	Para la inhumación de Cadáveres a pora- nos pobres de voluntarios	10	
Suma		481	373 40

	Pensos	481	393 40
§. Por cada expulsi6n hasta 30 eos.			
Art. 20.			
Para casa de la Plaza a' reparaci6n de cuenta eos mensuales		4 80	
Art. 21 Para un dispensario de mujeres p6blicas C. N. 17		3	
Art. 22.			
Para gastos no previstos en este Optimo		10	
Optimo de Obras P6blicas			498 80
Cap. 6.			
Art. 23.			
Para arreglo de las calles		10	
Art. 24.			
Para la canalizaci6n de la quebrada Sanmiguel y arreglo de la Calle de Chispas		150	
Art. 25.			
Para comprar un local para Hospital		150	
Art. 26.			
Para reparaci6n, conservaci6n y mejora de los edificios del Sto		10	
Puentes P6blicas			
Cap. 7.			
Art. 27			
Para la reparaci6n de la acequia y C6ncreta que conduce agua potable a la Ciudad		100	
Art. 28.			
Para la Construcci6n de un puente sobre la quebrada Sanmiguel que atraviesa por la Calle de S. Agustin		100	
Art. 29. Para gastos impresos		10	
Total de este Optimo			530
			Pensos 1.022 20

184

	Pensos	1422 30
Optimo de S. P6blicas		
Cap. 8.		
Art. 29.		
Subvenciones del Director de la Secci6n S. de la Escuela de varones a \$ 10 mensuales		120
Art. 30.		
Para vestuario de ni6os pobres que concurren a las Escuelas		10
Art. 31.		
Para premios de ni6os en ex6rcicios		5
Art. 32.		
Para la reparaci6n de mobiliario de las Escuelas		30
Art. 33.		
Para gastos de escrituras de los Actos en el a6o		5
Art. 34.		
Para gastos de escrituras del Inspector local en el a6o		2
Art. 35.		
Para gastos no previstos		5
Total de este Optimo		177
Optimo de Educaci6n		
Cap. 9.		
Art. 36.		
Subsidio del ferreo de Rentas a \$ 10 mensuales		120
§. Por de cargo del ferreo local y gastos de escrituras, sin derecho a honorarios por los sumos que recaude		
Art. 37. Para gastos en la publicaci6n de edictos en el caso de quincenas en el cobro de rentas y Contribuciones		2
Total		122
		1597 50

Art. 38.

Para gastos no previstos	2	1599 20
Total de este Optimo.	124	
Total		1723 20

Recapitulación

Departamento de Gobierno	113	80	
de Justicia	279	60	
del Interior	498	80	
de Obras públicas	550		
de Instrucción Pública	177		
de Hacienda	124		1723 20

Art. 39.
Los gastos de escritorio se pagarán por mensualidades vencidas en excepción de los del mes de Enero que se pagarán anticipados.

Art. 40.
Este Acuerdo empezará a regir el 1.º de Enero de 1906, en virtud de lo que derogado el presente. Con el n.º 29 que es la regencia y todas aquellas disposiciones que continúan vigentes en el presente, el cual fue aprobado en dos días distintos.

Dado en Santodomingo a 30 de Noviembre de 1905.

El

Presidente. *Raimundo Delgado*
El Jefe de la Oficina de Hacienda
José María
Recibido el día de Diciembre a despacho
Alvarez

Santodomingo, Diciembre cuatro de mil novecientos cinco.
Devuélvase al presente Acuerdo al H. Consejo Municipal, haciéndole las siguientes objeciones por inconvenientes:
1.º El cobramiento del Alcabala fue suprimido. Debe el Honorable Consejo tener en cuenta que mil novecientos pesos que se pagan en el mes de Enero, no se cubren con puntualidad; el fin del Optimo, no se cubren con puntualidad; que la misma se vende hoy con un diez por ciento para de la Comisión, quedando el saldo reducido a lo que devenga en veinte y cinco días de cobramiento.
2.º Que el cobramiento que ha tenido, algunas veces, por que poblaciones menos importantes que esta, que viene a ser Cabezas de Cabecera, le han asignado a los Alcaldes mayor cobramiento que no poder atender únicamente a la Suburbanización.
3.º El Jefe de la Oficina de Hacienda y Correos de parte que un mes de diez pesos no cubren los gastos de oficina y gastos de escritorio, viene el saldo que queda reducido a cero, y como el empleo remunerado, es de poca importancia, de aquí el no poder conseguir que cubra los

poner. Con fuerza, pues una persona honrada
 mal puede de tícaras a este papel. Si tiene valedu
 denario por ejemplo, por que los tercios que desayunan
 con muchos y los pinguos de mango en igual con
 dición, es decir, que tiene que pagar a gastos
 y quien sabe si el jornal no sea aboracado.

Bautista Liballoy

[Signature]

Presidencia del Consejo Municipal.

Santodomingo, Diciembre cinco
 de mil novecientos cinco.

El Consejo que preside, en virtud
 de hoy, por rotación unánime, declara inaplicadas
 las observaciones hechas por el Sr. Alcalde al
 presente Acuerdo.

1. Que siendo hoy las circunstancias del Tesoro
 nada buenas, no se puede hoy, aumentar, o menos
 dicho, poner sobrenada al Sr. Alcalde, ni aument
 el del Sr. Tesorero.

2. Que en el caso entante, una vez aliviada la
 situación del Tesoro, se procederá, si fuere el caso,
 para los aumentos de que se trata y que, como
 no se ha nombrado Tesorero, pueda suceder que el
 nombrado, se encargue de cumplir los 10 p. mencionados.
 Pase, pues, al Sr. Alcalde, para
 que se cumpla lo anterior.

Recomendado

[Signature]

REPUBLICA DE COLOMBIA
 DEPTO. DE ANTIOQUIA
 ALCALDIA MUNICIPAL
 SANTODOMINGO

Diciembre cinco de mil novecientos
 cinco. Sancionado con las observaciones
 hechas. Ofendido al Superior los pinguos del caso
 para los fines legales.

Bautista Liballoy

[Signature]

Se publica el día 10 de Dic.
 1905



Dibe el 11/12/05
 Recibido en su fecha y e
 de pacto El of. Langate

Gobernación del Departamento.
 Secretaría de Gobierno. - Sección 3.^a
 Medellín, Diciembre 21 de 1905

Resolución, nuevo en los impuestos
 sobre Hoteles y Depósitos de sal, los cuales son de
 fijos (véase artículo 1.º, Ordenanza N.º III de 1903)
 Archívase un original y devuélvase el otro.

[Signature]

El Sec. de Gobierno.
[Signature]

font
mal
dini
con
dian
& qu

Sancti et 21 de Pres in 1706
Albany

De
M
de mi
de ho
les
presen
nada
dich
el del
2.
estraci
ran
no se
ambu
que

